



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, MARTES 25 DE MARZO DE 2014**

**NUMERO 57**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

*Pág.*

*Pág.*

### ORGANO EJECUTIVO

### ORGANO JUDICIAL

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### RAMO DE GOBERNACIÓN

Nuevos estatutos de la Asociación Salvadoreña de Sociedades Corredoras de Seguros y Acuerdo Ejecutivo No. 49, aprobándolos ..... 4-19

Acuerdos Nos. 171-D, 24-D, 32-D, 41-D, 79-D, 105-D, 108-D y 126-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 26-27

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 206.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 521, de fecha 6 de junio de 2008, emitido a nombre de la sociedad Repuestos Izalco, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 20-21

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Certificación del Decreto No. 4.- Declárase firme el escrutinio definitivo y la declaratoria de la segunda elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador, efectuada el 9 de marzo de 2014. .... 28-31

Acuerdo No. 208.- Se autoriza a la Asociación Automóvil Club de El Salvador, construir una estación de servicio que se denominará Estación de Servicio 25 Avenida. .... 21-22

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0028, 15-0087, 15-0061, 15-0088 y 15-0090.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 22-25

Acuerdo No. 4.- Reforma en los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Horcones, Caserío Las Chilcas, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión. .... 31

Estatutos de la Asociación Integral del Adulto Mayor, Colonia La Tejera y Acuerdo No. 25, emitido por la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 32-36

**SECCION CARTELES OFICIALES**

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Sentencia de Nacionalidad.....	70-72
Título de Dominio.....	37	Juicio de Ausencia.....	72
Aviso de Inscripción.....	38	Cambio de Nombre.....	72
Herencia Yacente.....	38	Nombre Comercial.....	73-75
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		Señal de Publicidad Comercial.....	75
Subasta Pública.....	39	Convocatorias.....	75-81
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Subasta Pública.....	81
Aceptación de Herencia.....	39-40	Reposición de Certificados.....	81-85
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		Patente de Invención.....	85-86
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Edicto de Emplazamiento.....	86-90
Declaratoria de Herencia.....	41-51	Marca de Servicios.....	91-92
Aceptación de Herencia.....	51-63	Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble.....	92
Herencia Yacente.....	63	Marca de Producto.....	92-95
Título de Propiedad.....	64	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Título Supletorio.....	65-70	Aceptación de Herencia.....	96-101
		Herencia Yacente.....	102

*Pág.*

*Pág.*

Título de Propiedad .....	102-103
Título Supletorio .....	104-105
Renovación de Marcas.....	106-107
Marca de Fábrica .....	107-108
Nombre Comercial.....	108-109
Señal de Publicidad Comercial.....	110-111
Convocatorias .....	111-117
Reposición de Certificados .....	117-118
Marca Industrial .....	118
Emblemas.....	119
Marca de Servicios.....	119-127
Reposición de Póliza de Seguro.....	127
Marca de Producto.....	127-136

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	137-141
Título de Propiedad .....	142-143
Título Supletorio .....	144-145
Título de Dominio.....	145
Convocatorias .....	145-146
Subasta Pública .....	147-149
Reposición de Certificados .....	149-155
Título Municipal.....	155-156
Marca de Servicios.....	156-157
Marca de Producto.....	158

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 2674, 2676, 2679, 2684, 2690, 2691, 2692, 2695, 2704, 2705, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2720 y 2728.- Reposiciones de títulos. .... 159-164

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NÚMERO CUARENTA Y CINCO. LIBRO VIGÉSIMO QUINTO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, que se abrevia ASSACORDES. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cinco minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil trece. Ante mí. JUAN CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece MAURICIO VÍCTOR PAREDES RODRÍGUEZ, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, salvadoreño, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos dos uno ocho seis cero cuatro- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento once mil sesenta y ocho- ciento cinco- nueve, actuando en su calidad de Representante Legal de LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, que se abrevia ASSACORDES, sin fines de lucro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos ocho, cero dos, cero cinco -uno cero cuatro- tres, con domicilio en San Salvador, por ser el compareciente, Presidente de la Junta Directiva y por ende representante legal de la misma Asociación, y ejecutor especial de los acuerdos de Junta General de asociados de LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS. Inscrita al número VEINTITRÉS del libro CINCUENTA Y DOS del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro según punto de acta de la Junta Extraordinaria de Asociados que se efectuó en San Salvador, el día cinco de julio del dos mil trece, donde se hace constar que se designa como ejecutor especial al compareciente, para que se presente ante notario autorizado a realizar la respectiva escritura pública de modificación de estatutos de la asociación antes referida; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Estatutos de LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, que se abrevia ASSACORDES, publicados en el Diario Oficial en el Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Número CIENTO ONCE, de folios CUARENTA Y TRES a folio CINCUENTA, publicado el día dieciséis de julio de dos mil cinco, en los que se establece la denominación de la asociación antes referida, así como su finalidad, la cual es una entidad de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que el domicilio es el de la ciudad de San Salvador, en donde se manifiesta en su artículo vigésimo segundo que la representación judicial y extrajudicial y uso de firma social corresponderá al Presidente de la de Junta Directiva, b) Credencial de Junta Directiva celebrada el cinco de julio de dos mil trece, de-

bidamente inscrita al número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO del Libro CINCUENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y otros, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; en la cual se establece como presidente y representante legal de la asociación en comento al compareciente, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y c) certificación de punto de acta de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, de Asamblea General extraordinaria de asociados celebrada en San Salvador, el cinco de julio de dos mil trece donde designan como ejecutor especial para que se presente ante notario a realizar la respectiva modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, al compareciente, habiéndose tomado esta decisión por unanimidad de los miembros, según sus estatutos dando fe de la total existencia el suscrito notario de la asociación en mención y de que está apto y debidamente legitimado para representarla en este acto el compareciente. Y EN TAL CARÁCTER ME DICE: Que el compareciente como presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS y designado como ejecutor especial de los acuerdos tomados por la Asamblea General extraordinaria de la asociación mencionada por unanimidad, facultado para que comparezca ante notario autorizado, para realizar las modificaciones a los estatutos expresados de la misma asociación y además se incorpore en un solo instrumento todas los estatutos modificados por medio de la presente y los estatutos vigentes que no han sido modificados y siguen funcionando en su totalidad, ratificando los mismos, el cual a partir de la inscripción de la presente escritura se tendrán como únicos, los cuales son: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS que se abrevia ASSACORDES: CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Naturaleza y Denominación. Artículo uno: De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cero cero cinco ocho, publicado en el Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Número CIENTO ONCE, de folios CUARENTA Y TRES a folio CINCUENTA del Diario Oficial, el día dieciséis de julio de dos mil cinco, y donde fue creada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la entidad denominada "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, que se abrevia ASSACORDES", de nacionalidad Salvadoreña, la cual es una asociación apolítica, no religiosa, ni lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos: El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San

Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres: El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido. **CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS.** Enumeración de fines y objetivos. Artículo cuatro: Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) La defensa del gremio de empresas o sociedades Corredoras de Seguros, buscando su organización, unificación y consolidación, con el objeto de facilitar sus relaciones con el Gobierno de la República, compañías de seguros, con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado vinculadas o no con la actividad de seguros en general; b) Generar opinión pública dando a conocer las ventajas y bondades, desde el punto de vista técnico y económico del corretaje de seguros, para las instituciones públicas o privadas y para la comunidad en general; c) Proponer soluciones a los problemas generales dentro del mercado de seguros y cooperar en su ordenamiento, con aquellos organismos a quienes compete su regulación; d) Contribuir al continuo Fortalecimiento científico, técnico y ético de sus miembros y superación profesional de éstos mediante la organización de programas de capacitación y adiestramiento, así como la participación de asociados en convenciones, seminarios, congresos y en general, en cualquier evento de carácter nacional o internacional que resulte acorde a la consecución del presente objetivo; e) Promover acciones, dentro de la sociedad salvadoreña e internacionalmente, tendientes a destacar la imagen y los efectos positivos del seguro; f) Propiciar y contribuir al fortalecimiento de relaciones nacionales e internacionales recíprocas de cooperación e intercambio con otras instituciones afines, la empresa privada, el sector público y otras entidades que persigan fines comunes con los de la Asociación; g) Velar porque la intermediación en el mercado de seguros se realice con lealtad y ética, tanto para con la sociedad salvadoreña, usuaria del seguro, como para con las compañías aseguradoras, incluso, entre los mismos miembros de la Asociación Para el cumplimiento de tales fines y objetivos, la Asociación podrá desarrollar todas las actividades legítimas que sean necesarias. **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.** Normas generales sobre el patrimonio. Artículo cinco: El patrimonio de la Asociación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines. Ella podrá adquirir toda clase de bienes, incluidos los inmuebles que necesite para destinados al cumplimiento inmediato y directo de sus fines, aun los que sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en la obtención de dichos fines. El patrimonio de la Asociación no pertenecerá ni en todo, ni en parte a sus miembros y, recíprocamente, éstos no responderán de las obligaciones que aquella contraiga, salvo que voluntariamente se obliguen personalmente. Composición del patrimonio. Artículo seis: El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de fundación, los ingresos, provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, la prestación de sus servicios o de cualquier otra fuente propia que incremente su patrimonio; b) Los bienes muebles, inmuebles, valores y de propiedad intelectual adquiridos o los que adquiera en el futuro de conformidad con la ley; c) Los recursos financieros o en especie que

provengan de intereses, donaciones, fideicomisos, herencias, legados, subsidios o de cualquier otra fuente, transferidos o constituidos a favor de ella; d) Los demás recursos, bienes, valores o activos que por cualquier otro concepto le puedan corresponder. Administración del patrimonio. Artículo siete: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a la directrices que le formule la Asamblea General. **CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Entidades integrantes. Artículo ocho: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Integración y Jerarquía. Artículo nueve: La reunión de todos los miembros, válidamente integrada, para debatir y tomar acuerdos sobre asuntos propios de su competencia, constituye la Asamblea General de aquéllos, la cual es el órgano supremo de la Asociación. Sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos, incluso para aquéllos que no hubieran asistido, o que habiendo asistido, se hubieren retirado, abstenido de votar o hubieren votado en contra de los acuerdos adoptados. Reuniones ordinarias, Convocatorias. Artículo diez: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año como mínimo. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será acordada por Junta Directiva, y publicada en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, con cinco días de anticipación por lo menos. La convocatoria se hará además mediante circular girada al efecto a todos los asociados con al menos cinco días de anticipación a la celebración de la misma. Reuniones extraordinarias, Convocatorias. Artículo once: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en los siguientes casos: a) Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, indicando la causa que motive la convocatoria; b) A solicitud escrita presentada a la Junta Directiva por un número de asociados que represente por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. Es entendido que en la Asamblea General Extraordinaria, solamente se tratarán los asuntos para los cuales se haya convocado, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General Ordinaria; c) Cuando se trate de la modificación de los presentes estatutos, o bien de la disolución de la Asociación. La convocatoria para dichas reuniones extraordinarias deberá hacerse únicamente por medio de circulares; que se hagan llegar a cada asociado, con al menos cinco días de anticipación a su celebración, expresándose en la misma, la naturaleza de dicha sesión. Quórum. Artículo doce: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros presentes. Abierta la Asamblea General, ésta continuará con el número de afiliados asistentes, aunque por cualquier circunstancia, se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de votos de los miembros presentes; las votaciones serán públicas, salvo que dos asociados concurrentes a dicha Asamblea

General solicitaren que se haga en forma secreta. No obstante lo anterior, en caso la Asamblea General tenga por fin la Modificación de los presentes estatutos, o bien, la disolución voluntaria de la Asociación, se requerirá el voto conforme de las tres cuartas partes de partes de sus miembros. Participación en sesiones mediante representante. Artículo trece: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o apoderado especial nombrado para tal efecto, cuya designación deberá formular por escrito. El límite de representaciones es de tres miembros por representante, llevando éste la voz y el voto de sus representados. Atribuciones de la Asamblea General. Artículo catorce: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir o sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y conocer de la renuncia de los mismos. En caso de ser necesario nombrar sustitutos para llenar las vacantes que se presentaren, los sustitutos electos y nombrados, lo serán por el tiempo que falta cumplir por el o los directivos sustituidos; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como el Código de Ética respectivo; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Conocer y aprobar o improbar la gestión y Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y en caso de improbar alguno de estos documentos tomar las providencias que considere convenientes; e) Conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; f) Fijar a propuesta de la Junta Directiva, el monto de la cuota de ingreso a la asociación y de las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; Las anteriores, no podrán ser modificadas más de una vez al año; g) Decidir por el voto de al menos las tres cuartas partes de todos los asociados, sobre la compra, venta o enajenación, o constitución de cualquier derecho real o personal sobre los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; h) Nombrar anualmente y remover de sus cargos al Auditor Externo y a su suplente y fijarles sus emolumentos; i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos; j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable. CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Función genérica e integración. Artículo quince: La dirección y administración de la Asociación, dentro de las facultades que los presentes le conceden, estará confiada a una Junta Directiva integrada por siete Directores que se denominarán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, un Vocal y dos Directores Suplentes, los cuales serán electos por la Asamblea General. Requisitos para ser Director. Artículo dieciséis: Para ser Director será necesario: a) Ser miembro Fundador o Activo; b) Ser Representante Legal de una sociedad afiliada a la Asociación o representarla con un poder específico para tal efecto; c) Estar solvente en todo concepto para con la Asociación. El cargo de Director será personal, no pudiendo desempeñarse por medio de representante. Modo de llenar las vacantes. Artículo diecisiete.- Cuando se

trate de la vacante del Director Presidente, ésta se llenará por el Vicepresidente y de faltar también éste, por aquél que sea designado por los restantes Directores Propietarios. En ambos casos, se llamará a uno de los Directores suplentes para integrar la Junta Directiva, quien ocupará el último cargo de ésta, Los demás Directores Propietarios serán sustituidos por el Director inmediato inferior, de conformidad al orden de elección y se llamará a uno de los suplentes, para los mismos efectos previstos cuando se llena la vacante del Presidente. Los Directores Suplentes, deberán asistir a las reuniones de Junta Directiva, y tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto en las decisiones que se tomen. Para hacer el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de las sesiones de Junta Directiva de haberse verificado. Cuando las vacantes sean definitivas, el llamado a ocupar el cargo durará en sus funciones por el período que faltare al Director sustituido. Período de ejercicio de los directores. Artículo dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. El Presidente solamente podrá ser reelecto por una vez. Sesiones ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva. Artículo diecinueve: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, bien sea por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría de los directores se lo solicite a éste. Quórum. Artículo veinte: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Atribuciones de la Junta Directiva. Artículo veintiuno: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y un Estado General de Operaciones de Tesorería y presentados a la Asamblea General Ordinaria; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General, para su respectiva aprobación; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Elaborar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como el Código de Ética respectivo, para su aprobación posterior por parte de la Asamblea General; g) Resolver lo más conveniente a la buena administración de la Asociación, su progreso y mejoramiento; h) Administrar los bienes, recursos y fondos de la Asociación, dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos; i) Depositar los fondos y valores de la Asociación en una institución bancaria, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender gastos operativos de menor cuantía; j) Nombrar, suspender, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias al personal necesario para el manejo de los asuntos de la Asociación y fijarles su remuneración; k) Integrar con miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que considere necesarios para la división del trabajo y el mejor cumpli-

miento de los fines de aquélla; debiendo ser al menos, uno de sus miembros, Director de la Junta Directiva, l) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, debiendo incluir en la convocatoria la agenda de la sesión; m) Aplicar el régimen disciplinario regulado en estos estatutos; n) Invitar a sociedades corredoras de seguros a participar como nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; o) Nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos; p) Elaborar propuesta para aprobación de la Asamblea General, del monto de la cuota de ingreso a la asociación y de las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; las anteriores, no podrán ser modificadas más de una vez al año; q) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y cuyo conocimiento y decisión le encomiende ésta; r) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable. Atribuciones del Presidente. Artículo veintidós. Son atribuciones del Presidente: a) Establecer y mantener las relaciones externas que estime pertinentes para beneficio de la Asociación y servir como principal ejecutivo de relaciones de la misma, en sus contactos con organismos públicos y privados y la colectividad en general; b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; d) Representar judicial y extra judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, contratos, convenios y todo tipo de acto jurídico que se deba otorgar a nombre de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva y cumpliendo en cada caso, con lo previsto en los presentes estatutos; e) Supervisar y coordinar las actividades de la Asociación; f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva de convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y convocar a sesiones de dicha Junta, comunicando previamente a sus miembros la agenda de la sesión; g) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación y suscribir junto con éste los cheques y autorizaciones de transferencias bancarias que emita la Asociación; h) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación elaborada por la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por aquélla; i) Referir con prontitud a la Junta Directiva aquellos asuntos que puedan requerir el conocimiento o la decisión de tal organismo; j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos Estatutos y la restante normativa aplicable. Atribuciones del Vicepresidente. Artículo veintitrés. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación asignen al Presidente; y en defecto, este último será sustituido por un Director nombrado por la Junta Directiva. El Vicepresidente, en los períodos en los que no sustituya al Presidente, tendrá las siguientes funciones: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de las atribuciones de éste; b) Dirigir, coordinar, ejecutar o supervisar las actividades que le encomienden la Junta Directiva o el Presidente; c) Las demás que le corres-

pondan de conformidad a estos Estatutos y la restante normativa aplicable. Atribuciones del Secretario. Artículo veinticuatro. Son atribuciones del Secretario: a) Actuar como Secretario en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactar y asentar las actas respectivas en los libros correspondientes y ejercer la custodia de éstos; b) Llevar el archivo de documentos y firmar y despachar correspondencia de la Asociación; c) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de Memoria Anual que ha de someterse a la consideración de la Asamblea General; d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; e) Formular las convocatorias que acuerde la Junta Directiva o el Presidente y enviadas a los miembros de los organismos convocados; f) Dar trámite a las renunciaciones de los asociados; g) Llevar el Registro de Miembros y Afiliados de la Asociación, en coordinación con el Gerente; h) Tramitar la inscripción en los registros correspondientes de los documentos de la Asociación que requieran tal formalidad y la rendición por los organismos competentes de ésta de los informes que a la misma le sean solicitados; i) Servir como órgano de comunicación de la Asociación; j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable. En ausencia del Secretario, ejercerá las mismas funciones que estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación le asignen un Director nombrado por la Junta Directiva. Atribuciones del Tesorero. Artículo veinticinco. Son atribuciones del Tesorero: a) Controlar la percepción de fondos de la Asociación; b) Supervisar todas las funciones financieras de la Asociación, incluyendo contabilidad, bancos, control presupuestario, ingresos y desembolsos de caja, y cobros; c) Supervisar la emisión anual del balance general y estado de pérdidas y ganancias para conocimiento inicial de la Junta Directiva y posterior de la Asamblea General; d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; e) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable. Atribuciones de los Vocales. Artículo veintiséis. Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Desempeñar las atribuciones que les encomiende la Junta Directiva; c) Suplir a los otros miembros de la Junta Directiva, de acuerdo al régimen de llenar vacancias establecido por estos estatutos; d) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable. CAPÍTULO VII DEL GERENTE. Atribuciones del Gerente. Artículo veintisiete. La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades administrativas de la Asociación, estará bajo la responsabilidad de un Gerente nombrado por la Junta Directiva, El Gerente será el jefe inmediato del Personal de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de la Asociación; 2) Representar socialmente a la Asociación, por delegación expresa de la Junta Directiva; 3) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice; 4) Preparar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación, que someterá a consideración de la

Junta Directiva, para su posterior aprobación por parte de la Asamblea General; 5) Colaborar en forma directa con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en las funciones encomendadas a éstos; 6) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General, Juntas Directivas y Comités creados; 7) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y providencias de la Junta Directiva; 8) Contratar al personal al servicio de la Asociación, fijando sus obligaciones y remuneraciones, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva; 9) Sancionar, suspender y remover al personal al servicio de la Asociación, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva previamente y justificar dicha decisión; Además de las anteriores, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones, que podrán ser delegadas en todo o en parte en el personal contratado por la Asociación: 1) Realizar las publicaciones e informaciones de toda índole que haga la Asociación, tanto a sus miembros como a la colectividad en general; 2) Llevar el Registro de Miembros y Afiliados de la Asociación, en coordinación con el Secretario; 3) Firmar la correspondencia ordinaria; 4) Visar los comprobantes de pago.

**CAPÍTULO VIII DE LOS MIEMBROS.** Requisitos para ser miembro. Artículo veintiocho. Podrá ser miembro de la Asociación toda sociedad corredora de seguros que cumpla con los requisitos establecidos por estos estatutos para cada categoría de miembro, y que comparta los principios, fines objetivos y valores de la Asociación. Clases de Miembros. Artículo veintinueve. Los miembros de la Asociación serán de tres clases: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; e) Miembros Honorarios. Requisitos específicos para los Miembros Fundadores y Activos. Artículo treinta. Para ser Miembro Fundador o Activo se requiere: a) Ser persona jurídica constituida como sociedad mercantil, dedicadas al corretaje de seguros e inscrita debidamente en el Registro de Comercio de conformidad con la ley respectiva; y que en el texto de la escritura constitutiva, dentro de su finalidad claramente aparezca la facultad para dedicarse a la intermediación en el mercado de seguros; b) Que hayan rendido la fianza correspondiente ante la Superintendencia del Sistema Financiero; c) Que posean la autorización correspondiente como **CORREDORES DE SEGUROS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Seguros; d) Que cumplan con los requisitos y normativas vigentes a la fecha de aprobación de los presentes estatutos, o bien, de la incorporación a la Asociación como miembros, establecidas por las leyes respectivas para el ejercicio de tal actividad.

Requisitos para ser Miembro Fundador. Artículo treinta y uno. Serán Miembros Fundadores todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación, y aquellos Miembros Activos que hayan cumplido veinticinco años de pertenecer a la Asociación. Requisitos para ser Miembro Activo. Artículo treinta y dos. Serán Miembros Activos todas las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo veinticuatro, la Asamblea General acepte como tales en la Asociación. Requisitos para ser Miembro Honorario. Artículo treinta y tres. Serán Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor o méritos a favor de los fines de la Asociación, sean así nombrados por la

Asamblea General. Procedimiento para ser aceptado como Miembro Activo. Artículo treinta y cuatro. Quien reuniendo los requisitos correspondientes, sea invitado por la Junta Directiva para ser Miembro Activo deberá remitir a ésta los documentos necesarios que comprueben el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo treinta de los presentes estatutos, para su aprobación por la Asamblea General. Registro de miembros y afiliados. Artículo treinta y cinco. La Asociación llevará, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, un Libro de Registro de sus miembros o afiliados, en el que se consignará la clase o categoría de ellos, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos. Tal libro podrá ser consultado por cualquiera de sus miembros en todo momento. Los asociados deberán ser incluidos en el Libro de Registro de Miembros o Afiliados, desde el momento de su ingreso a la misma. Derechos de los Miembros Fundadores y Activos. Artículo treinta y seis. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios y servicios que la Asociación proporcione a sus integrantes, que no sean de carácter económico; b) Tener voz y un voto por cabeza, por medio de sus Representantes Legales o Apoderados, debidamente acreditados, en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Presentar solicitudes, propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y/o Asamblea General; d) Solicitar por conducto de la Junta Directiva de la Asociación, su participación en la solución a problemas que se presenten a sus afiliados, en relación con la actividad aseguradora en general y con el corretaje de seguros en particular, siempre y cuando tal problemática repercuta en los intereses del gremio, tomando las acciones pertinentes encaminadas a dicha solución; e) Optar los Representantes Legales de las sociedades miembros a cargos directivos, llenando los requisitos que señalan los presentes estatutos; f) Los demás que les otorguen estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. Deberes de los miembros Fundadores y Activos. Artículo treinta y siete. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Concurrir y permanecer por medio de quien corresponda, en las sesiones de los organismos de la Asociación a los que pertenezcan o a las que sean válidamente convocados; b) Comportarse con lealtad para con la Asociación; c) Cooperar con diligencia en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; d) Aceptar y desempeñar eficiente y responsablemente los cargos para los cuales fuesen nombrados en la Asociación; e) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y contribuciones eventuales para el sostenimiento de la Asociación, previamente acordadas en Asamblea General; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Asociación; g) Emitir su opinión por escrito, en todos aquellos asuntos que fueren sometidos a su consideración; h) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Prohibiciones. Artículo treinta y ocho. Se prohíbe a los miembros de la Asociación y particularmente a sus funcionarios e integrantes de organismos de gobierno y dirección: a) Disponer de los fondos y bienes de la institución para sus necesidades particulares; y, b)



Valerse de su calidad de asociado o de miembro de algún órgano de la Asociación para obtener provecho personal o para perseguir fines que no correspondan a ésta. **CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Función Artículo treinta y nueve. La función principal del régimen disciplinario de la Asociación, es la de producir un efecto correctivo y formativo en sus destinatarios. Dentro de dicho régimen deberán potenciarse las medidas preventivas a fin de evitar las infracciones. Principios y garantía de derechos Artículo cuarenta. - En la aplicación de las normas sancionatorias del presente régimen y en el trámite de los procedimientos correspondientes, deberán respetarse los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad, inocencia, legalidad y justicia y se garantizarán los derechos de defensa y audiencia. Reserva. Artículo cuarenta y uno. El procedimiento sancionatorio deberá ser de carácter reservado; no se podrá proporcionar información sobre el mismo y tendrán acceso a él únicamente quienes tengan competencia para intervenir en el trámite y resolver y el presunto infractor. De las infracciones. Artículo cuarenta y dos. Infracciones imputables a los Representantes Legales o cualquier otra persona con facultades de representación de las sociedades miembros de la Asociación serán las que a continuación se detallan: a) Presentarse injustificada y frecuentemente con retraso a las sesiones de los organismos de la Asociación o los actos a los que se deba asistir para realizar actividades relacionadas con ésta; b) No asistir en forma injustificada y reiterada ni hacerse representar a las sesiones o actos a los que se convoque debidamente por órganos de la Asociación; c) Haber proporcionado documentos o información falsa para ser admitido como miembro de la Asociación; d) Disponer de los fondos y bienes de la asociación para necesidades particulares; e) Valerse de su calidad de miembro para perseguir fines que no correspondan a los de la Asociación; f) Dejar de pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General por seis meses consecutivos, sin perjuicio que será condición indispensable para gozar de los derechos correspondientes al asociado, estar al día en el pago de tales cuotas; g) Incumplir reiteradamente acuerdos de los organismos de la Asociación; h) Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales de la Asociación; i) Realizar actos que comprometan gravemente el prestigio de la Asociación. Tipo de sanción. Artículo cuarenta y tres. Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los Representantes Legales o cualquier otra persona con facultades de representación de las sociedades miembros de la Asociación son: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión temporal de la participación del miembro en actividades de la Asociación o del beneficio de los servicios que la misma proporcione; c) Expulsión definitiva del miembro de la Asociación. Sanción aplicable de acuerdo a la infracción. Artículo cuarenta y cuatro. La amonestación se aplicará en los casos de los literales a) y b) del Artículo cuarenta y dos de los presentes estatutos; la suspensión temporal a que se relieve el Artículo cuarenta y tres se aplicará en el caso del literal f) del Artículo cuarenta y dos, Y en los restantes casos se aplicará la expulsión definitiva. En caso de aplicación de la suspensión temporal su duración será por un mínimo de un mes hasta un máximo

de dos años, la cual se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el siguiente artículo. Criterios para poner sanciones. Artículo cuarenta y cinco. La imposición de las sanciones se ha de fijar de acuerdo con los siguientes elementos: a) Intencionalidad; b) Trascendencia para el prestigio de la Asociación. Iniciación del procedimiento. Artículo cuarenta y seis. Procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o mediante denuncia verbal o escrita. Si fuere verbal se levantará el acta correspondiente. A la decisión de iniciar el procedimiento o a la denuncia, se acompañarán o se relacionarán en su caso, las fuentes de prueba que se tengan disponibles o se indicará con detalle la forma para obtenerlas. Impulso oficios. Artículo cuarenta y siete. Iniciado el procedimiento será impulsado de oficio. Trámite. Artículo cuarenta y ocho. La resolución que admite la denuncia o que inicie el procedimiento de oficio, deberá ser notificada al presunto infractor, se le hará saber la imputación y se le citará para que comparezca ante la Junta Directiva si la infracción imputada es muy grave o grave, o ante el Presidente, si es menos grave. El miembro a quien se atribuya la infracción, al presentarse ante la autoridad o funcionario competente, manifestará si admite la comisión de la infracción o si requiere que se realice audiencia oral. En este último caso, podrá ofrecer prueba o solicitar las diligencias pertinentes para su defensa. Si el supuesto infractor admite su responsabilidad y no son necesarias otras diligencias, la autoridad o funcionario competente dictará la resolución que corresponda. En el caso que deba celebrarse audiencia, la Junta Directiva o el Presidente, según el caso, convocará inmediatamente al señalado como infractor y a los testigos, si los hubiere. Asimismo, expedirá las órdenes indispensables para incorporar los elementos de prueba ofrecidos o identificados por la denuncia, así como los que se hayan procurado oficiosamente. La audiencia será oral. Se oirá brevemente a los comparecientes y luego de recibir y analizar la prueba se pronunciará, inmediatamente, la resolución que corresponda. Si el presunto infractor no comparece a la cita y/o a la audiencia, la Junta Directiva o el Presidente, de acuerdo al supuesto, decidirá sobre la base de los hechos constatados y, en su caso, de los elementos acompañados con la denuncia. La resolución que se pronuncie deberá consignar en forma concisa cuál fue la imputación, qué pruebas se ofrecieron, cuál fue su valoración, qué motivos fundamentan lo resuelto y cuál fue la sanción impuesta o por qué no se impuso ninguna. En los casos de amonestación o de suspensión, la Junta Directiva o el Presidente en su respectivo caso, podrá convenir con el sancionado que realice actividades personales que contribuyan a su autoformación. Recursos. Artículo cuarenta y nueve. Las resoluciones del Presidente serán recurribles ante la Junta Directiva y las de ésta, ante la Asamblea General. El impugnante, dentro del plazo de tres días contado a partir del siguiente de la notificación respectiva, deberá presentar su recurso por escrito, con indicación específica de los puntos de la resolución que son impugnados y con la debida fundamentación ante el órgano que sea competente para conocer de él y resolverlo. Plazo para las actuaciones y prescripciones. Artículo cincuenta. Los actos del procedimiento se

practicarán con la mayor brevedad posible y, a más tardar, dentro del plazo de tres días. La posibilidad de iniciar el procedimiento disciplinario prescribirá dos años después de la comisión del hecho que lo motiva. Rehabilitación. Artículo cincuenta y uno. El asociado que hubiere sido removido, podrá solicitar su rehabilitación siempre que hayan transcurrido tres años por lo menos de su separación, salvo el caso de condena por delito en el cual la solicitud sólo podrá presentarse cuando se haya cumplido la condena respectiva. La solicitud deberá ser presentada a la Asamblea General quien oír a la Junta Directiva y resolverá lo procedente. CAPÍTULO X VIGILANCIA. Determinación del órgano de vigilancia. Artículo cincuenta y dos. La vigilancia de la administración social estará confiada a un Auditor Externo, electo todos los años por la Asamblea General, quien le fijará su remuneración; la misma Asamblea nombrará un suplente para que sustituya al titular. El Auditor Externo durará en sus funciones un año, podrá ser reelecto tendrá las facultades y obligaciones que establezca la ley o le encomiende la Junta General de Accionistas. En todo caso, los asociados tendrán siempre la facultad de exigir a los miembros de la Junta Directiva informes de su actuación y situación patrimonial y en caso de no ser rendidos aquéllos gozarán de las Facultades que les da la ley. CAPITULO XI DISOLUCIÓN. Causales de disolución. Artículo cincuenta y tres.- No podrá disolverse la Asociación sino: a) Por disposición de la ley; b) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros; c) Cuando el número de sus miembros sea menor de cinco. Procedimiento de liquidación. Artículo cincuenta y cuatro. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva en funciones asumirá inmediatamente el cargo de Junta de Liquidación. Los bienes remanentes después de cumplir todas las obligaciones de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General decida. CAPÍTULO XII REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Requisitos para la reforma. Artículo cincuenta y cinco. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, y con un quórum de las tres cuartas partes de miembros presentes en primera o segunda convocatoria. CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES. Registros e Informes. Artículo cincuenta y seis. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días posteriores a la respectiva elección, la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro requiera inscribir, así como enviar a dicho registro, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. Reglamento interno. Artículo cincuenta y siete. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se normará en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por

la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Régimen jurídico. Artículo cincuenta y ocho. La Asociación Salvadoreña de Sociedades Corredoras de Seguros, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables. Ejercicios contables. Artículo cincuenta y nueve. Los ejercicios contables de la Asociación serán anuales desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Plazos. Artículo sesenta. Los plazos establecidos por estos estatutos comprenderán únicamente los días hábiles. Disposición supletoria. Artículo sesenta y uno. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes de la República aplicables a las asociaciones. En caso que se produzca una modificación legal que entre en contradicción con alguna de las estipulaciones de este instrumento, se aplicará la ley. Vigencia. Artículo sesenta y dos. Estos Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: Inscrita al número VEINTITRÉS libro CINCUENTA Y DOS del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro- celebrada, en San Salvador el cinco de julio de dos mil trece- según sus estatutos.-Vale.

JUAN CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, DE FOLIOS NOVENTA Y CUATRO FRENTE AL FOLIO CIENTO UNO VUELTO DEL LIBRO VIGÉSIMO QUINTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintisiete de Mayo del dos mil catorce. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS que se puede abreviar ASSACORDES, Extiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

JUAN CARLOS ALVARENGA HERNÁNDEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS (ASSACORDES)**

los cuales son los siguientes:

**CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION,****DOMICILIO Y PLAZO.****Naturaleza y Denominación.**

Artículo uno: De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cero cero cinco ocho, publicado en el tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Número CIENTO ONCE, de folios CUARENTA Y TRES a folio CINCUENTA del Diario Oficial, publicado el día dieciséis de julio de dos mil cinco, fue creada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la entidad denominada "ASOCIACION SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, QUE SE ABREVIATA ASSACORDES", de nacionalidad Salvadoreña, la cual es una asociación apolítica, no religiosa, ni lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos: El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres: El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****FINES U OBJETIVOS.****Enumeración de fines y objetivos.**

Artículo Cuatro: Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) La defensa del gremio de empresas o sociedades Corredoras de Seguros, buscando su organización, unificación y consolidación, con el objeto de facilitar sus relaciones con el Gobierno de la República, compañías de seguros, con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado vinculadas o no con la actividad de seguros en general;
- b) Generar opinión pública dando a conocer las ventajas y bondades, desde el punto de vista técnico y económico del corretaje de seguros, para las instituciones públicas o privadas y para la comunidad en general;
- c) Proponer soluciones a los problemas generales dentro del mercado de seguros y cooperar en su ordenamiento, con aquellos organismos a quienes compete su regulación;
- d) Contribuir al continuo fortalecimiento científico, técnico y ético de sus miembros y superación profesional de éstos mediante la organización de programas de capacitación y adiestramiento, así como la participación de asociados en convenciones, seminarios, congresos y en general, en cualquier evento de carácter nacional o internacional que resulte acorde a la consecución del presente objetivo;

- e) Promover acciones, dentro de la sociedad salvadoreña, e internacionalmente, tendientes a destacar la imagen y los efectos positivos del seguro;
- f) Propiciar y contribuir al fortalecimiento de relaciones nacionales e internacionales recíprocas de cooperación e intercambio con otras instituciones afines, la empresa privada, el sector público y otras entidades que persigan fines comunes con los de la Asociación;
- g) Velar porque la intermediación en el mercado de seguros se realice con lealtad y ética, tanto para con la sociedad salvadoreña, usuaria del seguro, como para con las compañías aseguradoras, incluso, entre los mismos miembros de la Asociación. Para el cumplimiento de tales fines y objetivos, la Asociación podrá desarrollar todas las actividades legítimas que sean necesarias.

**CAPITULO III****DEL PATRIMONIO.****Normas generales sobre el patrimonio.**

Artículo cinco: El patrimonio de la Asociación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines. Ella podrá adquirir toda clase de bienes, incluidos los inmuebles que necesite para destinarlos al cumplimiento inmediato y directo de sus fines, aun los que sean explotados para la obtención de fondos que se reinviertan en la obtención de dichos fines. El patrimonio de la Asociación no pertenecerá ni en todo ni en parte a sus miembros y, recíprocamente, éstos no responderán de las obligaciones que aquella contraiga, salvo que voluntariamente se obliguen personalmente.

**Composición del patrimonio.**

Artículo seis: El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de fundación, los ingresos, provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, la prestación de sus servicios o de cualquier otra fuente propia que incremente su patrimonio;
- b) Los bienes muebles, inmuebles, valores y de propiedad intelectual adquiridos o los que adquiera en el futuro de conformidad con la ley;
- c) Los recursos financieros o en especie que provengan de intereses, donaciones, fideicomisos, herencias, legados, subsidios o de cualquier otra fuente, transferidos o constituidos a favor de ella;
- d) Los demás recursos, bienes, valores o activos que por cualquier otro concepto le puedan corresponder.

**Administración del patrimonio.**

Artículo siete: El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le formule la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.****Entidades integrantes.**

Artículo Ocho: El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y,
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL.****Integración y Jerarquía.**

Artículo nueve: La reunión de todos los miembros, válidamente integrada, para debatir y tomar acuerdos sobre asuntos propios de su competencia, constituye la Asamblea General de aquéllos, la cual es el órgano supremo de la Asociación. Sus resoluciones serán obligatorias para todos ellos, incluso para aquéllos que no hubieran asistido, o que habiendo asistido, se hubieren retirado, abstenido de votar o hubieren votado en contra de los acuerdos adoptados.

**Reuniones ordinarias, Convocatorias.**

Artículo diez: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año como mínimo. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será acordada por Junta Directiva, y publicada en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, con cinco días de anticipación por lo menos. La convocatoria se hará además mediante circular girada al efecto a todos los asociados con al menos cinco días de anticipación a la celebración de la misma.

**Reuniones extraordinarias****Convocatorias.**

Artículo once: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en los siguiente; casos:

- a) Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, indicando la causa que motive la convocatoria;
- b) A solicitud escrita presentada a la Junta Directiva por un número de asociados que represente por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados, indicándose en la solicitud el objeto que motive la convocatoria. Es entendido que en la Asamblea General Extraordinaria, solamente se tratarán los asuntos para los cuales se haya convocado, cuyo conocimiento no corresponda a la Asamblea General Ordinaria;

- c) Cuando se trate de la modificación de los presentes estatutos, o bien de la disolución de la Asociación. La convocatoria para dichas reuniones extraordinarias deberá hacerse únicamente por medio de circulares, que se hagan llegar a cada asociado, con al menos cinco días de anticipación a su celebración, expresándose en la misma, la naturaleza de dicha sesión.

**Quórum.**

Artículo doce: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los asociados como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora después con los miembros presentes. Abierta la Asamblea General, ésta continuará con el número de afiliados asistentes, aunque por cualquier circunstancia se haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que se adopten, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de votos de los miembros presentes; las votaciones serán públicas, salvo que dos asociados concurrentes a dicha Asamblea General solicitaren que se haga en forma secreta. No obstante lo anterior, en caso la Asamblea General tenga por fin la Modificación de los presentes estatutos, o bien la disolución voluntaria de la Asociación, se requerirá el voto conforme de las tres cuartas partes de sus miembros.

**Participación en sesiones mediante representante.**

Artículo trece: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o apoderado especial nombrado para tal efecto, cuya designación deberá formular por escrito. El límite de representaciones es de tres miembros por representante, llevando éste la voz y el voto de sus representados.

**Atribuciones de la Asamblea General.**

Artículo catorce: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir o sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y conocer de la renuncia de los mismos. En caso de ser necesario nombrar sustitutos para llenar las vacantes que se presentaren, los sustitutos electos y nombrados, lo serán por el tiempo que falta cumplir por el o los directivos sustituidos;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como el Código de Ética respectivo;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Conocer y aprobar o improbar la gestión y Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y en caso de improbar alguno de estos documentos tomar las providencias que considere convenientes;
- e) Conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas;

- f) Fijar a propuesta de la Junta Directiva, el monto de la cuota de ingreso a la asociación y de las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; Las anteriores, no podrán ser modificadas más de una vez al año;
- g) Decidir por el voto de al menos las tres cuartas partes de todos los asociados, sobre la compra, venta o enajenación, o constitución de cualquier derecho real o personal sobre los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- h) Nombrar anualmente y remover de sus cargos al Auditor Externo y a su suplente y fijarles sus emolumentos;
- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos;
- j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### **Función genérica e integración.**

Artículo quince: La dirección y administración de la Asociación, dentro de las facultades que los presentes le conceden, estará confiada a una Junta Directiva integrada por siete Directores que se denominarán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Un Vocal y Dos Directores Suplentes, los cuales serán electos por la Asamblea General.

#### **Requisitos para ser director:**

Artículo dieciséis: Para ser Director será necesario:

- a) Ser miembro Fundador o Activo;
- b) Ser Representante Legal de una sociedad afiliada a la Asociación o representarla con un poder específico para tal efecto;
- c) Estar solvente en todo concepto para con la Asociación. El cargo de Director será personal, no pudiendo desempeñarse por medio de representante.

#### **Modo de llenar las vacantes.**

Artículo diecisiete.- Cuando se trate de la vacante del Director Presidente, ésta se llenará por el Vicepresidente y de faltar también éste, por aquél que sea designado por los restantes Directores Propietarios. En ambos casos, se llamará a uno de los Directores suplentes para integrar la Junta Directiva, quien ocupará el último cargo de ésta. Los demás Directores Propietarios serán sustituidos por el Director inmediato inferior, de conformidad al orden de elección y se llamará a uno de los suplentes para los mismos efectos previstos cuando se llena la vacante del Presidente. Los Directores Suplentes, deberán asistir a las reuniones de Junta Directiva, y tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto en las decisiones que se tomen. Para hacer el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de las sesiones de Junta Directiva de haberse verificado. Cuando las vacantes sean definitivas, el llamado a ocupar el cargo durará en sus funciones por el período que faltare al Director sustituido.

#### **Periodo de ejercicio de los directores**

Artículo dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. El Presidente solamente podrá ser reelecto por una vez.

#### **Sesiones ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva.**

Artículo diecinueve: La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, bien sea por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría de los directores se lo solicite a éste.

#### **Quórum**

Artículo veinte: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **Atribuciones de la Junta Directiva**

Artículo veintiuno. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los Fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y un Estado General de Operaciones de Tesorería y presentados a la Asamblea General Ordinaria;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General, para su respectiva aprobación;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Elaborar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, así como el Código de Ética respectivo, para su aprobación posterior por parte de la Asamblea General;
- g) Resolver lo más conveniente a la buena administración de la Asociación, su progreso y mejoramiento;
- h) Administrar los bienes, recursos y fondos de la Asociación, dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos;
- i) Depositar los fondos y valores de la Asociación en una institución bancaria, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería, para atender gastos operativos de menor cuantía;
- j) Nombrar, suspender, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias al personal necesario para el manejo de los asuntos de la Asociación y fijarles su remuneración;
- k) Integrar con miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que considere necesarios para la división del trabajo y el mejor cumplimiento de los fines de aquélla; debiendo ser al menos, uno de sus miembros, Director de la Junta Directiva;

- l) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, debiendo incluir en la convocatoria la agenda de la sesión;
- m) Aplicar el régimen disciplinario regulado en estos estatutos;
- n) Invitar a sociedades corredoras de seguros a participar como nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- o) Nombrar ejecutores especiales de sus acuerdos;
- p) Elaborar propuesta para aprobación de la Asamblea General, del monto de la cuota de ingreso a la asociación y de las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; las anteriores, no podrán ser modificadas más de una vez al año;
- q) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General y cuyo conocimiento y decisión le encomiende ésta;
- r) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

#### Atribuciones del Presidente:

Artículo veintidós. Son atribuciones del Presidente:

- a) Establecer y mantener las relaciones externas que estime pertinentes para beneficios de la Asociación y servir como principal ejecutivo de relaciones de la misma, en sus contactos con organismos públicos y privados y la colectividad en general;
- b) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- d) Representar judicial y extra judicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, contratos, convenios y todo tipo de acto jurídico que se deba otorgar a nombre de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva y cumpliendo en cada caso, con lo previsto en los presentes estatutos;
- e) Supervisar y coordinar las actividades de la Asociación;
- f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva de convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y convocar a sesiones de dicha Junta, comunicando previamente a sus miembros la agenda de la sesión;
- g) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación y suscribir junto con éste los cheques y autorizaciones de transferencias bancarias que emita la Asociación;
- h) Presentar a la Asamblea General la Memoria de Labores de la Asociación elaborada por la Junta Directiva y cualquier informe que le sea solicitado por aquella;
- i) Referir con prontitud a la Junta Directiva aquellos asuntos que puedan requerir el conocimiento o la decisión de tal organismo;

- j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

#### Atribuciones del Vicepresidente:

Artículo veintitrés. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación asignen al Presidente; y en defecto, este último será sustituido por un Director nombrado por la Junta Directiva.

El Vicepresidente, en los periodos en los que no sustituya al Presidente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de las atribuciones de éste;
- b) Dirigir, coordinar, ejecutar o supervisar las actividades que le encomienden la junta Directiva o el Presidente;
- c) Las demás que le correspondan de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

#### Atribuciones del Secretario

Artículo veinticuatro. Son atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como secretario en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactar y asentar las actas respectivas en los libros correspondientes y ejercer la custodia de éstos;
- b) Llevar el archivo de documentos y firmar y despachar correspondencia de la Asociación;
- c) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de Memoria Anual que ha de someterse a la consideración de la Asamblea General;
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- e) Formular las convocatorias que acuerde la Junta Directiva o el Presidente y enviadas a los miembros de los organismos convocados;
- f) Dar trámite a las renunciaciones de los asociados;
- g) Llevar el Registro de Miembros y Afiliados de la Asociación, en coordinación con el Gerente;
- h) Tramitar la inscripción en los registros correspondientes de los documentos de la Asociación que requieran tal formalidad y la rendición por los organismos competentes de ésta de los informes que a la misma le sean solicitados;
- i) Servir como órgano de comunicación de la Asociación;
- j) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

En ausencia del Secretario, ejercerá las mismas funciones que estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación le asignen un Director nombrado por la Junta Directiva.

**Atribuciones del Tesorero:**

Artículo veinticinco. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar la percepción de fondos de la Asociación;
- b) Supervisar todas las funciones financieras de la Asociación, incluyendo contabilidad, bancos, control presupuestario, ingresos y desembolsos de caja, y cobros;
- c) Supervisar la emisión anual del balance general y estado de pérdidas y ganancias para conocimiento inicial de la Junta Directiva y posterior de la Asamblea General;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;
- e) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

**Atribuciones de los Vocales.**

Artículo veintiséis. Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Desempeñar las atribuciones que les encomiende la Junta Directiva;
- c) Suplir a los otros miembros de la Junta Directiva, de acuerdo al régimen de llenar vacancias establecido por estos estatutos;
- d) Las demás que le correspondan, de conformidad a estos estatutos y la restante normativa aplicable.

**CAPITULO VII****DEL GERENTE****Atribuciones del Gerente.**

Artículo veintisiete. La gestión directa, inmediata y ordinaria de las actividades administrativas de la Asociación, estará bajo la responsabilidad de un Gerente nombrado por la Junta Directiva.

El Gerente será el jefe inmediato del Personal de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1) Dirigir, administrar y vigilar el funcionamiento y actividades de las oficinas y demás dependencias de la Asociación;
- 2) Representar socialmente a la Asociación, por delegación expresa de la Junta Directiva;
- 3) Firmar todos aquellos documentos que la Junta Directiva le autorice;
- 4) Preparar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación, que someterá a consideración de la Junta Directiva, para su posterior aprobación por parte de la Asamblea General;
- 5) Colaborar en forma directa con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en las funciones encomendadas a éstos;

6) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General, Juntas Directivas y Comités creados;

7) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y providencias de la Junta Directiva;

8) Contratar al personal al servicio de la Asociación, fijando sus obligaciones y remuneraciones, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva;

9) Sancionar, suspender y remover al personal al servicio de la Asociación, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva previamente y justificar dicha decisión;

Además de las anteriores, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones, que podrán ser delegadas en todo o en parte en el personal contratado por la Asociación:

- 1) Realizar las publicaciones e informaciones de toda índole que haga la Asociación, tanto a sus miembros como a la colectividad en general;
- 2) Llevar el Registro de Miembros y Afiliados de la Asociación, en coordinación con el Secretario;
- 3) Firmar la correspondencia ordinaria;
- 4) Visar los comprobantes de pago.

**CAPITULO VIII****DE LOS MIEMBROS****Requisitos para ser miembro.**

Artículo veintiocho. Podrá ser miembro de la Asociación toda sociedad corredora de seguros que cumpla con los requisitos establecidos por estos estatutos para cada categoría de miembro y que comparta los principios, fines objetivos y valores de la Asociación.

**Clases de Miembros.**

Artículo veintinueve. Los miembros de la Asociación serán de tres clases:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios.

Requisitos específicos para los Miembros Fundadores y Activos

Artículo treinta. Para ser Miembro Fundador o Activo se requiere:

- a) Ser persona jurídica constituida como sociedad mercantil, dedicadas al corretaje de seguros e inscrita debidamente en el Registro de Comercio de conformidad con la ley respectiva; y que en el texto de la escritura constitutiva, dentro de su finalidad claramente aparezca la facultad para dedicarse a la intermediación en el mercado de seguros;
- b) Que hayan rendido la fianza correspondiente ante la Superintendencia del Sistema Financiero;

- c) Que posean la autorización correspondiente como CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Seguros;
- d) Que cumplan con los requisitos y normativas vigentes a la fecha de aprobación de los presentes estatutos, o bien, de la incorporación a la Asociación como miembros, establecidas por las leyes respectivas para el ejercicio de tal actividad.

#### **Requisitos para ser Miembro Fundador,**

Artículo treinta y uno, Serán Miembros Fundadores todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación, y aquellos Miembros Activos que hayan cumplido veinticinco años de pertenecer a la Asociación.

#### **Requisitos para ser Miembro Activo.**

Artículo treinta y dos. Serán Miembros Activos todas las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el Art. 24, la Asamblea General acepte como tales en la Asociación.

#### **Requisitos para ser Miembro Honorario.**

Artículo treinta y tres. Serán Miembros Honorarios, todas las personas que por su labor o méritos a favor de los fines de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

#### **Procedimiento para ser aceptado como Miembro Activo**

Artículo treinta y cuatro. Quien reuniendo los requisitos correspondientes, sea invitado por la Junta Directiva para ser Miembro Activo deberá remitir a ésta los documentos necesarios, que comprueben el cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 30 de los presentes estatutos, para su aprobación por la Asamblea General.

#### **Registro de miembros y afiliados.**

Artículo treinta y cinco. La Asociación llevará, autorizado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, un Libro de Registro de sus miembros o afiliados, en el que se consignarán la clase o categoría de ellos, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos.

Tal libro podrá ser consultado por cualquiera de sus miembros en todo momento.

Los asociados deberán ser incluidos en el Libro de Registro de Miembros o Afiliados, desde el momento de su ingreso a la misma.

#### **Derechos de los Miembros Fundadores y Activos.**

Artículo treinta y seis. Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios y servicios que la Asociación proporcione a sus integrantes, que no sean de carácter económico;

- b) Tener voz y un voto por cabeza, por medio de sus Representantes Legales o Apoderados, debidamente acreditados, en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Presentar solicitudes, propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y/o Asamblea General,
- d) Solicitar por conducto de la Junta Directiva de la Asociación, su participación en la solución a problemas que se presenten a sus afiliados, en relación con la actividad aseguradora en general y con el corretaje de seguros en particular, siempre y cuando tal problemática repercuta en los intereses del gremio, tomando las acciones pertinentes encaminadas a dicha solución;
- e) Optar los Representantes Legales de las sociedades miembros, a cargos directivos, llenando los requisitos que señalan los presentes estatutos;
- f) Los demás que les otorguen estos estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación,

#### **Deberes de los miembros Fundadores y Activos.**

Artículo treinta y siete. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Concurrir y permanecer por medio de quien corresponda, en las sesiones de los organismos de la Asociación a los que pertenezcan o a las que sean válidamente convocados;
- b) Comportarse con lealtad para con la Asociación;
- c) Cooperar con diligencia en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- d) Aceptar y desempeñar eficiente y responsablemente los cargos para los cuales fuesen nombrados en la Asociación;
- e) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y contribuciones eventuales para el sostenimiento de la Asociación, previamente acordadas en Asamblea General;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Asociación;
- g) Emitir su opinión por escrito, en todos aquellos asuntos que fueren sometidos a su consideración.
- h) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

#### **Prohibiciones**

Artículo treinta y ocho. Se prohíbe a los miembros de la Asociación y particularmente a sus funcionarios e integrantes de organismos de gobierno y dirección:

- a) Disponer de los fondos y bienes de la institución para sus necesidades particulares y.
- b) Valerse de su calidad de asociado o de miembro de algún órgano de la Asociación para obtener provecho personal o para perseguir fines que no correspondan a ésta.



## CAPÍTULO IX

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Función**

Artículo treinta y nueve. La función principal del régimen disciplinario de la Asociación, es la de producir un efecto correctivo y formativo en sus destinatarios.

Dentro de dicho régimen deberán potenciarse las medidas preventivas a fin de evitar las infracciones.

**Principios y garantía de derechos**

Artículo cuarenta. En la aplicación de las normas sancionatorias del presente régimen y en el trámite de los procedimientos correspondientes, deberán respetarse los principios de seguridad jurídica, proporcionalidad, inocencia, legalidad y justicia y se garantizarán los derechos de defensa y audiencia.

**Reserva**

Artículo cuarenta y uno. El procedimiento sancionatorio deberá ser de carácter reservado; no se podrá proporcionar información sobre el mismo y tendrán acceso a él únicamente quienes tengan competencia para intervenir en el trámite y resolver y el presunto infractor.

**De las infracciones**

Artículo cuarenta y dos. Infracciones imputables a los Representantes Legales o cualquier otra persona con facultades de representación de las sociedades miembros de la Asociación serán las que a continuación se detallan:

- a) Presentarse injustificada y frecuentemente con retraso a las sesiones de los organismos de la Asociación o los actos a los que se deba asistir para realizar actividades relacionadas con ésta;
- b) No asistir en forma injustificada y reiterada ni hacerse representar a las sesiones o actos a los que se convoque debidamente por órganos de la Asociación;
- c) Haber proporcionado documentos o información falsa para ser admitido como miembro de la Asociación;
- d) Disponer de los fondos y bienes de la asociación para necesidades particulares;
- e) Valerse de su calidad de miembro para perseguir fines que no correspondan a los de la Asociación;
- f) Dejar de pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General por seis meses consecutivos, sin perjuicio que será condición indispensable para gozar de los derechos correspondientes al asociado, estar al día en el pago de tales cuotas;
- g) Incumplir reiteradamente acuerdos de los organismos de la Asociación;
- h) Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales de la Asociación;
- i) Realizar actos que comprometan gravemente el prestigio de la Asociación.

**Tipo de sanción.**

Artículo cuarenta y tres. Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los Representantes Legales o cualquier otra persona con facultades de representación de las sociedades miembros de la Asociación son:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión temporal de la participación del miembro en actividades de la Asociación o del beneficio de los servicios que la misma proporcione;
- c) Expulsión definitiva del miembro de la Asociación.

**Sanción aplicable de acuerdo a la infracción**

Artículo cuarenta y cuatro. La amonestación se aplicará en los casos de los literales a) y b) del Art. 42 de los presentes estatutos; la suspensión temporal a que se refiere el Art. 43 se aplicará en el caso del literal f) del Art. 42. Y en los restantes casos se aplicará la expulsión definitiva.

En caso de aplicación de la suspensión temporal su duración será por un mínimo de un mes hasta un máximo de dos años, la cual se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en el siguiente artículo.

**Criterios para poner sanciones**

Artículo cuarenta y cinco. La imposición de las sanciones se ha de fijar de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) Intencionalidad;
- b) Trascendencia para el prestigio de la Asociación.

**Iniciación del procedimiento.**

Artículo cuarenta y seis. Procedimiento disciplinario se iniciará de oficio o mediante denuncia verbal o escrita. Si fuere verbal, se levantará el acta correspondiente.

A la decisión de iniciar el procedimiento o a la denuncia, se acompañarán o se relacionarán en su caso, las fuentes de prueba que se tengan disponibles o se indicará con detalle la forma para obtenerlas.

**Impulso oficios.**

Artículo cuarenta y siete.

Iniciado el procedimiento será impulsado de oficio.

**Trámite**

Artículo cuarenta y ocho. La resolución que admite la denuncia o que inicie el procedimiento de oficio, deberá ser notificada al presunto infractor, se le hará saber la imputación y se le citará para que comparezca ante la Junta Directiva si la infracción imputada es muy grave o grave, o ante el Presidente, si es menos grave.

El miembro a quien se atribuya la infracción, al presentarse ante la autoridad o Funcionario competente, manifestará si admite la comisión de la infracción o si requiere que se realice audiencia oral. En este último caso, podrá ofrecer prueba o solicitar las diligencias pertinentes para su defensa.

Si el supuesto infractor admite su responsabilidad y no son necesarias otras diligencias, la autoridad o funcionario competente dictará la resolución que corresponda.

En el caso que deba celebrarse audiencia, la Junta Directiva o el Presidente, según el caso, convocará inmediatamente al señalado como infractor y a los testigos, si los hubiere, asimismo expedirá las órdenes indispensables para incorporar los elementos de prueba ofrecidos o identificados por la denuncia, así como los que se hayan procurado oficiosamente.

La audiencia será oral. Se oirá brevemente a los comparecientes y luego de recibir y analizar la prueba se pronunciará, inmediatamente, la resolución que corresponda.

Si el presunto infractor no comparece a la cita y/o a la audiencia, la Junta Directiva o el Presidente, de acuerdo al supuesto, decidirá sobre la base de los hechos constatados y, en su caso, de los elementos acompañados con la denuncia.

La resolución que se pronuncie deberá consignar en forma concisa cuál fue la imputación, qué pruebas se ofrecieron, cuál fue su valoración, qué motivos fundamentan lo resuelto y cuál fue la sanción impuesta o por qué no se impuso ninguna.

En los casos de amonestación o de suspensión, la Junta Directiva o el Presidente en su respectivo caso, podrá convenir con el sancionado que realice actividades personales que contribuyan a su autoformación.

#### **Recursos.**

Artículo cuarenta y nueve. Las resoluciones del Presidente serán recurribles ante la Junta Directiva y las de ésta, ante la Asamblea General.

El impugnante, dentro del plazo de tres días contado a partir del siguiente de la notificación respectiva, deberá presentar su recurso por escrito, con indicación específica de los puntos de la resolución que son impugnados y con la debida fundamentación ante el órgano que sea competente para conocer de él y resolverlo.

#### **Plazo para las actuaciones y prescripciones.**

Artículo cincuenta. Los actos del procedimiento se practicarán con la mayor brevedad posible y, a más tardar, dentro del plazo de tres días. La posibilidad de iniciar el procedimiento disciplinario prescribirá dos años después de la comisión del hecho que lo motiva.

#### **Rehabilitación.**

Artículo cincuenta y uno. El asociado que hubiere sido removido, podrá solicitar su rehabilitación siempre que hayan transcurrido tres años por lo menos de su separación, salvo el caso de condena por delito en el cual la solicitud sólo podrá presentarse cuando se haya cumplido la condena respectiva.

La solicitud deberá ser presentada a la Asamblea General quien oír a la Junta Directiva y resolverá lo procedente.

## **CAPITULO X**

### **VIGILANCIA**

#### **Determinación del órgano de vigilancia.**

Artículo cincuenta y dos. La vigilancia de la administración social estará confiada a un Auditor Externo, electo todos los años por la Asamblea General, quien le fijará su remuneración; la misma Asamblea nombrará un suplente para que sustituya al titular. El Auditor Externo durará en sus funciones un año, podrá ser reelecto y tendrá las Facultades y obligaciones que establezca la ley o le encomiende la Junta General de Accionistas.

En todo caso, los asociados tendrán siempre la facultad de exigir a los miembros de la Junta Directiva informes de su actuación y situación patrimonial y en caso de no ser rendidos aquéllos gozarán de las facultades que les da la ley.

## **CAPITULO XI**

### **DISOLUCION**

#### **Causales de disolución.**

Artículo cincuenta y tres. No podrá disolverse la Asociación sino:

- a) Por disposición de la ley;
- b) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros;
- c) Cuando el número de sus miembros sea menor de cinco.

#### **Procedimiento de liquidación.**

Artículo cincuenta y cuatro. En caso de acordarse la disolución de la Asociación la Junta Directiva en funciones asumirá inmediatamente el cargo de Junta de Liquidación. Los bienes remanentes después de cumplir todas las obligaciones de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General decida.

**CAPÍTULO XII****REFORMA DE LOS ESTATUTOS****Requisitos para la reforma.**

Artículo cincuenta y cinco. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto, y con un quórum de las tres cuartas partes de miembros presentes en primera o segunda convocatoria.

**CAPÍTULO XIII****DISPOSICIONES GENERALES****Registros e informes**

Artículo cincuenta y seis. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días posteriores a la respectiva elección, la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro requiera inscribir, así como enviar a dicho registro, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

**Reglamento interno.**

Artículo cincuenta y siete. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se normará en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

**Régimen jurídico**

Artículo cincuenta y ocho. La Asociación Salvadoreña de Sociedades Corredoras de Seguros, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables.

**Ejercicios contables.**

Artículo cincuenta y nueve. Los ejercicios contables de la Asociación serán anuales desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Plazos.**

Artículo sesenta. Los plazos establecidos por estos estatutos comprenderán únicamente los días hábiles.

**Disposición supletoria.**

Artículo sesenta y uno. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes de la República aplicables a las asociaciones. En caso que se produzca una modificación legal que entre en contradicción con alguna de las estipulaciones de este instrumento, se aplicará la ley.

**Vigencia.**

Artículo sesenta y dos. Estos Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 49.

San Salvador, 10 de febrero de 2014.

Vista la Solicitud del Presidente de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, y que se abrevia ASSACORDES", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos compuestos de SESENTA Y DOS Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 0058, emitido en el Ramo de Gobernación con fecha 31 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial número 111, Tomo 367, de fecha 16 de junio de 2005, acordada la presente reforma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día 05 de julio de 2013, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con cinco minutos del día 29 de agosto de 2013, ante los oficios del Notario JUAN CARLOS ALVARENGA HERNANDEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Derogar los Estatutos de la citada entidad; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la "ASOCIACION SALVADOREÑA DE SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS, y que se abrevia ASSACORDES"; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscribase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No.206.**

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:**

Vista la solicitud presentada el día trece de enero de dos mil catorce, por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la sociedad "Repuestos Izalco, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Repuestos Izalco, S. A. de C. V.", referida a que se autorice nuevamente a su representada la construcción de la estación de servicio denominada "Estación de Servicio Izalco" en un inmueble ubicado en la intersección de la Carretera Panamericana CA-1 y carretera hacia Ahuachapán y Los Naranjos, municipio y departamento de Santa Ana, la cual había sido anteriormente autorizada por este Ministerio mediante Acuerdo No. 521 de fecha seis de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo No. 379, el diecinueve de junio del mismo año, en razón de no haber cumplido con el ordinal cuarto del referido Acuerdo, que establecía como fecha de inicio de la construcción noventa días después de publicado el Acuerdo en el Diario Oficial, y fecha de finalización ciento ochenta días después, debido a falta de capacidad económica para realizar el proyecto. Y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería jurídica con la que actúa su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la estación de servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que por medio de Acuerdo número 521, emitido por este Ministerio, el día seis de junio de dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo No. 379, correspondiente al diecinueve de junio de dos mil ocho, se autorizó a la sociedad "Repuestos Izalco, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Repuestos Izalco, S. A. de C. V.", para construir la Estación de Servicio Izalco e instalar cuatro tanques con capacidad de cinco mil galones cada uno, que se detallan así: dos tanques para almacenar aceite combustible diesel, un tanque para almacenar gasolina especial y un tanque para gasolina regular, respectivamente.
- III. Que en escrito presentado el trece de enero del presente año, la peticionaria manifiesta que debido a falta de capacidad económica no inició la construcción de la estación de servicio en la fecha indicada en el acuerdo de autorización, por lo que solicita se le autorice nuevamente la construcción de Estación de Servicio Izalco.
- IV. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- V. Que consta en acta de inspección número 0598\_MV, realizada el día diecisiete de febrero del corriente año, que la dirección del inmueble es la que presentaron en la solicitud y que las colindancias coinciden con las presentadas en el plano identificado como hoja U-o, y por consiguiente, a criterio del técnico que realizó la inspección, el inmueble es apto para el desarrollo del proyecto y siendo justificadas las circunstancias antes referidas es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO,**

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 59 inciso tercero, 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio.

**ACUERDA:**

- 1° Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número 521, emitido por este Ministerio, el día seis de junio de dos mil ocho y publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo No. 379, correspondiente al 19 de junio de dos mil ocho, que autorizó a la sociedad "Repuestos Izalco, Sociedad Anónima de Capital Variable", la construcción de la estación de servicio denominada "Estación de Servicio Izalco".

- 2° AUTORIZASE a la sociedad "Repuestos Izalco, Sociedad Anónima de Capital Variable", la construcción de la estación de servicio denominada "Estación de Servicio Izalco", en la que instalarán cuatro tanques con capacidad de cinco mil galones cada uno, que se detallan así: dos tanques para el almacenamiento de aceite combustible diesel, un tanque para el almacenamiento de gasolina especial y un tanque para gasolina regular, respectivamente, en un inmueble ubicado en la intersección de la Carretera Panamericana CA-1 y Carretera hacia Ahuachapán y Los Naranjos, municipio y departamento de Santa Ana.
- 3° La titular de la presente autorización queda obligada a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 4° La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 5° La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la estación de servicio inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizarlo en los ciento cincuenta días subsiguientes.
- 6° La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 7° Una vez construida la estación de servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 8° El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F028729)

ACUERDO No. 208.

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:**

Vistas las diligencias promovidas por la señora María Elena Orellana Paniagua, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Asociación AUTOMÓVIL CLUB DE EL SALVADOR, que tiene como siglas A.C.E.S., a fin de obtener autorización para la construcción de la estación de servicio que se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO 25 AVENIDA, en la que proyectan instalar tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad de diez mil galones cada uno, para almacenar y comercializar respectivamente cada producto: gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado entre la 25 Avenida Norte y Boulevard Tutunichapa, municipio y departamento de San Salvador. Y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la mencionada Asociación, la personería jurídica con la que actúa la solicitante y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la citada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II. Que en acta de inspección No.0404\_AV, realizada el día trece de febrero de dos mil catorce, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos y que no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de construcción.

- III. Que se ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, siendo procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO,**

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su reglamento de Aplicación, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1°) AUTORIZAR a la Asociación AUTOMÓVIL CLUB DE EL SALVADOR, que tiene como siglas A.C.E.S. para que construya la estación de servicio que se denominará ESTACIÓN DE SERVICIO 25 AVENIDA, en la que instalarán tres tanques subterráneos de doble contención, con capacidad nominal de diez mil galones cada uno, para almacenar y comercializar respectivamente cada producto: gasolina superior, gasolina regular y aceite combustible diesel, en un inmueble ubicado en 25 Avenida Norte, y Boulevard Tutunichapa, municipio y departamento de San Salvador.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
  - b) Para la construcción deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
- 3°) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de la Estación de Servicio que se denominará "ESTACIÓN DE SERVICIO 25 AVENIDA", sesenta días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes.
- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y sus tuberías, a efecto de que Delegados de la misma testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al Artículo 10 letra B- literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construida la Estación de Servicio, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO. "\*\*\*\*\*"

(Registro No. F028735)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

**ACUERDO N° 15-0028.**

San Salvador, 7 de enero de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARIO ERNESTO LÓPEZ CORTEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre

de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 6 de enero de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por MARIO ERNESTO LÓPEZ CORTEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a MARIO ERNESTO LÓPEZ CORTEZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F028704)

ACUERDO N° 15-0087.

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALEXIS FABRICIO SORTO VELÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N°. 235, Tomo N°. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por ALEXIS FABRICIO SORTO VELÁSQUEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a ALEXIS FABRICIO SORTO VELÁSQUEZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F028711)

## ACUERDO N°15-0061.

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 22 de noviembre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 7 de enero de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, realizados por RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ, en la República de Cuba; 2° Tener por incorporada a RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, en nuestro país; 3° El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F028683)

## ACUERDO No. 15-0088.

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KAREN PATRICIA HERNÁNDEZ ALVARENGA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este



Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por KAREN PATRICIA HERNÁNDEZ ALVARENGA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a KAREN PATRICIA HERNÁNDEZ ALVARENGA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F028632)

---

---

ACUERDO N°15-0090.

San Salvador, 9 de enero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WILBER ALEXANDER PANAMEÑO HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 16 de octubre de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art.20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de diciembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por WILBER ALEXANDER PANAMEÑO HERNÁNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a WILBER ALEXANDER PANAMEÑO HERNÁNDEZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F028680)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No.171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de diciembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ALEXANDER AMAYA ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028787)

---

---

ACUERDO No. 24-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EMMANUEL ALEJANDRO BARAHONA MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028637)

---

---

ACUERDO No. 32-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MIRIAM CALLES ESQUIVEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- DUEÑAS. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028824)

---

---

ACUERDO No. 41-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ARMANDO CENTENO CEA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028603)

ACUERDO No. 79-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha cuatro de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LILIAN JANNET HASBÚN MORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- E. R. NÚÑEZ.- GARCÍA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028832)

---

---

ACUERDO No. 105-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce. El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS EMILIO MELARA CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028820)

---

---

ACUERDO No. 108-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce. El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ANTONIO MÉNDEZ CUÉLLAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028792)

---

---

ACUERDO No. 126-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de febrero de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFFER JEANMILETH PEÑATE LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- C. ESCOLÁN.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. MENA G.- RICARDO IGLESIAS.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO A. ZAMORA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028806)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**LA INFRASCRIPTA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, CERTIFICA** al señor Director del Diario Oficial, el DECRETO No. 4 QUE DECLARA FIRMES LOS RESULTADOS Y EL ACTA NÚMERO DOS DE ESCRUTINIO FINAL DE SEGUNDA ELECCIÓN DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, realizada el día nueve de marzo del año dos mil catorce, que literalmente dicen:

**DECRETO No. 4****EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a la Constitución de la República y el Código Electoral, a través del Decreto No. 1, del veintitrés de septiembre de dos mil trece, emitido por este Tribunal, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 400, del veinticuatro de septiembre de dos mil trece; se convocó al cuerpo electoral para que el dos de febrero del año en curso se celebrará a nivel nacional la elección para Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador, para el período comprendido entre el primero de junio de dos mil catorce y el primero de junio de dos mil diecinueve.
- II. Que tal como consta en el Decreto No. 2, del diez de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número 35, Tomo 402, del veintiuno de febrero de dos mil catorce, ninguno de los partidos políticos o coalición contendientes en la elección celebrada el dos de febrero del presente año obtuvo la mayoría absoluta de votos válidos, tal como lo establece el artículo 80 inciso 2° de la Constitución de la República.
- III. Que con base en lo regulado por los artículos 80 inciso 2° de la Constitución de la República y 216 del Código Electoral y de acuerdo al Decreto No. 3 del once de febrero de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número 39, Tomo 402, del veintisiete de febrero de dos mil catorce, se convocó al cuerpo electoral para participar en la segunda elección, a celebrarse el nueve de marzo del presente año, nominándose a dos partidos políticos Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), por haber obtenido el mayor número de votos válidos en la primera elección.
- IV. Que se han cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral, según lo prescriben los artículos 216 inciso final, 220 y 272 inciso final, para declarar firme el Escrutinio Final de la Segunda Elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador.

**POR TANTO,**

De conformidad con lo antes expuesto y con base en lo dispuesto por los artículos 80, 208 y 209 de la Constitución de la República; y los artículos 216, 220, 221 y 272 del Código Electoral, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral.

DECRETA el siguiente:

**DECRETO DE FIRMEZA DEL ESCRUTINIO FINAL DE LA SEGUNDA ELECCIÓN DE PRESIDENTE O PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA EL PERÍODO 2014-2019 Y DE LA RESPECTIVA DECLARATORIA DE ELECCIÓN.**

Art. 1.- Declárase firme el escrutinio definitivo y la declaratoria de la segunda elección de Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República de El Salvador, efectuada el nueve de marzo del presente año, que constan en el Acta número dos de Escrutinio Final, de las veinte horas del dieciséis de marzo de dos mil catorce.

Art. 2.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial y en los periódicos de circulación nacional, de conformidad con el Código Electoral.

**DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. ---FIRMA ILEGIBLE---W.R.A.--- GILBERTO CANJURA---E.A. URQUILLA B.---ARGÜELLO T.---Ante mí---SANDRA N. GATTÁS F.---SRIA. GRAL. EN FUNCIONES ---RUBRICADAS.- **ACTA NÚMERO DOS:** En las instalaciones del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a las veinte horas del día dieciséis de marzo del año dos mil catorce. Reunidos los suscritos señores Magistrados: Presidente señor Eugenio Chicas Martínez; Propietarios: señor Walter René Araujo Morales, Licenciado Gilberto Canjura Velásquez, Licenciado Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Licenciado Fernando Argüello Téllez; y Suplentes: señora Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Licenciado Walter Marvin Recinos Solís, Doctor Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con la Secretaria General en funciones, Licenciada Sandra Nelly Gattás Flores, con el objeto de dar por concluido el **ESCRUTINIO FINAL DE LA SEGUNDA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE O PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, celebrada el día nueve de marzo del presente año, se procedió a ello, previa notificación a los representantes de los partidos políticos FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL (FMLN) Y ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA (ARENA), contendientes en esta segunda elección, así como al Señor Fiscal General de la República, Licenciado Luis Antonio Martínez González. Habiéndose dado inicio a dicha diligencia a las veinte horas del día diez de marzo del presente año, en acto público en el que se instalaron las mesas de trabajo de las catorce Juntas Electorales Departamentales; así como la mesa de la Junta Electoral de Voto desde el Exterior. Dicho Escrutinio se ha realizado tomando como base las Actas originales de Cierre y Escrutinio de cada una de las Juntas Receptoras de Votos, las Actas Generales Municipales de Escrutinio y los consolidados de Actas de la Juntas Electorales Departamentales, así como las copias de las Actas de Cierre y Escrutinio en poder de la Fiscalía General de la República, todo lo cual con base en el Art. 214 del Código Electoral, obteniéndose el resultado que se detalla a continuación: En el departamento de **SAN SALVADOR:** Un total de ochocientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho votos emitidos, de los cuales son ochocientos noventa mil trescientos sesenta y dos votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y seis votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados seiscientos diecinueve; votos nulos seis mil doscientos veintinueve y abstenciones un mil seiscientos dieciocho. En el departamento de **SANTA ANA:** Un total de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho votos emitidos, de los cuales son doscientos cincuenta y cinco mil once votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de ciento veintidós mil cuatrocientos cinco votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de ciento treinta y tres mil seiscientos seis votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados cuatrocientos cincuenta y tres; votos nulos dos mil sesenta y cuatro y abstenciones ochocientos sesenta. En el departamento de **SAN MIGUEL:** Un total de doscientos diez mil ciento setenta y seis votos emitidos, de los cuales son doscientos ocho mil doscientos diecisiete votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de ciento veinte mil novecientos tres votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de ochenta y siete mil trescientos catorce votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados doscientos dieciocho; votos nulos un mil noventa y uno y abstenciones seiscientos cincuenta. En el departamento de **LA LIBERTAD:** Un total de trescientos sesenta y un mil ocho votos emitidos, de los cuales son trescientos cincuenta y seis mil novecientos veinte votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de ciento sesenta y seis mil ochenta y tres votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de ciento noventa mil ochocientos treinta y siete votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados trescientos sesenta y cuatro; votos nulos dos mil quinientos noventa y dos y abstenciones un mil ciento treinta y dos. En el departamento de **USulután:** Un total de ciento sesenta y tres mil seiscientos veintiocho votos emitidos, de los cuales son ciento sesenta y dos mil ciento cuarenta y siete votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de ochenta y siete mil trescientos cincuenta votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de

setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento setenta y dos; votos nulos setecientos noventa y seis y abstenciones quinientos trece. En el departamento de **SONSONATE**: Un total de doscientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno votos emitidos, de los cuales son doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de ciento veintidós mil quinientos cincuenta y dos votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de noventa y cinco mil trescientos uno votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados doscientos cuarenta; votos nulos un mil cuatrocientos veintiséis y abstenciones setecientos cuarenta y dos. En el departamento de **LA UNIÓN**: Un total de ciento doce mil doscientos ochenta y cinco votos emitidos, de los cuales son ciento once mil cuarenta y dos votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cincuenta y cinco mil cincuenta y uno votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y uno votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados doscientos cinco; votos nulos seiscientos setenta y seis y abstenciones trescientos sesenta y dos. En el departamento de **LA PAZ**: Un total de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis votos emitidos, de los cuales son ciento cincuenta mil novecientos ochenta y tres votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de setenta y tres mil trescientos diecisiete votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento treinta y cuatro; votos nulos setecientos noventa y uno y abstenciones quinientos ocho. En el departamento de **CHALATENANGO**: Un total de ciento cuatro mil cuatrocientos siete votos emitidos, de los cuales son ciento tres mil doscientos sesenta y cuatro votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cincuenta mil dieciséis votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento cuarenta y tres; votos nulos quinientos cuarenta y dos y abstenciones cuatrocientos cincuenta y ocho. En el departamento de **CUSCATLAN**: Un total de ciento veinticinco mil quinientos treinta y ocho votos emitidos, de los cuales son ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cincuenta y siete mil quinientos veinticinco votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados noventa y uno; votos nulos seiscientos cuarenta y ocho y abstenciones cuatrocientos treinta y cuatro. En el departamento de **AHUACHAPAN**: Un total de ciento sesenta y un mil sesenta y uno votos emitidos, de los cuales son ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: Votos impugnados doscientos dos; votos nulos novecientos veintitrés y abstenciones seiscientos sesenta. En el departamento de **MORAZAN**: Un total de noventa mil doscientos ochenta y cinco votos emitidos, de los cuales son ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de cuarenta y un mil novecientos diez votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento doce; votos nulos seiscientos nueve y abstenciones cuatrocientos veintidós. En el departamento de **SAN VICENTE**: Un total de ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve votos emitidos, de los cuales son ochenta y dos mil tres votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de treinta y nueve mil setecientos veinticuatro votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento quince; votos nulos trescientos sesenta y tres y abstenciones doscientos cincuenta y ocho. En el departamento de **CABAÑAS**: Un total de setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos votos emitidos, de los cuales son setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de veintiocho mil doscientos noventa y dos votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados ciento nueve; votos nulos cuatrocientos setenta y nueve y abstenciones doscientos noventa y siete. **VOTO DESDE EL EXTERIOR**: Un total de dos mil setecientos seis votos emitidos, de los cuales son dos mil trescientos treinta y cuatro votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: votos impugnados veintiuno; votos nulos trescientos cincuenta y abstenciones uno. Para un total nacional de tres millones dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho votos emitidos, de los cuales son dos millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis votos válidos, equivalentes al cien por ciento de los votos válidos, con la distribución siguiente: el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, obtuvo la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos quince votos válidos, equivalentes al cincuenta punto once por ciento del total de votos válidos y el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, obtuvo la cantidad de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y un votos válidos, equivalentes al cuarenta y nueve punto ochenta y nueve por ciento del

total de votos válidos. El resto de otros votos se distribuyó de la siguiente forma: tres mil ciento noventa y ocho votos impugnados; diecinueve mil quinientos setenta y nueve votos nulos; y ocho mil novecientos quince abstenciones. Durante la práctica del escrutinio, conforme lo exige el Art. 214 del Código Electoral, estuvieron presentes los miembros de las Juntas Electorales Departamentales de todo el país, el señor Fiscal General de la República, Licenciado Luis Antonio Martínez González y sus delegados debidamente acreditados, así como los representantes de los partidos políticos contendientes; de igual forma los miembros de la Junta Electoral del Voto desde el Exterior, el señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciado David Ernesto Morales Cruz y sus delegados debidamente acreditados, la señora Fiscal Electoral, Licenciada Rosa Evelin Alvarado Osorio y la Junta de Vigilancia Electoral, quienes ejercieron su derecho de fiscalización y demás que les confiere el Código Electoral, además de los Observadores tanto nacionales como internacionales. Con base en el resultado obtenido declárase electos Presidente y Vicepresidente de la República de El Salvador al señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN y al señor OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, respectivamente, para el período comprendido entre el primero de junio del año dos mil catorce al primero de junio del año dos mil diecinueve, postulados por el partido político FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL (FMLN), por haber obtenido el mayor número de votos de acuerdo a este escrutinio conforme lo dispone el Art. 216 inciso final del Código Electoral. Publíquese en el Diario Oficial la presente acta, por una sola vez y en los principales periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con el Art. 221 del Código Electoral; haciéndose constar que el plazo para la interposición del recurso a que se refiere el Art. 272 del Código Electoral, inicia el día siguiente de la notificación de la presente Acta. Además esta acta será publicada en el sitio web del Tribunal Supremo Electoral. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta, leída que la hubimos, la ratificamos y firmamos juntamente con la Secretaria General en funciones que autoriza. ---FIRMA ILEGIBLE---W.R.A.---GILBERTO CANJURA---E.A. URQUILLA B.---ARGÜELLO T.---Ante mí ---SANDRA N. GATTÁS F. ---SRIA. GRAL. EN FUNCIONES---RUBRICADAS.- Son conformes con sus originales, con los cuales fueron debidamente confrontados, y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

SANDRA NELLY GATTÁS FLORES,  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.

(Registro No. F029153)

## **ALCALDÍAS MUNICIPALES**

### **EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.**

**CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta Municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra el preámbulo y Acuerdo que literalmente dice: "Acta Número Seis: Sesión Ordinaria celebrada por la municipalidad de la Ciudad de Pasaquina, del Departamento de La Unión, a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del dos mil catorce. Reunidos en la Alcaldía Municipal el Concejo Municipal electo presidido por el Alcalde titular don José Nelson Urías Roque, Síndico Municipal Lic. Max Alexander Umanzor Perla; Regidores del primero al sexto respectivamente, José Modesto Ponce Serrano, Lic. José Elmer Flores Bonilla, Moisés Coreas Payan, Cristóbal Reyes, Hermer Alfonso Canales, José Santos Rodríguez; Regidores Suplentes: Edras Jeremías Lazo, Blas Álvarez Benítez, Nelson Wilmer Álvarez y Pedro Ángel Castro, y con la del Secretario que autoriza Juan de la Cruz Ventura; abierta la sesión por quien la preside se inició con las palabras del señor Alcalde; a continuación el Concejo en usos de sus facultades emite los siguientes. Acuerdos: CUATRO: Que debido a un error involuntario, en los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Las Chilcas, Cantón Horcones de este Municipio, se le consignó, en el encabezado de los mismos Estatutos que se le dominaría como: ADESCOFE; siendo lo correcto la denominación de "ADESCOCHILCA". El Concejo Municipal en usos de la facultades ACUERDA: modificar en los Estatutos antes mencionados, consignarle y reconocerle como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, DEL CANTÓN HORCONES, CASERÍO LAS CHILCAS, JURISDICCIÓN DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a quien se le denominará y se abreviará como "ADESCOCHILCA". Comuníquese. N.URÍAS.- M.A.UMANZOR.- M.P.SERRANO.- J.E.BONILLA.- M.C.PAYAN.- C.REYES.- H.A.CANALES.- J.S.RODRIGUEZ.- J.DE LA. C.VENTURA R. SRIO. "RUBRICADAS".

Es conforme a su original con el cual se confrontó y para que les sirva de legal constancia se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Pasaquina, a los veinticuatro días de marzo del año dos mil catorce.

DAVID CARTAGENA ROLDÁN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000287)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DEL  
ADULTO MAYOR COL. LA TEJERA,  
DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO.**

**CAPITULO I.  
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Nahuizalco, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la comunidad de su jurisdicción territorial, para desarrollar planes que beneficien a la totalidad del caserío, en las áreas de interés social, cultural, económico y de género.

Art. 2.- La Asociación será una entidad de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

Art. 3.- La Asociación se denominará ASOCIACION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR COL. LA TEJERA, DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, que podrá abreviarse "AIMANA".

Art. 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos en las leyes de la materia.

Art. 5.- El Domicilio de la Asociación será: Col. La Tejera del Municipio de Nahuizalco.

Art. 6.- La Asociación adopta como símbolo UNA PAREJA DE ANCIANOS, en su entorno se lee: Asociación Integral del Adulto Mayor de Nahuizalco "A.I.A.MAY. NAH

**CAPÍTULO II.  
FINES Y METAS DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 7.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Gestionar programas y proyectos para beneficio de la comunidad, a través de la Alcaldía Municipal de Nahuizalco e Instituciones Nacionales e Internacionales, ONG'S, Autónomas.
- b) Crear mecanismos que aseguren el buen funcionamiento de la Asociación, a través de capacitaciones para la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- c) Coordinar con la Municipalidad y otras instancias programas y proyectos de Desarrollo Local.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos, y la elevación de niveles educativos.
- e) Gestionar la ampliación de servicios básicos, tal como Agua Potable, Energía Eléctrica, Arreglo de Calles y otros, con el propósito de solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otros que surjan.
- g) Incrementar las actividades en el ámbito comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regionales y nacionales en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos gubernamentales.
- l) Promover programas de mantenimiento del medio ambiente, agua y saneamiento ambiental y saludable.
- m) Crear programas de ayuda para los adultos mayores como prioridad.
- n) Elaborar el Plan de Trabajo de la Asociación y darle seguimiento.

Art. 8.- Las metas de la Asociación serán:

- a) La Asociación tendrá como meta, el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico especificados en el Plan de Desarrollo Local, aprobado por el Concejo Municipal de Nahuizalco.
- b) Promover la participación de los y las asociados/as en la organización de las comunidades.
- c) Gestionar programas y proyectos que contribuyan a mejorar los estándares de vida, salud, educación, cultura, deporte, recreación, medio ambiente y otras obras de bien para los habitantes de dicha comunidad.
- d) Participar activamente en los planes de desarrollo local y regional, estableciendo relaciones con el Gobierno Local, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales y Extranjeras y otras asociaciones comunales que persigan los mismos objetivos o deseen colaborar con el logro de los mismos.
- e) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamento interno, por parte de los asociados y asociadas, instituciones locales y otras organizaciones, que tengan vínculo con la Asociación.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS SOCIOS.**

Art. 9.- Los Socios podrán ser:

- a.) Activos.
- b.) Fundadores.
- c.) Honorarios.



Art. 10.- Los Socios Activos deben ser personas mayores de dieciocho años de edad, preferentemente que tenga su residencia en la Col. La Tejera y sus alrededores, del municipio de Nahuizalco, también aquellas personas que vivan en otro municipio y deseen colaborar con la asociación determinado por la Asamblea General.

Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 11.- Toda la persona interesada a ser socia deberá solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos, someterá la solicitud a consideración de la Asamblea General para la que apruebe o deniegue su ingreso.

#### **REGISTRO DE SOCIOS.**

Art. 12.- La Asociación contará con un registro de socios, en el cual se asentará su ingreso.

Para la inscripción de los socios deberá dejarse constancia de su nombre completo, edad, ocupación, número de Documento Único de Identidad u otro documento de identificación y la fecha de ingreso y demás datos que la Junta Directiva considere necesario.

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.**

Art. 13.- Son Derechos de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en la Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva;
- c) Gozar de los beneficios, servicios y privilegios que brinde la Asociación;
- d) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales;
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare;
- f) Solicitar información sobre los estados financieros de la Asociación;
- g) Solicitar información de las actividades que realiza la Asociación;
- h) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos de suma importancia para los socios;
- i) Todos los demás que le confieren otras leyes aplicables.

Art. 14.- Son Deberes de los Socios:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal;
- b) Desempeñar con responsabilidad las comisiones o cargos que se le encomienden;
- c) Contribuir con su esfuerzo personal, al desarrollo sostenible de la Asociación;
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que pueden afectar la armonía, la estabilidad económica y financiera, los intereses o el prestigio de la Asociación;

- e) Conservar y cuidar los bienes e infraestructuras, propiedad de la Asociación;
- f) Todo socio que se retire o abandone la Asociación pierde sus derechos legalmente obtenidos;
- g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con las atribuciones de la Asociación;
- h) Los demás que regulan otras leyes aplicables.

#### **CAPÍTULO IV.**

#### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE SOCIOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 16.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos, y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio y estos estatutos; se consideran además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- a) Conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación;
- b) Negarse sin causa justificada a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva;
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- d) Obtener por medio fraudulento, beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- e) Cometer algún delito o falta.

Art. 17.- Para poder proceder a la suspensión temporal de un miembro de la Junta Directiva, ésta nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos, oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, posteriormente resolverá, y si procede la suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de algún miembro de la Junta Directiva, se seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión, y acordará se nombre a su sustituto.

Art. 18.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de treinta socios, por lo menos podrán pedir al Concejo Municipal que se les autorice: Nombrar de entre los miembros, una comisión investigadora; y esta comisión convocará a una Asamblea General de Socios, donde se discuta la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior, se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre las suspensiones temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que queden o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior; en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y en la misma Asamblea se elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión, o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 19.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la Asamblea General, dentro del tercer día de la notificación; de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

### CAPÍTULO V.

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 20.- El Gobierno de la Asociación será ejecutado por:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.
- c) Junta de Vigilancia.

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

Art. 21.- La Asamblea General es la máxima autoridad y la componen todos los socios y se instalará por la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de los socios por escrito, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 22.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente seis veces al año, con intervalo de dos meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia, o a solicitud del 35% de los socios.

Art. 23.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 24.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para las primeras con tres días de anticipación, para las segundas, indicándose en las mismas, el lugar, día y hora en que ha de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo, diez días después de la primera convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir el informe de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembro de la misma, a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios;
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente;
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación, y cualquier otra normativa que regule el funcionamiento de la misma;
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y la aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación;
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios;
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamentos que se dicten.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 26.- La Junta Directiva de la Asociación serán electos en Asamblea General de Asociados por medio de voto nominal, ya sea electos por cargo de manera separada o por planilla, y es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, estará conformada por los cargos siguientes:

- a) Presidente.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretario y Pro-secretario.
- d) Tesorero y Pro-tesorero.
- e) Síndico,
- f) y Cinco Vocales.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos democráticamente, por mayoría simple, para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más; esta elección se realizará ante la presencia del señor Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para ello, quien tendrá a cargo la juramentación y toma de posesión de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por el Presidente; para que la sesión sea válida, deberá concurrir seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto calificado, o voto doble.

Art. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General ;
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme la ley;
- c) Elaborar por sí o conjuntamente con la institución el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente ;
- d) Constituir comisiones de trabajo, que vayan encauzadas a una mejor organización y desenvolvimiento de todos sus miembros;
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan trabajo en la zona, para bien de los proyectos comunales que pretendan ejecutar;
- g) Participar según el caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluaciones de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad;
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan y presentarles el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo, para su aprobación; e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo;
- i) Velar por el patrimonio de la Asociación, aplicado en la consecución de sus fines;
- j) Autorizar y controlar los gastos y recursos económicos de la Asociación;
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean conveniente dictar;
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstos en los estatutos;
- m) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados sus actividades de trabajo;
- n) Nombrar transitoriamente el sustituto que asumirá el cargo de algún Directivo que se encuentre suspendido temporalmente.
- o) Ejecutar las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estatutos.

#### **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 30.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, juntamente con el Síndico.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Coordinar las diferentes actividades que realice la Asociación.
- d) Firmar los documentos de pago y autorizar los gastos de la Asociación conjuntamente con el Tesorero.

- e) Firmar los documentos que expida la Asociación conjuntamente con el Secretario de Actas.
- f) Elaborar las Agendas a tratar de las diversas sesiones bajo su competencia.
- g) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de la Asociación.
- h) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- i) Gozar del voto calificado en las diferentes sesiones, al existir empate en la toma de decisiones.
- j) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- k) Todas las demás atribuciones que le confiere los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General de la Asociación.

Art. 31.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento
- c) Las demás que le asignen los estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 32.-Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados, Libro de Actas y Acuerdos de Junta Directiva y de Asambleas Generales.
- b) Remitir la nómina de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, el Plan de Trabajo y nómina de socios a la Alcaldía Municipal de Nahuizalco cada año.
- c) Expedir y firmar los documentos que expida la Asociación conjuntamente con el Presidente de la Asociación.
- d) Administrar, archivar y custodiar la correspondencia y demás documentos que reciba o expida la Asociación.
- e) Dar lectura del Acta de la reunión anterior, y otros documentos en reuniones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- f) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones legales aplicables.
- g) Todas las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos, reglamento interno, y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 33.- Son Atribuciones del Pro-secretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asamblea General o Junta Directiva.

Art. 34.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación, en la Institución Bancaria que la Asamblea General o la Junta Directiva en último caso señale, lo que se hará del conocimiento de los miembros de la Asociación, en la más próxima Asamblea General Ordinaria o mediante comunicación escrita directa a cada Asociado.

- b) Firmar con el Presidente los cheques y documento de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un informe de los ingresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la asociación y presentarlo a la Junta Directiva, las veces que ésta lo requiera.

Art. 35.- Son atribuciones del Pro-tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignaren.
- d) Las demás que por razón de su cargo le corresponden.

Art. 36.- Son atribuciones del Síndico.

Representar judicial y extrajudicial a la Asociación en forma conjunta.

Art. 37.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

Deberá constituirse un consejo de Vigilancia de la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; pudiendo inquirir en el trabajo que realizan las comisiones y los comités de apoyo.

Los integrantes de este consejo, serán electos entre los miembros que Asistan a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para la Elección de la Junta Directiva, deberán ser mayores de veintiún años, y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 7 de estos Estatutos.

## CAPÍTULO VII.

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Por las cuotas sociales que operen los Asociados Activos, y que será de un dólar mensual, cantidad que podrá aumentarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, pero nunca disminuirse de la cuota última acordada.
- b) Por todos los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.

- c) Por los ingresos que provengan de cualquier actividad realizada con el objeto de hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Por todos los bienes, muebles adquiridos a cualquier título, así como por las rentas que se obtengan mediante la administración de los mismos.

Para usos legales estos Estatutos entrarán en vigencia quince días después de la publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el archivo del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el presente año; se encuentra el Acta número Dos, de fecha treinta de enero del año dos mil catorce, y el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal de la Ciudad de Nahuizalco, quienes teniendo a la vista los Estatutos de la ASOCIACIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, COLONIA LA TEJERA, DEL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO, la cual podrá abreviarse "AIMANA", con domicilio en la Colonia La Tejera, de este municipio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, que consta de treinta y ocho artículos, y no encontrando en ellos ninguna objeción a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres; y de conformidad a los artículos 30 numeral 23, en relación con los artículos 118 y siguientes del Código Municipal y artículo 7 de la Constitución de la República de El Salvador, este Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA: En base a las disposiciones legales que la facultan para tal efecto, aprobarle los estatutos y en consecuencia, conferirle la Personería Jurídica a la mencionada Asociación. CERTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, para los demás efectos legales y administrativos derivados.

Y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente que firmamos.. J.Willer Ptz.- F.A.C. de Elías.- J.S.Mendoza.- Ilegible.- J.D.- AHCruz.- A.D.S.- P.M.Lipe.- N.T.R.S.- Ilegible.- MSZZ. - J.I.Cortez.- Ilegible.- B.L.A.- A.E.G.- M.J.Shul.- LuisE.A.Rolin.- Srio.-

"RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Se extiende la presente certificación, en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DR. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA,  
ALCALDE MUNICIPAL DE NAHUIZALCO.

ANTE MI

LIC. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028576)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACESABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada TELMA FLORIBEL SORIANO DE LÓPEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora MARÍA CRISTINA MÁRQUEZ ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero trescientos veinticinco mil quinientos sesenta guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida Cinco de Enero, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide siete metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Julio César Portillo, pared de ladrillo de cemento propiedad de la solicitante; AL ORIENTE: mide diez metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosa Amelia Romero, pasaje de por medio que sirve de entrada y salida; AL SUR: mide siete metros veinte centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Ismael Ramos, pared de cemento propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide diez metros setenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Hilda Emperatriz Portillo, pared de ladrillo de cemento propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil cinco, que le hizo al señor CANDELARIO MÁRQUEZ, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de treinta y cuatro años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación del señor JOSÉ ABILIO MARTÍNEZ ZELAYA, de cuarenta años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y siete guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje El Molino, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y un metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Pedro Herminio Cañas Salamanca, no existe cerco de por medio; AL ORIENTE: mide diecisiete metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Balbino Torres, tapial de bloque propiedad del solicitante, Calle de por medio; AL SUR: mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Porfirio Martínez Díaz, muro de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide veintidós metros cuarenta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Irma Haydee Hernández Cruz de Ramos, muro de bloque propiedad de la colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil seis, que le hizo al señor JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA conocido por ARTURO MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de treinta y un años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

**AVISO DE INSCRIPCIÓN**

## AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE MUJERES EL HAVILLAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "MUJERES EL HAVILLAL de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DOCE folios ciento ochenta y tres frente a folios doscientos frente del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.

MISAEL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

Of 1 v. No. 331

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "APICULTORES Y APICULTORAS DE LA CORDILLERA DEL BÁLSAMO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACPACBAL" DE R. L., con domicilio en el municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, y fue inscrita en el libro ciento dieciséis del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos ochenta y tres del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE,

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 332

**HERENCIA YACENTE**

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, de treinta y siete años de edad, Abogado y Notario, actuando en su concepto de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, de la señora Procuradora General de la República, en representación de la señora SANDRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, quien es de treinta años de edad, Estudiante, soltera, de este domicilio; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS ASECIO SOLÍS, quien fue de veintiocho años de edad, albañil, soltero, de este domicilio, fallecido a las quince horas veinte minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de Santa Ana, sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha declarado yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado KERVIN VLADIMIR SÁNCHEZ RAMÍREZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce.  
LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 333-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****SUBASTA PÚBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ERIKA SOFÍA ÁBREGO HERNÁNDEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, contra la Sociedad SERVI-DECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el vehículo que se describe a continuación ""Placas Particular, Cinco Siete Uno Ocho Seis Tres (P-571863); Marca: Land Rover; Modelo: Ranger Rover 4DR 4X4 HSE; Clase: Automóvil; Color: Beige; Número de

Chasis: N/D Número de Chasis Vin: SALPM Uno Seis Cuatro Uno A Cuatro Cuatro Cinco Cinco Cinco Tres Siete; Número de Motor: N/D Capacidad Cinco asientos; Año de Fábrica: Dos mil uno"".

El vehículo antes mencionado se encuentra registrado a favor de la Sociedad SERVI-DECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con NIT 0614-280982-001-8, del Registro Público de Vehículos Automotores.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día doce de agosto del año dos mil trece. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 323-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil trece, en Cantón Las Chinamas, Colonia Santa Clara, Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor ALBERTO ALONSO ESCALANTE, de parte de la señora CLAUDIA LIZETH HERRERA GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, de la menor VALERIA ERLINDA ESCALANTE HERRERA, Representada Legalmente por su madre Claudia Lizeth Herrera García, en calidad de hija del causante, y de los menores YURY LISSETTE, RUDY ADALBERTO y KAREN VANNESSA, todos de apellido ESCALANTE SOTO, Representados Legalmente por su madre señora Daisy Amanda Soto Santacruz, también en calidad de hijos del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la menor VALERIA ERLINDA ESCALANTE HERRERA, por medio de su Representante Legal señora Claudia Lizeth Herrera García, y los menores YURY LISSETTE, RUDY ADALBERTO y KAREN VANNESSA, todos de apellido ESCALANTE SOTO, también por medio de su representante legal señora Daisy Amanda Soto Santacruz.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 308-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante LAZARO MEJIA UMAÑA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día seis de marzo de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores DOROTEA HERNANDEZ DE MEJIA, BLANCA EMMA MEJIA HERNANDEZ, LAZARO ORLANDO MEJIA HERNANDEZ y MAURICIO ENRIQUE MEJIA HERNANDEZ. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera y como HIJOS los demás del mencionado causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 309-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ELISA MARIA MARROQUIN GONZALEZ, ocurrida el día doce de abril del presente año, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS HUMBERTO SOLORZANO MARROQUIN, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 310-3

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada LUZ ELENA COTODE MARTINEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, en su calidad de Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Representando Judicialmente a la señora MAGDALENA MARTINEZ viuda DE DURAN, mayor de edad, ama de casa, viuda, del domicilio de esta

ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez – cero veintiún mil ochenta – ciento siete – cinco, en calidad de cónyuge; a la niña JENNIFFER STEPHANNIE DURAN MARTINEZ, de doce años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez – doscientos treinta mil setecientos uno – ciento uno - dos, y al niño CHRISTIAN VLADIMIR DURAN MARTINEZ, de siete años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez – cero veinte mil ochocientos seis – ciento dos - uno, Representados Legalmente por su madre, señora Magdalena Martínez viuda de Durán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; en la sucesión del de cujus, señor CHRISTIAN VLADIMIR DURAN, del expediente clasificado bajo el número de referencia: 01759-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas trece minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MAGDALENA MARTINEZ viuda DE DURAN, en calidad de cónyuge, la niña JENNIFFER STEPHANNIE DURAN MARTINEZ y el niño CHRISTIAN VLADIMIR DURAN MARTINEZ, Representados Legalmente por su madre, señora Magdalena Martínez viuda de Durán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, respecto de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor CHRISTIAN VLADIMIR DURAN, quien fuera de veintinueve años de edad al momento de su deceso, Empleado, Casado, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintinueve de marzo de dos mil nueve, hijo de Gloria Elizabeth Durán y de padre desconocido, siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

A los aceptantes, señora MAGDALENA MARTINEZ viuda DE DURAN, niña JENNIFFER STEPHANNIE DURAN MARTINEZ y niño CHRISTIAN VLADIMIR DURAN MARTINEZ, Representados Legalmente por su madre, señora Magdalena Martínez viuda de Durán, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 311-3



## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día la señora ISABEL MOLINA DE ROBLES, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor José Cruz Robles, quien falleció el día veintitrés de junio de dos mil diez, en el Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Alba Luz Robles Molina, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000286

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARINA DOLORES PERLA ARGUETA, de treinta y cuatro años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Carlos, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis- siete ; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos dieciocho guión ciento ochenta mil seiscientos setenta y nueve – ciento uno- cero; de la herencia que en forma intestada dejó el señor BLAS PERLA, quien fue de setenta y dos años de edad, carpintero, originario de Sociedad, departamento de Morazán, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, salvadoreño, hijo de Lucía Perla y de padre ignorado; quien falleció a la una hora y quince minutos del día once de Diciembre del año dos mil doce; a consecuencia de Neumonía; en concepto de hija del referido causante.

Se le ha conferido a la mencionada aceptante en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPLENTE 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C000287

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de febrero del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora CONCEPCION PALACIOS, o Lucila Ortiz o Concepción Palacios viuda de Morales, fallecida el día siete de enero del dos mil doce, en esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora PAULA DEL CARMEN PALACIOS HERNANDEZ, en concepto de hija sobreviviente de la mencionada causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día siete de marzo del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. C000289

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

AVISA: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veintiséis de febrero del dos mil catorce. Se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GUIROLA, quien falleció a las veintidós horas treinta minutos del día veintiuno del mes de mayo del dos mil ocho, en Cantón Metalío, de

la Jurisdicción de Acajutla, del Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, a la señora MARIA ISABEL GALVEZ, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero uno siete uno dos ocho dos dos guión cinco y número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión trece cero ocho treinta y siete guión cero cero dos guión uno, en calidad de cesionaria de derechos hereditarios que en abstracto les correspondía a los señores JUAN MANUEL GALVEZ GUIROLA, BLANCA MIRIAM GALVEZ GUIROLA O BLANCA MIRIAM GALVEZ DE ORELLANA, GERMÁN ANTONIO GUIROLA GÁLVEZ O GERMÁN ANTONIO GÁLVEZ GUIROLA, JUAN GABRIEL GÁLVEZ GUIROLA y JOSÉ FRANCISCO GÁLVEZ GUIROLA, en concepto de hijos sobrevivientes del expresado causante FRANCISCO GUIROLA, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las catorce horas veinte minutos del veintiséis de febrero del dos mil catorce. LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. C000290

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las once horas y diez minutos de este día el señor JAVIER OVIDIO FUENTES VALLADARES, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora Santos Zoila Valladares viuda de Fuentes, o Santos Zoila Valladares Ventura, quien falleció el día dieciséis de enero del dos mil trece, en el Cantón El Júcaro, La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, en calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido al heredero mencionado en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000304

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día; se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, y con beneficio de inventario a los señores JOSE MARIA MATA REYES, de veintinueve años de edad, agricultor, SANDRA YANIRA MATA REYES, de treinta y cuatro años de edad, empleada, ANA MARITZA MATA REYES, de treinta y dos años de edad, empleada, todos originarios del y del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con residencia actual en la Ciudad de Reston, Estado de Virginia Estados Unidos de América, quienes se identifican en legal forma, el primero por medio de su documento Único de Identidad número: cero dos siete dos ocho dos dos uno- siete, la segunda con pasaporte ordinario Salvadoreño número A siete cero uno tres uno cinco dos tres, y la tercera mediante su pasaporte ordinario Salvadoreño número A cero dos siete dos ocho dos cero cero, MARIA DINORA MATA MATA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, ERICK EDENILSON MATA MATA de veintiún años de edad, agricultor, ambos del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, quienes se identifican de Documento Único de Identidad en su orden: cero cuatro siete seis cuatro cuatro seis tres- tres y cero cuatro ocho dos cero cero tres uno- nueve. De la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE MARIA MATA MERLOS quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Jocoro, soltero, siendo hijo de los señores SALVADOR MERLOS y de MARIA SANTOS MATA REYES ya fallecidos, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y tres minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil doce a consecuencia de enfermedad Vasculor Hemorrágico, siendo Jocoro, Departamento de Morazán su último domicilio, en concepto de hijos del referido causante. Se les ha conferido a los mencionados aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día doce de marzo de dos mil catorce. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C000310

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado el día trece de marzo de dos mil catorce, se le ha declarado HEREDERO DEFINITIVO

y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE CHICAS MOYA, quien fue de noventa y dos años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos once -siete, originario de Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, hijo de Ladislao Moya y María Chicas, fallecido el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en Cantón La Estrechura, Municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel; siendo este último domicilio; al señor RAMON MARQUEZ CHICAS, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 00155942 - 6, y tarjeta de identificación tributaria número: 1206 - 221150 - 101- 1, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Rogelio Márquez Chicas, quien tiene también la calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C000325

PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Final Calle Juan Pablo Segundo, Calle El Carmen, casa número cincuenta y uno D, Residencial Escalón, de esta ciudad, al público,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor REYES AYALA ESPERANZA, que al momento de fallecer era de cincuenta y nueve años de edad, Motorista, quien falleció el día veintinueve de junio del año dos mil doce, en Ciudad Bethesda, Condado de Montgomery, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Rockville, Condado de Montgomery, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, y de Ilopango, departamento de San Salvador, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la sucesión del

mencionado causante, la señora FANNY LISSETTE AYALA RAMOS, quien es de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador. En su carácter de hija del causante; y se le confiere la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

LIC. PAUL ANDRE CASTELLANOS SCHÜRMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F028574

GLENDIA DEL CARMEN AVALOS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y del de San Salvador, con Oficina Jurídica en Edificio Peña Center nivel 2, local 4b, calle José Francisco López, Cojutepeque. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año en curso, se ha declarado Heredera Definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, del señor PABLO ORLANDO PINEDA TAMACAS quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil once, falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, con asistencia médica a consecuencia de TRAUMA CRANEOENCEFALICO, a la edad de cuarenta y cuatro años, soltero, Empleado, Originario de San Salvador, y siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a la señora: JUANA TAMACAS DE PINEDA en su calidad de madre y única heredera del causante, A quien se le confirió la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en Soyapango, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

GLENDIA DEL CARMEN AVALOS,

NOTARIO.

1 v. No. F028577

ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Edificio Tutunichapa, local treinta y cuatro, San Salvador. Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha declarado a JOSE LUIS SALAZAR RAMIREZ, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios de los hijos CONSUELO SALAZAR RAMIREZ o CONSUELO SALAZAR DE AVILES; DORA ALICIA MORALES VASQUEZ o DORA ALICIA MORALES DE ALVAREZ, y GONZALO GUEVARA RAMIREZ o GONZALO RAMIREZ GUEVARA, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el tres de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, dejó la señora, PIOQUINTA RAMIREZ, conocida por MARIA VASQUEZ RAMIREZ, MARIA RAMIREZ y MARIA VASQUEZ, del último domicilio de San Martín, de este departamento, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil catorce.

LIC. ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA,

NOTARIO.

1 v. No. F028578

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con veinte minutos del día trece de marzo de dos mil catorce.- Se ha declarado heredera con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de dos mil seis, dejó el causante ANTONIO CHÁVEZ conocido por ANTONIO CHÁVEZ SÁNCHEZ, a la señora SILVIA JOHANNA CHÁVEZ GUERRA, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían al señor Henry Jonathan Chávez Guerra, como hijo del referido de *cujus*.-

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028604

El Licenciado FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Prologación Boulevard Tutunichapa, Urbanización Siglo XXI, Centro Comercial Swatmy, local 13, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a los señores ÁNGELA ARGUETA DE VALDIVIESO, NELSON EDGARDO VALDIVIESO GONZÁLEZ, ROBERTO CARLOS VALDIVIESO GONZÁLEZ, DANIELE EDUARDO VALDIVIESO GONZÁLEZ, JUAN VICENTE VALDIVIESO GONZÁLEZ, FREDY ALEXANDER VALDIVIESO GONZÁLEZ, y MIRIAM LISSETH VALDIVIESO GONZÁLEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada sobre los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN VICENTE VALDIVIESO PINTO, conocido por JUAN VICENTE VALDIVIEZO PINTO, quien falleció a los setenta años de edad, en Calle que conduce a la hacienda San Antonio, colonia que conduce a Cantón Santa Emilia, municipio y departamento de Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día veintiuno de octubre del presente año, a consecuencia de Fractura de vértebra cervical más sección modular completa por proyectil disparado por arma de fuego; la primera solicitante en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás solicitantes en concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce.

LICDO. FARID GALILEO AARON CASTILLO ROSCALA,

NOTARIO.

1 v. No. F028611

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ,  
Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora MARIA ESTER RAMIREZ MOLINA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante CONCEPCION MARINA MOLINA hoy viuda DE RODRIGUEZ, quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil tres, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio Santiago Nonualco; en concepto de hija de la causante.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Confírase a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de febrero dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028612

---

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López, número tres, Cojutepeque,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.- SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario del señor RIGOBERTO PORTILLO CORTEZ, quien falleció a las seis horas del día quince de julio de dos mil diez, en el Barrio El Calvario, de la Villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, siendo la Villa de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente su último domicilio, al señor MOISES ADAN MONTANO MELENDEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras TERESA DE JESUS PORTILLO DE ROMERO, ROSA AMANDA PORTILLO CORTEZ y MARIA AIDA CORTEZ DE MARTINEZ, en concepto de hermanas del causante ya mencionado, habiéndosele conferido al heredero declarado en el concepto antes expresado la Administración y representación definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL MENDEZ MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. F028615

---

JOSE ANTONIO MENA, Notario, con Oficina ubicada en Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal Seis-B, en esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia del causante TITO LUDOVICO GODINEZ PERDOMO conocido por TITO GODINEZ ESCOBAR, promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el Licenciado RENE ALBERTO MEDRANO, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la señora MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ MOLINA, se ha proveído a las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, resolución por medio de la cual se ha declarado heredera definitiva intestada del causante TITO LUDOVICO GODINEZ PERDOMO conocido por TITO GODINEZ ESCOBAR, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las cinco horas quince minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece, a la señora MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ MOLINA, en su calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en mis oficinas de Notaría, San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

JOSE ANTONIO MENA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028652

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, Notario de este domicilio, con oficina en Residencial San Rafael, Senda cinco Sur, Polígono K, número cuarenta y uno, Santa Tecla, del Departamento de La Libertad.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial a las dieciséis horas y diez minutos, del día diecinueve de marzo del dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de Inventario a la Licenciada MARTA NATALIA ESCOBAR HERNANDEZ, quien es de sesenta años de edad, Empleada, salvadoreña, del domicilio de Ilopango, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho guión uno; y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero once mil doscientos cincuenta y tres guión ciento cinco guión ocho; en su concepto de HIJA de la causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MAGDALENA GARCIA DE ESCOBAR, conocida por MARIA MAGDALENA GARCIA, MAGDALENA GARCIA HERNANDEZ, MAGDALENA HERNANDEZ, y por MAGDALENA GARCIA HERNANDEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, casada, de Oficios domésticos, originaria de San Salvador, y del domicilio de Ilopango, del Departamento de San Salvador; su último domicilio, el día veinticuatro de noviembre del dos mil diez.

Confíerese a la Heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Marina Fidelicia Granados de Solano, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil catorce.

LIC. MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028668

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día tres de marzo del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO

ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor MANUEL DE JESUS MONTOYA GONZALEZ, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora VIRGINIA GONZALEZ conocida por VIRGINIA GONZALEZ DE MONTOYA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las quince horas del día cinco de junio de dos mil ocho, en el Cantón San Isidro, de la jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante, y además, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores ANGELA MONTOYA GONZALEZ, JUAN PABLO MONTOYA GONZALEZ, PAULA GONZALEZ MONTOYA y MARIA CRISTINA MONTOYA GONZALEZ, en calidad de hijos de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas quince minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028687

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos de este día, se ha declarado a los señores SANTOS ALEXANDER GARCIA CASTRO, y CRISTIAN ANTONIO GARCIA CASTRO, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANSELMO GARCIA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Jornalero, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres uno cuatro nueve cinco cinco uno-tres, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-tres cero cero cuatro cinco ocho-uno cero uno-nueve, habiendo fallecido a las once horas diez minutos del día diecinueve de enero del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028688

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos, del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora VICTORIA RIVAS conocida por VICTORIA RIVAS DE CARRILLO, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, con documento único de identidad número: cero dos millones noventa y un mil seiscientos ochenta y tres-uno y número de identificación tributaria: uno cero cero uno-tres uno cero cinco dos ocho-uno cero uno-seis, falleció el día once de marzo del dos mil nueve, en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, a la señora MARIBEL RIVAS, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San Vicente, con pasaporte salvadoreño número: Tipo P A SIETE CERO CERO OCHO TRES CINCO CINCO CERO y número de identificación tributaria: uno cero cero seis-cero uno uno cero siete cero-uno cero dos-uno, en carácter de hija de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de marzo del dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028689

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario

al señor JOSE GUILLERMO MOLINA ZAVALA, en calidad de HIJO y como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora FRANCISCA ZAVALA VIUDA DE MOLINA como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante CRISTOBAL MOLINA TORRES quien fue de noventa y siete años de edad, agricultor, fallecido el día siete de mayo de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día tres de marzo del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F028695

---

JUAN JOSE ANTONIO GARCIA MORALES, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador Into. AL PÚBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las ocho horas y un minuto del día dieciséis de diciembre de dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BLANCA ALICIA ARRIAGA MORALES, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco - cero siete uno dos cinco nueve - cero cero uno - seis, de la herencia intestada que dejó el señor JOSE SERAFIN PORTILLO AMAYA, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, quien falleció el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, siendo su último domicilio esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno - uno seis uno cero cinco seis - cero cero uno -nueve, en su concepto de hermana del causante ya relacionado; confiriéndoseles al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL Into.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F028702

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y diez minutos de este día la señora MARIA DEL CARMEN GUEVARA CHAVEZ, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor Virgilio Chávez Sánchez, o Virgilio Chávez, quien falleció el día once de febrero de dos mil ocho, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo esa ciudad su último domicilio, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028707

---

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y nueve minutos minutos de este día, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, el señor JOSÉ GREGORIO URRUTIA CAÑAS, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a las señoras LILIANA CAÑAS y ANA ISABEL CAÑAS DE PICHE, quienes son hijas de la causante, respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA TERESA DE JESUS CAÑAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de San Miguel, hija de la señora María Luisa Cañas; fallecida el día diez de agosto del dos mil nueve, siendo su último domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

Confíresele al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F028710

---

GUADALUPE FERNANDEZ MENDOZA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina Jurídica situada en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G+H N° 131, Local dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, provista a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil catorce, se ha declarado al señor JUAN CARLOS RAMÍREZ MORENO, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ERISLDA ESCOBAR QUINTEROS VIUDA DE RAMÍREZ conocida tributariamente como MARÍA ERISLDA ESCOBAR VIUDA DE RAMÍREZ, la cual falleció el día cinco de mayo de dos mil once, en Villa Jujutla, Cantón Guayapa Abajo, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, el cual fue su último domicilio; la Declaración de Heredero Definitivo es en calidad de nieto sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos Hereditarios que correspondían a sus tías CARMEN NOHEMY ESCOBAR DE CORTEZ, ADALILA RAMIREZ DE CALDERON y a su padre JOSE MARIO RAMIREZ ESCOBAR, quienes a su vez son hijos de la causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se AVISA al público, para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil catorce.

GUADALUPE FERNANDEZ MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. F028714



JUAN CARLOS JOYA LAZO, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos ocho, Barrio La Merced, San Miguel,

AVISA: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a los señores ADILSON ALEXANDER VILLAFUERTE HERNANDEZ, WENDY CECIBEL VILLAFUERTE HERNANDEZ e IRMA DAYSI HERNANDEZ DE VILLAFUERTE, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE RIGOBERTO VILLAFUERTE DEL CID, fallecido en la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, siendo la Ciudad de Sesori, Departamento de San Miguel, su último domicilio, en concepto de Herederos Testamentarios del causante; habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

JUAN CARLOS JOYA LAZO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028715

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiséis de noviembre del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora EMELINA GUTIERREZ VIUDA DELANDAVERDE, fallecida el día veintiséis de febrero del dos mil tres, en San Antonio del Monte, siendo ese lugar de su último domicilio, al señor ARMANDO ELIZANDRO LANDAVERDE GUTIERREZ, en concepto de heredero y cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Alma Yanira Hernández Gutiérrez, Héctor Salvador Gutiérrez, Iván Enrique Landaverde Gutiérrez, Marvin Ernesto Guardado Landaverde, Ronald Antonio Landaverde Gutiérrez y José Landaverde Gutiérrez, como hijos de la mencionada causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F028739

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día veintiuno de noviembre del presente año. Ha sido declarado heredero

Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CRISTINO GARCIA VEGA, fallecido el día dieciséis de diciembre del dos mil diez, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor MORIS ALBERTO VEGA GIRON como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ANA DEL CARMEN ORELLANA DE GARCIA y NEHEMIAS GARCIA ORELLANA, la primera en concepto de cónyuge y el segundo como hijo, ambos del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

1 v. No. F028741

PABLO DERMIDIO CRUZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Calle Hermógenes Alvarado, Barrio El Centro, número sesenta y cinco, Santiago Nonualco, La Paz, al público

HACE SABER: Que este día se ha declarado a la señora MARIA LILIAN ALFARO DE GUARDADO, heredera beneficiaria e intestada en la SUCESIÓN INTESTADA de la causante señora IDALIA YOLANDA BORJA SALAZAR, quien falleció a las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de DESNUTRICION DEL ADULTO, siendo al momento de su defunción de setenta y cuatro años de edad, soltera, Comerciante, originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y de nacionalidad Salvadoreña, hija de Francisco Borja y María Luisa Salazar, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido la causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, en su calidad de Sobrina de la causante, así como también cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión de la referida causante les correspondía a la señora: ROSA LIDIA BORJA SALAZAR, en su carácter de hermana sobreviviente de la causante, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Santiago Nonualco, cuatro de marzo del dos mil catorce.

LIC. PABLO DERMIDIO CRUZ LÓPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028746

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resoluciones de este Juzgado de las ocho horas con treinta y dos minutos del día catorce de marzo del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora RUBENIA DEL CARMEN PÉREZ DE ESTRADA, con Número de Identificación Tributaria 0511-231169-101-6; la herencia intestada dejada por la

causante señora BASILIA NERIO conocida por CECILIA NERIO y por BASILIA NERIO DE PÉREZ, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil seis, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la edad de setenta y cuatro años, quien fue de oficios domésticos, casada, hija de la señora Brígida Vásquez y de Guadalupe Nerio, originaria de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hace la citada señora en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor VALENTÍN PÉREZ CAÑENGUEZ en su calidad de cónyuge de la referida causante; de la señora ANA GLADIS PÉREZ NERIO, HÉCTOR ANTONIO PÉREZ NERIO en su calidad de hijos y la señora MARÍA BRÍGIDA VÁSQUEZ VIUDA DE NERIO en su calidad de madre de la causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. VERÓNICA TATIANA MARTÍNEZ ESPINAL, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F028779

REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en 12a. Calle Poniente No. 2517, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en San Salvador, a las quince horas del día cuatro de marzo de dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día tres de junio de dos mil doce, dejara la señora GLORIA SANCHEZ DE LOBO, conocida por GLORIA SANCHEZ y por GLORIA SANCHEZ FIGUEROA, al señor PEDRO AGUSTIN LOVO LARA, conocido por PEDRO LOBO LARA, en su calidad de cónyuge de la expresada causante y de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora MARIA DE LOURDES LOBO DE TRINIDAD, en su calidad de hija de la misma; en consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión mencionada.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

LIC. REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028782

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria de los bienes de la difunta señora GLADYS IRENE

JEFFREY DE ASH conocida por GLADYS IRENE ASH y por GLADYS IRENE JEFFREY ASH, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las siete horas del día veinte de marzo del año dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en British Columbia, Canadá, defunción ocurrida el día doce de junio del año dos mil trece, con último domicilio en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de paro cardíaco, habiendo formulado su testamento abierto, de parte del señor RONALD VICTOR ASH en concepto de cónyuge sobreviviente y beneficiario testamentario.

Por lo que se avisa, al público para los efectos de ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veinte de marzo de dos mil catorce.

LETICIA ORELLANA CALLES,  
NOTARIO.

1 v. No. F028802

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y veintidós minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores SUSANA ELIZABETH KLEE DE SIBRIÁN, con Documento Único de Identidad número 00233203-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-051164-001-0, PATRICIA DEL CARMEN KLEE CORTEZ HOY DE DIMAS, con Documento Único de Identidad número 01130617-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-110561-002-2, MARCOS ERNESTO KLEE CORTEZ, con Documento Único de Identidad número 00758401-3, y NORA ELISA KLEE CORTEZ, de la herencia testamentaria que dejó la señora ELISA CORTEZ VIUDA DE KLEE, con Documento Único de Identidad número 00233129-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-011140-005-5, a su defunción ocurrida el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante. Confiándosele a los citados herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil catorce. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F028812

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de Marzo de

dos mil catorce. Se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de Inventario en la Herencia defunción ocurrida en Cuscatancingo, pero con último domicilio en esta ciudad, el día trece de octubre de dos mil once, dejó la señora MERCEDES LUNA ROSA a la señora MARLENE GUADALUPE LUNA DE BENAVIDES, en su calidad de hija de la causante. Se ha conferido a la Heredera Declarada la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, a las catorce horas con cincuenta minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F028831

---

### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina particular ubicada en Calle El Carmen, número Ochocientos Ochenta y siete, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las quince horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que dejara la señora MARÍA YETTY ESTRADA VIUDA DE VASQUEZ conocida por YETTY ESTRADA VIUDA DE VASQUEZ y por YETTY ESTRADA DE VASQUEZ a su defunción, ocurrida en esta ciudad, y de esta jurisdicción como último domicilio, falleció con asistencia médica, el día veintidós de mayo de dos mil trece; de parte de la señora MARGARITA MARIA VASQUEZ DE CONTRERAS, de las generales antes relacionadas y en su calidad de Heredera Testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día diez de marzo de dos mil catorce.

LIC. WILLIAM MAURICIO COMANDARI HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C000344

---

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, NOTARIO, de este domicilio, en la oficina del suscrito situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Casa número veintisiete-D, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

Herencia Intestada que a su defunción dejó SALVADOR MARTINEZ HERRERA quien fue de ochenta años de edad, Motorista, Salvadoreño por Nacimiento, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo la ciudad de Chalchuapa, su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital Nacional de Chalchuapa, a la una hora y cuarenta minutos del día veintinueve de junio de dos mil once de parte de la señora Francisca Victoria Ochoa de Martínez en su concepto de Cónyuge sobreviviente del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las siete horas del día veinte de marzo de dos mil catorce.

RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALTA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028592

---

RENE ALBERTO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Constitución, número Dieciséis, Residencial Miralvalle, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la Licenciada Karla Ivette Escamilla López, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora Amanda Mariel Guevara Carranza, se ha proveído a las catorce horas del día veinte de febrero del presente año, la Resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Kilómetro siete y medio de la Carretera Troncal del Norte, Colonia San Diego, Calle Principal número dieciséis, el día seis de febrero del año dos mil diez, a consecuencia de falla multisistémica senil, teniendo como último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejó el señor Francisco Carranza Segundo, conocido por Francisco Carranza, de parte de la señora Amanda Mariel Guevara Carranza, en su concepto de nieta sobreviviente del causante y por el derecho de representación que le correspondía a su madre señora Rosa Elvira Carranza López, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de Notaría del Licenciado René Alberto Medrano: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

LIC. RENÉ ALBERTO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028656

RENE ALBERTO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Constitución, Número Dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas por la señora Ana Patricia Zelaya de Ramos, se ha proveído a las diez horas del día veinte de febrero del presente año, la resolución por medio de la cual, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en su casa de habitación, situada en Urbanización La Santísima Trinidad, Block E, Pasaje Tres Oriente, casa número Once, jurisdicción de Ayutuxtepeque, a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo del año en curso, a consecuencia de un tumor fronto-temporal derecho, teniendo como último la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, dejó el señor JESUS BALMORE RAMOS MARTINEZ, de parte de la señora Ana Patricia Zelaya de Ramos, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondía a SARVELIO MARTINEZ, conocido por JOSE SARBELIO MARTINEZ y por SARBELIO MARTINEZ, en su calidad de padre del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de Notaría del Licenciado René Alberto Medrano; San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

LIC. RENE ALBERTO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028658

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Avenida España y diecisiete Calle Poniente, Condominio Central "E", Local Siete, San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS LUIS RODRIGUEZ, ocurrida a las seis horas y treinta minutos, del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio, San Salvador, Departamento

de San Salvador; a ELENA PONCE DE RODRIGUEZ, conocida por ELENA PONCE LOPEZ, ELENA PONCE y MARIA ELENA PONCE LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían al señor LUIS BALMORE RODRIGUEZ PONCE, en calidad de hijo del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028661

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco- uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de FRANCISCA SALAZAR, fallecida en San Salvador, el diecisiete de abril de dos mil trece, siendo el Cantón El Progreso, Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de RAMÓN INOCENTE SALAZAR, hijo de tal causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que en los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, a seis de marzo de dos mil catorce.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028664

MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco- uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas veinte minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de FRANCISCA LIDIA EBORA, fallecida el ocho de agosto de dos mil diez, en Cantón Las Lomas de Andalucía, Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE GREGORIO SIBRIAN GONZALEZ, cesionario de los derechos hereditarios de Juana Amanda Evora de Sigüenza, hija de la causante citada aceptante a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a todos los que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Santa Tecla, a tres de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. MARTA GUADALUPE CASTRO AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. F028666

---

ABELINO CHICAS ALFARO, Notario, de este domicilio, con oficinas en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial Viena Número Tres, Zona Centro de Gobierno, San Salvador, al PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada interina y expresamente con beneficio de inventario, por parte de los señores: Doctor MARIO ENRIQUE FIGUEROA JIMENEZ, actuando en estas diligencias por sí y en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor HECTOR VLADIMIR FIGUEROA JIMENEZ, ambos en calidad de hijos sobrevivientes y herederos universales, y aceptada también por parte del señor RICARDO ANTONIO JIMENEZ, en su calidad legatario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE ISABEL FIGUEROA FUENTES, ocurrida el veintiuno de junio de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad y departamento, siendo su último domicilio la Colonia San Luis de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Confiérase a los aceptantes, en la calidad antes indicada, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.-

LICDO. ABELINO CHICAS ALFARO,

NOTARIO.

1 v. No. F028699

---

GENARO SANCHEZ GUARDADO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica en Reparto Democracia, Sexta Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente, Local número Cinco-C, cincuenta metros al Poniente del Centro Penal, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día catorce de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada ocurrida en la ciudad y Departamento de Sonsonate, el día trece de octubre del año dos mil trece, que a su defunción dejara el señor CARLOS BARTIMEO CAMPOS ESCOBAR, de parte de la señora CELINA GUADALUPE GARCÍA DE CAMPOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndose conferido a la ACEPTANTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las quince horas del día catorce del mes de marzo de dos mil catorce.

GENARO SANCHEZ GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. F028738

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este Domicilio, con oficina situada en Colonia Santa Marta Dos, Primera Etapa, Pasaje Tres, Polígono D, Número Dieciséis, San Jacinto, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Palomar, de la ciudad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, el día nueve de abril del año de mil novecientos noventa, dejó el señor LUIS RAMIREZ VALENCIA, conocido por LUIS RAMIREZ, de parte de la IGLESIA DE DIOS PROFETICA "ANTIOQUIA", en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios correspondientes a los señores SALVADOR RAMIREZ CRUZ, conocido por SALVADOR RAMIREZ, MARIA OLIMPIA RAMIREZ DE MARTINEZ, y MARIA HERMINIA RAMIREZ DE CRUZ, como hijos del causante, habiéndose conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación Interinas de la indicada Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia relacionada, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este aviso.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LIC. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028770

NOTARÍA PUBLICA DE JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Paralela a Autopista Sur, edificio DELCA, Residencial Los Próceres, local número TRECE, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día treinta de enero del año dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA RAMIREZ, quien falleció a consecuencia de Senilidad más cardiopatía congénita, con asistencia médica, a las veintiuna horas del día veintinueve de agosto del año dos mil once, quien fuera de setenta y nueve años de edad, Ama de casa, soltera, cuyo último domicilio fue la ciudad de Santa

Ana, de parte de la señora MARTA GLADIS RAMIREZ DE RIVERA, en concepto de hija, habiéndole conferido a la expresada aceptante la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina al inicio señalada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.-

JOSE PORFIRIO REINA MEMBREÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028791

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, Izalco, departamento de Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y cincuenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil tres, en colonia Bosques del Río, Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de DIABETES MELLITUS TIPO II DESCOMPENSADA, médico que determinó la causa de la muerte Doctora ILEANA MENDOZA CALDERON, siendo su último domicilio, San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, dejó la Causante ADELIA AMPARO MENDEZ, también conocida por ADELIA AMPARO MENDES y ADILIA AMPARO MENDEZ, quien fue de setenta años de edad, soltera, Ama de Casa, de parte de la señora SHIRLEY ARLENY ALAS DE MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en concepto de hija sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028797

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Ignacio, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la Herencia Testada dejada por ANGELINO SANTOS GUTIERREZ AGUILAR, fallecido en San Salvador, y del domicilio de La Palma, Chalatenango, por MARTHA LIDIA HERNANDEZ, cónyuge del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F028829

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE BUENAVENTURA HERNANDEZ MONTANO conocido por BUENAVENTURA HERNANDEZ MONTANO, quien fue de ochenta y un años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de INÉS HERNÁNDEZ y TERESA MONTANO; quien falleció a las catorce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil doce, en casa de habitación, ubicada en el Cantón Llano El Chilamate de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a consecuencia de Causa no determinada, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el Cantón Llano El Chilamate de esta ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; de parte del señor DAVID HERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil noventa y uno guión siete; y Número de Identificación Tributaria: un mil ciento nueve guión ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y dos guión ciento dos guión cinco, en calidad de hijo del causante y en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a las señoras: ESTER VASQUEZ, esposa del causante, y en calidad de hija a la señora MARIA CANDELARIA HERNANDEZ VASQUEZ.- Art. 988 Inc. 1º., del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000285-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora María Mirtala Hernández González, conocida por Mirtala Hernández, y por María Mirtala Hernández, quien falleció el día once de febrero de dos mil doce, en Bay Shore, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo el Cantón El Gavilán, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores Alba Armida Hernández Canales, Blanca Corina Hernández de Benítez, o Blanca Corina Hernández, Javier Amílcar Hernández Canales, Marlene Abigail Canales, y Miguel Alcides Hernández, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000305-1

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con diez minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚE: 03667-13-CVDV-1CM1/05-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores JOSE RIGOBERTO RIVERA CARCAMO, de sesenta y nueve años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos treinta y siete mil sesenta y cuatro-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y dos - cero cero uno- dos; y MARIA ALICIA SOSA DE RIVERA, de sesenta y siete años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones sesenta y cinco mil ciento dieciséis- cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento dieciséis - cero diez mil novecientos cuarenta y seis- cero cero uno-dos, en concepto de padres sobrevivientes de la causante Ana Ruth Rivera Sosa, a su defunción ocurrida el día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, a la edad de treinta y nueve años, Arquitecto, soltera, originaria y del domicilio de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Rigoberto Rivera Cárcamo y María Alicia Sosa de Rivera, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Miguel; y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes enunciado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes, después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000307-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora GUADALUPE

GONZALEZ ARRIAZA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, empleada, divorciada, originaria de San Dionisio, departamento de Usulután, del domicilio San Miguel, con documento único de identidad número: Cero dos millones doscientos ochenta y tres mil novecientos diez - ocho, hija de Guadalupe González y Angela Arriaza; fallecida a las cuatro horas del día catorce de febrero de dos mil trece, en colonia Quince de Septiembre, Calle Quince de Septiembre zona B, número 26, del municipio de San Miguel, departamento del mismo nombre, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE REINALDO GONZALEZ ARRIAZA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número: Cero dos dos ocho dos nueve cinco cuatro - tres, y con número de identificación tributaria: Un mil ciento diecisiete - cero sesenta y un mil sesenta y siete - cero cero uno - nueve, en calidad de hermano de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente,

Y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Se hace constar que en el presente edicto se ha declarado heredero interino al señor REINALDO GONZALEZ ARRIAZA, en calidad de hermano de la causante, por haber manifestado expresamente su representante procesal, el abogado FREDY WILLIAN MONTES VARGAS, "que no existen más personas con igual o mejor derecho, ni personas de las comprendidas en el artículo 10 del Código de Comercio"; debido a que los únicos que existían, eran los padres de la causante, quienes ya fallecieron, tal como lo acredita con las respectivas certificaciones de partidas de defunción de los señores GUADALUPE GONZALEZ y ANGELA ARRIAZA.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C000308-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día veintidós de enero del corriente año. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la



herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día diecinueve de octubre del año dos mil doce, en el Caserío Agua Agria del Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de la ciudad de Pasajina, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Pedro Nolasco Salmerón Sosa, conocido por Pedro Nolasco Salmerón, y por Pedro Salmerón, de parte de la señora Josefina Hernández viuda de Salmerón, conocida por Josefina Hernández de Salmerón, y por Josefina Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C., y en concepto de cesionaria del derecho, hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Reina del Carmen Salmerón de Grande, conocida por Reina del Carmen Salmerón Hernández, y por Reina del Carmen Salmerón, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C000309-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día trece de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor RENE ESCOBAR JIMENEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, pastor evangélico, originario de la Ciudad y Departamento de La Unión, hijo de ADELA JIMENEZ e ISAIAS ESCOBAR, a su defunción ocurrida a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil ocho, siendo su último domicilio en la Ciudad Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos, de parte de la señora IDIS GRICELDA CHICA DE ESCOBAR, o IDIS GRISSELDA CHICA DE ESCOBAR o IDIS GRICELDA CHICA o IDIS GRISSELDA CHICA, en su calidad de esposa del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil catorce.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C000311-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALONSO NAVARRETE LEMUS, conocido por JOSE ALONSO NAVARRETE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de Sesori, y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Lemus, ya fallecido, y de Delfina Navarrete; quien falleció a las seis del día veinticinco de junio del año dos mil seis, en cantón San Antonio, jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores LUIS ALONSO NAVARRETE CRUZ, de treinta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de El Triunfo, GLORIA ALICIA NAVARRETE CRUZ, de veintitrés años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, MARTA LIDIA NAVARRETE CURZ, hoy MARTA LIDIA NAVARRETE DE RAMOS, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, MILTON ISAIAS NAVARRETE CRUZ, de dieciocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y MARIA NOHEMI NAVARRETE CRUZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; el primero con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos cincuenta y un mil veintisiete - seis, los demás con Pasaporte Salvadoreño cero cero cuatro dos ocho seis siete dos seis, A siete cero uno uno nueve nueve cinco ocho, M cero cero seis nueve nueve dos tres siete, A cero uno ocho cuatro cero cero tres dos; y en su orden con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos catorce - ciento veinte mil quinientos ochenta y uno - ciento uno - ocho, un mil ciento cinco - cero ochenta mil seiscientos noventa - ciento uno - cinco, un mil doscientos catorce - cero treinta mil novecientos ochenta y cuatro - ciento dos - ocho, un mil doscientos catorce - ciento setenta mil doscientos noventa y cinco - ciento tres - seis, y un mil doscientos catorce - cero ochenta mil novecientos ochenta y dos - ciento uno - cinco, todos en su calidad de hijos del causante; a excepcion del PRIMERO que igualmente lo hace como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a las señoras DELFINA LOPEZ DE COREAS, c/p DELFINA NAVARRETE, y por DELFINA LOPEZ NAVARRETE, en su calidad de CONYUGE del causante, y MARIA ETELVINA CRUZ ESPERANZA, c/p MARIA ETELVINA CRUZ VIUDA DE NAVARRETE, y por ETELVINA CRUZ, como madre del aludido de cujus.- Art. 988 Inc. 1° C.C.-

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000319-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas un minuto de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA INES VIGIL DE ZELAYA; quien fue de treinta y seis años de edad, fallecida el cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JAY ADAM ZELAYA, KAREN VANESSA PERLA y PETRONA VIGIL, los primeros dos como hijos, la tercera como madre de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la cual será ejercida conjuntamente con la Licenciada MARIA GUADALUPE CABRERA CRUZ, como curadora de bienes que representa al señor JOSE INES ZELAYA ALVARADO; como hijos de la causante.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SAN MIGUEL, a las ocho horas dos minutos del día tres de marzo de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C000320-1

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas y cinco minutos del día trece de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CELSO ANTONIO REYES RIVAS, quien falleció el día once de enero de dos mil once, a la edad de cuarenta y seis años, casado, agricultor en pequeño, originario de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora MARIA IRENE FLORES DE REYES, con número de identificación tributaria cero quinientos cinco - once cero uno sesenta y ocho - ciento dos - siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C000326-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día seis de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Sebastián Amaya, de parte de la señora Griselda Yaneth Cruz Amaya, conocida por Griselda Yaneth Cruz, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cinco uno tres cinco uno dos cuatro guión dos, por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, hija de la señora Concepción Amaya; falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil doce, en el Barrio La Alianza, de la ciudad de Corinto; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; Morazán, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028621-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO; para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ISABEL AMAYA, el día tres de marzo del dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután de esta jurisdicción, siendo éste su ultimo domicilio, de parte del señor HALMAR IVAN GAMEZ ESCOBAR, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MIGUEL ANGEL ALFARO AMAYA, MANUEL DE JESÚS ALFARO AMAYA, MARIA GRICELDA ALFARO DE RIVERA y MARIA ALBA ALFARO AMAYA, en su calidad de hijos del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F028667-1

---

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial, por el Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada, sobre los bienes

que a su defunción dejara la señora GRACIELA FLORES VIUDA DE LIMA quien fuera de setenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos noventa y cinco, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario, por parte del señor JORGE HUMBERTO FLORES, en calidad de hijo de la causante; y este día se nombró a dicha persona como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión antes señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este juzgado, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F028684-1

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante MANUELENRIQUE BOJORQUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora MARTA BOJORQUEZ.-

La expresada aceptante lo hace en calidad de MADRE del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F028692-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día siete de noviembre del corriente año se tuvo; por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FIDEL ÁNGEL SARAVIA SARAVIA, fallecido a las nueve horas con veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil trece, en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de San Jorge de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los Señores LUCÍA DE LA PAZ PORTILLO VIUDA DE SARAVIA, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve-seis y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos quince-trescientos mil seiscientos cuarenta y ocho-ciento dos-tres; CECIA JEMIMA SARAVIA PORTILLO, quien es de veintiséis años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones setecientos veinte mil cuatrocientos noventa y uno-cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil doscientos quince-ciento diez mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-uno; SARA ELIZABETH SARAVIA DE APARICIO, quien es de veinticuatro años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones dieciséis mil sesenta y siete-cero y con Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos quince-ciento un mil ciento ochenta y ocho-ciento dos-nueve y JOSUE BENEDICTO SARAVIA PORTILLO, quien es de veintiocho años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos veintiún mil cincuenta y uno-ocho y con Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos quince-ciento cincuenta mil setecientos ochenta y cinco-ciento dos-dos, todos del domicilio de San Jorge, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil trece. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028706-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de Ley.

**HACE SABER:** Que por resolución a las quince horas con treinta y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce, proveída por este Juzgado, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por la Licenciada

KARLA ELIZABETH CAMPOS RIVERA, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores NATIVIDAD EUGENIA HERRERA DE MONROY, de setenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero un millón veintisiete mil setecientos veinte-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno-doscientos mil ciento cuarenta y uno-ciento uno-ocho, NELSON MAURICIO MONROY HERRERA, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento siete-siete, ROSARIO DEL CARMEN MONROY HERRERA, de cuarenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos tres mil quinientos cuarenta y ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y tres-ciento veinte-nueve, ISIDRO ANTONIO ALARCÓN MONROY, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos mil seiscientos cincuenta y siete-ciento cuatro-siete, DOMITILA DE JESÚS MONROY DE PERALTA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Metapán, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos un mil doscientos sesenta y uno-ciento siete-siete, BERTA LUZ MONROY HERRERA, de cincuenta y tres años de edad, Doméstica, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento once mil ciento cincuenta y nueve-cero once-nueve; FRANCISCA MARGARITA MONROY HERRERA, de cuarenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento siete-siete; LORENA DE LOS SANTOS MONROY HERRERA, de treinta y ocho, años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y seis mil setenta-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero ochenta mil trescientos setenta y cinco-ciento dieciséis-tres; JOSÉ ROLANDO MONROY HERRERA, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Texistepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cien mil setecientos sesenta y cinco-ciento dos-uno.

Mismas diligencias en la que se ha mostrado parte el Licenciado EDWIN RAÚL ERNESTO ARANA MARTÍNEZ, como Apoderado General Judicial del señor ALFREDO ALBERTO MONROY HERRERA, quien es mayor de edad con pasaporte Salvadoreño número A cero cero siete uno nueve tres cinco uno, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y uno-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero cero noventa y un mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-uno la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante señor GERMÁN MONROY LEMUS, quien fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón San Jerónimo, Caserío Los Aguacates, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, de este departamento, falleció el día diecinueve de mayo de dos mil trece, originario de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pablo Monroy y de Fulgencia Lemus.

A los aceptantes señores NATIVIDADEUGENIA HERRERA DE MONROY, NELSON MAURICIO MONROY HERRERA, ROSARIO DEL CARMEN MONROY HERRERA, ISIDRO ANTONIO ALARCÓN MONROY, DOMITILA DE JESÚS MONROY DE PERALTA, BERTA LUZ MONROY HERRERA, FRANCISCA MARGARITA MONROY HERRERA, LORENA DE LOS SANTOS MONROY HERRERA, JOSÉ ROLANDO MONROY HERRERA, ALFREDO ALBERTO MONROY HERRERA, se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028709-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas cinco minutos del día cinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora ELis Edelmira López conocida por Edelmira López Lima, fallecida el día treinta y uno de enero del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor Jorge Alberto López Ortega, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028742-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer dejó el causante señor PEDRO QUINTANILLA MEJÍA conocido por PEDRO ANTONIO QUINTANILLA, y por PEDRO QUINTANILLA, fallecido a las veintiún horas veinticinco minutos del día veintidós de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional San Pedro, Usulután, siendo la ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte de los señores: LUIS ÁNGEL QUINTANILLA GUEVARA, de veinticinco años de edad estudiante, JOSÉ GERARDO GUEVARA QUINTANILLA, de veintiséis años de edad estudiante y PEDRO ANTONIO GUEVARA QUINTANILLA, de veintinueve años de edad, jornalero, todos del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal números en su orden: Cero dos millones setecientos veintidós mil seiscientos setenta y nueve guión cinco, cero cuatro millones ciento cincuenta mil quinientos doce guión cuatro, cero tres millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro guión cero y cero tres millones cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho guión dos, en su concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las trece horas del día once de marzo de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028743-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HORACIO FUENTES GUEVARA conocido por HORACIO FUENTES, quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecido el día catorce de julio de dos mil doce, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora AIDA LUZ CHÁVEZ DE FUENTES, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y seis minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028747-1

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejaron las señoras ANA ARACELY AMAYA RIVERA o ANA ARACELY RIVERA AMAYA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Bachiller en Salud, soltera, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores José Antonio Rivera y Rosa Emilia Amaya de Rivera; y DORA ORIETA RIVERA AMAYA, quien fue de treinta y tres años de edad, divorciada, Profesora, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de José Antonio Rivera y de Rosa Emilia Amaya de Rivera; de parte de la señora MARITZA XIOMARA RIVERA AMAYA conocida por MARITZA XIOMARA RIVERA DE ROMERO, de cuarenta y dos años de edad, Abogada, originaria y del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero siete dos dos dos guión tres; y Tarjeta de Identificación

Tributaria número once cero nueve guión dos ocho cero uno siete uno guión ciento uno guión ocho; en concepto Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ANTONIO RIVERA SALMANCA, éste en calidad de padre de las Causantes. Art. 988 No. 1 del C.C. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del día doce de marzo del dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028748-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NOÉ ANTONIO LEMUS GALDÁMEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de agosto de dos mil trece, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte de la señora VILMA ESPERANZA CANO DE LEMUS. La expresada aceptante lo hace en calidad de CÓNYUGE del referido causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028764-1

JOSÉ MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas diecinueve minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad de Delgado su último domicilio, el día dieciocho de mayo del dos mil trece, dejó el señor WALTER ANTONIO LÓPEZ, de parte de la señora SANDRA BEATRIZ FIGUEROA ROSALES DE LÓPEZ, por sí y en su carácter de Representante Legal de los menores KEVIN ALEXANDER, TERESA DE LOS ÁNGELES, LINDA ALEXANDRA y NANCY ABIGAIL, todos de apellido LÓPEZ FIGUEROA, y la señora RUTH NOHEMY LÓPEZ CORTEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas diez minutos del día siete de marzo de dos mil catorce. DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028774-1

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Avenida Río Amazonas, Pasaje Oriente No. Dos, # Once, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y tres, dejó la señora Catarina Fuentes, conocida por Catarina

Fuentes Guillén, Catalina Fuentes, Catalina Fuentes Guillén y Catalina Guillén, al señor José Armando Vivas Guillén, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que presenten a la antes citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Roberto Rosales Chavarría, en la ciudad Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día doce del mes de noviembre de dos mil trece.

ROBERTO ROSALES CHAVARRÍA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028822-1

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día nueve de mayo de dos mil trece, se declaró yacente la herencia que dejó el señor CECILIO HERNÁNDEZ, fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en Cantón Llano de la Laguna, de esta ciudad, siendo su último domicilio también el de esta ciudad. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señor CECILIO HERNÁNDEZ, al Licenciado ENRIQUE ANTONIO RIVERA LÓPEZ, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas dos minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028750-1

**TITULO DE PROPIEDAD**

JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional, situada en la Quinta Calle Oriente, número quinientos dos-A, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor MIGUEL ANGEL LARREYNAGA QUINTANILLA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio actual de la ciudad de Amityville, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro tres siete ocho seis cinco cinco-seis; y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos tres cero nueve seis seis- cero cero dos-uno; en su carácter personal SOLICITA Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Samuria, Jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO SIETE METROS CUADRADOS OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta y siete punto treinta metros, colinda con la Iglesia Católica del Cantón Samuria, propiedad de la Arquidiócesis de Santiago de María, calle de por medio; AL ORIENTE, consta de tres tramos: El primer tramo mide veinticuatro metros; el segundo tramo mide diez punto treinta metros, y el tercer tramo mide diez metros, colinda en todos los tramos con los señores Ricardo Rivera Cruz y Uvaldo Montoya Bernal, calle de por medio; AL SUR, consta de tres tramos: El primer tramo mide nueve punto cincuenta metros; el segundo tramo mide ocho punto veinte metros; y tercer tramo mide veintiséis punto veinte metros; colinda en todos estos tramos con propiedad de los señores Fernando Ramírez y Tomás Gómez, calle de por medio; y AL PONIENTE, mide sesenta y cuatro punto cuarenta metros, colinda con las señoras María Alba Montoya viuda de Guzmán y María Enma Ruiz de Vanegas.- Dicho inmueble lo valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este inmueble lo adquirió por compra verbal que hizo al señor José Pedro Larreynaga, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, fecha desde la cual ejerce posesión sobre dicho inmueble, la cual consiste en que lo ha cercado, reparando sus cercas, hace cortes de ramas de sus árboles, ha realizado todos los actos que el amo y señor realiza sobre los bienes de su propiedad, sin el consentimiento de terceros, sin que nadie se oponga a que lo realice, habiendo ejercido dicha posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA,  
NOTARIO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,  
AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor GUILLERMO ANTONIO MENDEZ ARTIGA, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete uno siete seis cinco - ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos seis - doscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco- cero cero uno - dos, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: Cero tres dos cero uno cuatro cero cero cero siete cero cuatro, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día tres de marzo del dos mil catorce, ubicado en el Barrio Dolores, Quinta Calle Oriente, Número catorce, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, mapa cero tres cero seis U cero seis, parcela un mil cuarenta y uno compuesto de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (172.9691MTS2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide SEIS METROS, SESENTA CENTIMETROS, linda con Miguel Ángel Artiga Méndez, Lesbia Jeannete Aguilar de González; AL SUR mide CINCO METROS, OCHENTA CENTIMETROS, linda con Celia Rosa Zaldaña; AL ORIENTE, mide VEINTIOCHO METROS, CON CATORCE CENTIMETROS, linda con Ana Gertrudis Hernández Zepeda; AL PONIENTE, mide VEINTISIETE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS, linda con José Roberto Méndez Herrera, Blanca Elena Méndez Herrera, María Esperanza Méndez, Vilma Elizabeth Núñez.-

El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió el Titulante por POSESION MATERIAL desde hace más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce.- ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABELLOPEZLEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.-



**TITULO SUPLETORIO**

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado José Anastasio Velásquez García, mayor de edad, Estudiante del domicilio de Concepción de Oriente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón El Zapote, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con Ranulfo Turcios; AL SUR, con Clemente García; ORIENTE, con Juana Velásquez; PONIENTE, con Reinaldo Velásquez y Ranulfo Turcios, se valora en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS de América, lo adquirió por compra verbal, que hizo a Victorina García ya difunta en el mes de enero del dos mil doce.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a uno de marzo del dos mil catorce.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028618

---

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las oficinas de Telecom, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y siete años de edad, Abogada de este Domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores ESTANISLAO BENITEZ FERMAN, de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, y JOSE ALFREDO BENITEZ PEREZ, de veintisiete años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua, ambos del Departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden cero tres tres ocho ocho dos dos nueve guión cinco y cero tres siete cero cero cinco dos uno guión nueve, con Número de Identificación Tributaria en su orden un mil cuatrocientos uno guión cero nueve cero cinco cuatro dos guión ciento uno guión seis; y catorce cero uno guión treinta once ochenta y seis guión ciento tres guión cero; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, propiedad de sus representados, el cual está ubicado en el Caserío La

Ventana, Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes: LINDERO NORTE: Treinta y cuatro punto treinta y cinco metros; colindando con terrenos de VICENTE FERMAN VENTURA, antes, ahora con CAROLINA PEREZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Treinta punto ochenta y seis metros; colindando con terrenos de AUSTREBERTO CRUZ RIOS, con calle nacional de por medio, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, representada por el Fiscal General de la República. LINDERO SUR: Noventa punto nueve metros; colindando con terrenos de NATIVIDAD FERMAN VENTURA, antes, ahora con MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ DE FLORES, en parte cerco de alambre de púas, luego unas peñas de división y posteriormente cerco de alambre y piña de por medio. LINDERO PONIENTE: Cincuenta y uno punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de VICENTE FERMAN VENTURA y NATIVIDAD FERMAN VENTURA, antes, ahora con ALONSO MELENDEZ FERMAN, con cerco de alambre y piña de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno existe construida una casa de habitación paredes de adobe, techo de teja de barro y piso de tierra. El terreno anteriormente descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y los titulares lo adquirieron el primero por donación informal que le hizo su madre la señora Sinforosa Ferman, el día veinte del mes de mayo de mil novecientos sesenta y el segundo por donación informal que le hizo del cincuenta por ciento de su derecho, el señor ESTANISLAO BENITEZ FERMAN, quien es el primer titular y además su padre, el día treinta de noviembre del año dos mil y lo poseen ambos desde ese entonces hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que persona alguna se los impida; y valúan dicho terreno en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F028620

---

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, local número veintiuno, segunda planta, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado ante mis oficios notariales, el señor PEDRO ACOSTA, de cincuenta y nueve años de edad, Me-

cánico, del domicilio de San Salvador, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ramírez del Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur cuarenta y un grados, cero ocho minutos, veintinueve segundos Este, con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros. TRAMOS DOS: Sur cincuenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de doce cero nueve metros. TRAMOS TRES: Sur setenta y un grados, cero cuatro minutos, cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros. TRAMO CUATRO: Sur ochenta grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos Este, con una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y cuatro metros. TRAMO CINCO: Sur ochenta y dos grados, once minutos, once segundos Este, con una distancia de cuarenta punto cincuenta y siete metros, colindando con AURELIO RIVERA CUELLAR, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur cero cinco grados, cero seis minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros; TRAMO DOS: Sur cero cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cero nueve segundos Oeste, con una distancia de siete punto cero siete metros; TRAMO TRES: Sur veinticuatro grados, catorce minutos, veintiún segundos Oeste, con una distancia de quince punto cero dos metros, colindando con Antonio Rivera. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur ochenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos, cero dos segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto veinticuatro metros; TRAMO DOS: Sur ochenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; colindando con Felipa de Jesús Quijano, con calle vecinal de cinco metros de por medio; TRAMO TRES: Sur ochenta y tres grados, veintidós minutos, treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto noventa y siete metros; colindando con Pedro Acosta, con calle vecinal de cinco metros de por medio; TRAMO CUATRO: Sur ochenta y cinco grados, treinta minutos, treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y cinco metros; TRAMO CINCO: Sur setenta y siete grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto doce metros; TRAMO SEIS: Sur sesenta y siete grados, cuarenta y un minutos, diez segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y siete metros; TRAMO SIETE: Sur cuarenta y un grados, trece minutos, cero un segundo, con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; TRAMO OCHO: Sur sesenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiséis segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y un metros; TRAMO NUEVE: Sur setenta y cinco grados, dieciséis minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veintiocho punto diez metros, colindando con Jesús Navas de Rodríguez, con calle vecinal de cinco metros de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del

vértice Sur Poniente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Norte veintisiete grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; TRAMO DOS: Norte cero cinco grados, cincuenta y tres minutos, cero segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto dieciséis metros; TRAMO TRES: Norte diez grados, treinta y tres minutos, cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; TRAMO CUATRO: Norte cuarenta y siete grados, veinticuatro minutos, cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta metros; TRAMO CINCO: Norte cincuenta y nueve grados, treinta y tres minutos, cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; TRAMO SEIS: Norte cincuenta y seis grados, veinte minutos, cuarenta segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticuatro metros; TRAMO SIETE: Norte cuarenta y seis grados, veintitrés minutos, veinte segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; TRAMO OCHO: Norte cero siete grados, treinta y un minutos, cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; TRAMO NUEVE: Norte treinta grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; colindando en estos primeros nueve tramos con Eugenio Moreno Pérez, cerco de púas de por medio. TRAMO DIEZ: Norte cincuenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, treinta y un segundos Este con una distancia de quince punto cero tres metros; TRAMO ONCE: Norte sesenta y cuatro grados, cero un minutos, cincuenta y un segundos Este con una distancia de veinte punto treinta metros; TRAMO DOCE: Norte cincuenta y siete grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; TRAMO TRECE: Norte sesenta y cinco grados, doce minutos, cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros; TRAMO CATORCE: Norte sesenta y dos grados, cincuenta minutos, diecisiete segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y seis metros; TRAMO QUINCE: Norte cincuenta grados, treinta y siete minutos, treinta segundos Este con una distancia de veintiún punto cero cuatro metros; colindando en estos seis tramos con Cristina Rivera, con calle que conduce a San José Guayabal de siete metros de por medio; TRAMO DIECISEIS: Norte sesenta y tres grados, trece minutos, cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; TRAMO DIECISIETE: Norte cincuenta y cuatro grados, cero ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecisiete punto veinte metros, colindando con Protacio Marroquín, con calle que conduce a San José Guayabal de siete metros de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que desde su adquisición por compra que hizo a los señores JOSE ADONAI ANAYA PEREZ; ANA VILMA ANAYA PEREZ; JOSE HUGO ANAYA PEREZ, BLANCA NORA ANAYA PEREZ y TOMAS ALBERTO ANAYA PEREZ, por Escritura Pública, número sesenta cuatro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de abril del dos mil ocho, ante los oficios del suscrito Notario, y uniendo la posesión de su antecesor a la suya, tiene más de DIEZ AÑOS consecutivos de poseer en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente dicho terreno.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta notaría. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028676

---

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina profesional en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, local número veintiuno, segunda planta. Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que se ha presentado ante mis oficios notariales, el señor PEDRO ACOSTA, de cincuenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de San Salvador, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, de su propiedad, ubicado en el Cantón Ramírez, del Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de un mil quinientos tres punto cero siete metros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento cincuenta punto treinta y dos varas cuadradas de las medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO: Sur cero cuatro grados treinta minutos cincuenta y tres punto cero tres segundos Oeste, con una distancia de sesenta y siete punto veintisiete metros; colindando con Felipa de Jesús Quijano. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho punto cero tres segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros; colindando con Santos Rivera, con quebrada de invierno de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: Norte cero grados cero cinco minutos cero nueve punto noventa y siete segundos Oeste con una distancia de ochenta y dos punto veintidós metros; colindando con Jesús Navas de Rodríguez. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco punto ochenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con Pedro Acosta, con calle vecinal de cinco metros de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y que desde su adquisición por compra que hizo a los señores:

JOSE ADONAI ANAYA PEREZ; ANA VILMA ANAYA PEREZ; JOSE HUGO ANAYA PEREZ, BLANCA NORA ANAYA PEREZ y TOMAS ALBERTO ANAYA PEREZ, por Escritura Pública, número sesenta y cuatro, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de abril del dos mil ocho, ante los oficios del suscrito Notario, y uniendo la posesión de su antecesor a la suya, tiene más de DIEZ AÑOS consecutivos de poseer en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente dicho terreno; y que por carecer de TITULO DE DOMINIO inscrito, viene ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor de PEDRO ACOSTA, el título que solicita. Valúa dicho terreno en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta notaría. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028677

---

HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial, ubicado en Séptima Calle y Primera Avenida Sur, número ciento siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor JOSÉ DANIEL MATAMOROS PINEDA, de treinta y un años de edad, contador, del domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos tres - doscientos mil seiscientos ochenta y dos - ciento uno- dos, a seguir Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Hormiguero, jurisdicción de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Consta de dos tramos: El primero de treinta y uno punto setenta metros; y el segundo de dieciocho punto cincuenta metros, linda en ambos tramos con terreno de Cecilio Meléndez Fuentes; AL ORIENTE: Consta de cuatro tramos: El primero de dieciocho punto veinte metros, el segundo de diez punto

sesenta metros, el tercero de cuatro punto cincuenta metros, y el cuarto de ocho punto sesenta metros, linda con todos estos tramos con terreno de Ana Irma Matamoros; AL SUR: Consta de cuatro tramos: El primero de once punto treinta metros, el segundo de quince punto cuarenta metros, linda en ambos tramos con terreno de Ana Irma Matamoros; el tercero de catorce metros, y el cuarto de doce punto treinta metros, linda en ambos tramos con terreno de Juan Andrade; AL PONIENTE: Consta de dos tramos: El primero de diecisiete punto cincuenta metros; y el segundo de catorce metros, linda en ambos tramos con terreno de Cecilio Meléndez Fuentes. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica de buena fe e ininterrumpida desde el año dos mil uno, por compraventa de posesión material que le hizo el señor Santiago Matamoros.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

HUGO JAVIER DÍAZ CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F028703

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, con oficina ubicada en la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina se han presentado los señores YINI KAR ARANA FUNES, de treinta y dos años de edad, Empleado, y ONEIDA IDALIA MACHADO DE ARANA, de treinta y un años de edad, Empleada, ambos del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza rústica, situado en Cantón San Luisito, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con resto del inmueble; AL NORTE: Con resto del inmueble; AL PONIENTE: Con resto del inmueble; y AL SUR: Con resto del inmueble.- Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirieron por compra que le hicieron a la señora: Victorina Portillo, los colindantes son del domicilio del Cantón San Luisito, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

Lo estiman en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que ponen al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028814

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, con oficina ubicada en la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado la señora: EDUARDA VÁSQUEZ PORTILLO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza rústica, situado en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta y uno punto cincuenta metros, con Salomón Melara; AL NORTE: Cincuenta y nueve metros, con Griselda Portillo y Marina Orellana; AL PONIENTE: Sesenta y seis metros, con Salomón Melara; y AL SUR: Ochenta y cuatro metros, con Efraín Álvarez y Amílcar Rodríguez.- Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que le hiciere al señor José Gilberto Medrano Ayala, los colindantes son del domicilio de Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

Lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028817

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, con Oficina ubicada en la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina, se ha presentado el señor: CARLOS RENE MEMBREÑO GUEVARA, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con Isidoro Membreño Guzmán, ahora con Rosa Amalia Membreño, mojones de piedra y brotones de izote de por medio; AL NORTE: con Aurelio Humberto Parada Parada, María Julia Palomo de Lovo y José Alexander Membreño Villalobos; AL PONIENTE: con Elena Azucena Márquez de Villacorta, calle nacional de por medio; Y AL SUR: con José Antonio Salvador Parada Andrade e Isidoro Membreño Guzmán, cerco de alambre de por medio, quedando en este terreno un pozo de agua con entrada y salida libre; en la actualidad se encuentra construida una casa de adobe, techo de tejas, de siete metros de ancho por doce metros de largo en un área aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que le hiciera a la señora: María Fermina Guevara de Membreño, los colindantes son del domicilio de Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel. Lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO MARQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028819

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO BONILLA GALVEZ, de setenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, con DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PERSONAL número cero dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno-dos, y MARIA ASENCION BONILLA DE BONILLA, de sesenta y dos años de edad, doméstica, con Documento Único de Identidad personal número cero dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y siete-

seis, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, representados por su Apoderada General Judicial Licenciada Isis Urielinda Calderón de Bonilla, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Cuevas, del Cantón Gueripe, de la jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, mide mil seiscientos punto cuarenta y dos metros, y linda con inmueble propiedad de los señores Joaquín Bonilla, cerco de púa propio y medianero, Albina Vanegas, cerco de púa propio, Marco Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Gabriel Yanes, cerco de alambre propio de por medio, Cleofes Vanegas, cerco de púa medianero de por medio, Apolinario Bonilla, cerco de púa propio de por medio, y Honofre Bonilla, cerco de púa propio de por medio; LINDERO ORIENTE, mide novecientos treinta metros, y colinda con inmueble propiedad de los señores Cristino Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Marco Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Carmen Bonilla, cerco de púa propio de por medio, Apolinario Bonilla, cerco de púa propio de por medio, y quebrada de invierno de por medio; LINDERO SUR; mide trescientos ochenta y cinco punto setenta y ocho metros colinda con inmueble propiedad de los señores Marcelino Chávez, cerco de piña y alambre propio, Rogelio Canales, cerco de púa medianero de por medio, Carlos Alvarado, cerco de púa propio de por medio, Martín Alvarado, cerco de púa propio de por medio; LINDERO OESTE, mide cuatrocientos treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Martín Alvarado, cerco de púa propio de por medio. Valúa el referido terreno en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal que le hicieron al señor Saturnino Bonilla, en el año de mil novecientos sesenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000333-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor JUAN BAUTISTA ROMERO PEREIRA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Guacamaya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; de la capacidad Superficial de CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes:

LINDERO NORTE: Mojón uno, con una distancia de veintiséis punto veinte metros; Mojón dos, con una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Mojón tres, con una distancia de veintisiete punto cuarenta metros; Mojón cuatro, con una distancia de dieciséis punto quince metros; Mojón cinco, con una distancia de diecinueve punto setenta metros; Mojón seis, con una distancia de veintiocho punto quince metros; Mojón siete, con una distancia de treinta y dos punto cero cero metros; Mojón ocho, con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; Mojón nueve, con una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; Mojón diez, con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; colinda con terrenos de Avidez Romero, Héctor Márquez, Crescencio Ramos y Efraín Márquez, con los dos primeros calle de por medio que conduce al Cantón Guacamaya. LINDERO PONIENTE; Mojón once, con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta metros; Mojón doce con una distancia de treinta punto cuarenta metros; Mojón trece, con una distancia de veintiuno punto ochenta metros; Mojón Catorce, con una distancia de setenta punto cuarenta y cinco; Mojón quince, con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y cinco metros; mojón dieciséis, con una distancia de cincuenta punto ochenta metros; Mojón diecisiete, con una distancia de veintiuno punto ochenta metros; colindando en estos tramos con terreno de Máximo Márquez; LINDERO SUR; mojón dieciocho con una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros; mojón diecinueve, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa metros; Mojón veinte, con una distancia de treinta y uno punto ochenta metros; Mojón veintiuno, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta metros; Mojón veintidós con una distancia de veintinueve punto sesenta metros; Mojón veintitrés, con una distancia de doce punto cincuenta metros; Mojón veinticuatro, con una distancia de once punto setenta y siete metros; Mojón veinticinco, con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros; colindando en estos tramos con terreno de Leocadio Argueta; LINDERO ORIENTE, Mojón veintiséis con una distancia de siete punto cincuenta metros; Mojón veintiocho, con una distancia de doce punto veinte metros; Mojón veintinueve, con una distancia de doce punto ochenta metros; Mojón treinta, con una distancia de quince punto treinta metros; Mojón treinta y uno, con una distancia de treinta y uno punto noventa metros; Mojón treinta y dos, con una distancia de dieciséis punto noventa metros; Mojón treinta y tres, con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno de Domingo Díaz, Genaro Chicas y el mismo titular. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo a los señores DOMINGO DIAZ BARRERA, JOSE LEONOR CHICA MARQUEZ Y BENITO MARQUEZ CHICA; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028600-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor RAFAEL ANTONIO MAGAÑA ROSA, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas de la jurisdicción de Gualococti, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide cincuenta y ocho punto sesenta metros, linda con terreno de Irma Angélica Solís Gómez, cerco de alambre de púas del inmueble de por medio, al ORIENTE, mide ciento catorce punto cincuenta metros, linda con terreno de Domitila Martínez viuda de Guevara y Carlos Antonio Claros, cerco de alambre de púas del inmueble de por medio; al SUR, mide veintitrés punto ochenta metros, linda con terreno de José Rito Castellón Ortiz, carretera longitudinal del norte de por medio; y, al PONIENTE, ochenta y ocho punto veinte metros, linda con terreno de José Ovidio Díaz, cerco de alambre de púa de por medio. Valorado dicho terreno en la cantidad de CATORCE MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor RODOLFO DIAZ FUENTES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028602-1

#### **SENTENCIA DE NACIONALIDAD**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

MINISTERIO DE JUSTICIA. Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con tres minutos del día veintidós de octubre del dos mil trece. Las presentes diligencias han sido promovidas por la

señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, de cincuenta y tres años de edad, de sexo femenino, soltera, Abogada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria de Barcelona, Provincia de Barcelona, España, lugar donde nació el día cinco de junio de mil novecientos setenta, con nacionalidad actual española, portadora del Carné de Identificación de Extranjera Residente número cuatro cinco cuatro cuatro cero, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, sus padres responden a los nombres de: José Salvador Cortés de Tena-Dávila y María de la Trinidad Vega Mateos, ambos de nacionalidad española y sobrevivientes.

**LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:** I.- Que la peticionaria en la solicitud a folios veintitrés al veinticuatro, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por **NATURALIZACIÓN** haciendo constar que en su país de origen y en El Salvador no ha pertenecido a ninguna Asociación u Organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Original de certificación de partida de nacimiento, debidamente autenticada, a folios veintiuno al veintidós; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio diez; c) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios catorce al veinte; d) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil a folio doce; e) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio once; f) Constancia médica expedida por la Doctora Myriam E. Mayén de Saprissa, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio trece.

II.- Que recibida la solicitud por auto de folio ochenta y siete, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley.

III.- Que en Oficio de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, recibido en este Ministerio la misma fecha, a folio ciento cinco, el señor Fiscal General de la República informa que no se opone a que se acceda a la petición de la señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, siempre que se cumplan todos los trámites legales necesarios y asimismo informa que no reporta expediente iniciado o fenecido en su contra.

IV.- Que con escrito de folio ciento tres, la señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, presentó para que se agreguen las páginas noventa y ocho, ciento noventa y tres y doscientos veintiuno del Diario Oficial número setenta, setenta y uno y setenta y dos, de fechas dieciocho, diecinueve y veintidós, de abril del dos mil trece, todos del tomo trescientos noventa y nueve, agregadas a folios noventa y tres al ciento uno; y páginas números veinticinco, veintiocho y veinte del Diario Co Latino, de fechas diecisiete, dieciocho y diecinueve

de abril de dos mil trece, agregadas a folios noventa al noventa y dos; en las cuales aparecen publicados los edictos a que se refiere el auto de folio ochenta y siete, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por **NATURALIZACIÓN**, que se ha solicitado.

V.- Que por auto de folio ciento seis se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente.

**POR TANTO:** En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio **FALLA:** Concédesele a la señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por **NATURALIZACIÓN**, por ser de origen y nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.

**- NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.**"

RUBRICADA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día diez de febrero del dos mil catorce. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio ciento trece, presentado por la señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por **NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA.** Señálase las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería.

**JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.**

RUBRICADA

**NÚMERO SETENTA Y SIETE.-** En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio ciento catorce, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por **Naturalización** promovidas por la señora GUADALUPE CORTÉS VEGA, de origen y nacionalidad española, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando

presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA la interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora GUADALUPE CORTÉS VEGA ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO. GUADALUPE CORTÉS VEGA."

#### RUBRICADAS

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para que sea publicado en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador a las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F028693

#### JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

AVISA: Que en este Juzgado se ventila Proceso Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, y continuado por el Licenciado RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, contra del demandado señor RODRIGO DANIEL HERNANDEZ VERGARA; en esa virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr. C. por ignorarse actualmente el paradero del señor RODRIGO DANIEL HERNANDEZ VERGARA, se promovió diligencias de nombramiento de curador a un ausente no declarado como incidente en el proceso ejecutivo, a fin de que se le nombre un curador al ejecutado para que lo represente en el presente proceso. En ese orden de ideas, se previene al público

que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de procurador o de representante legal del ausente no declarado señor RODRIGO DANIEL HERNANDEZ VERGARA, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el diario de circulación nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de junio del año dos mil trece. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028599

#### CAMBIO DE NOMBRE

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado Simeón Humberto Velásquez Reyes, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y de la ciudad de El Sauce, con carnet de abogado número once mil ciento ochenta y nueve, como Apoderado General Judicial del señor Rubis Antonio Guevara, y que se ha iniciado en este Tribunal las Diligencias Civiles de Cambio de Nombre Propio de Persona Natural, a favor del señor antes mencionado, por el nombre de LEONARDO ANTONIO GUEVARA, según Certificación de Partida de Nacimiento número TRESCIENTOS DIECISEIS, página CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, del Tomo UNO, del Libro de Partidas de Nacimiento número noventa y uno, que la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, llevó durante el año de mil novecientos noventa, donde aparece que nació a las dieciséis horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa, en el Barrio Las Delicias, de esta ciudad, hijo de la señora Erlinda Guevara Guevara, y de padre ignorado, la primera de oficios domésticos, mayor de edad, y de este domicilio. En consecuencia a cualquier persona a quien afecte el cambio o modificación podrá presentar oposición, dentro de los diez días siguientes a la última publicación del edicto, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley del nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C000303



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013130446

No. de Presentación: 20130190245

**LA INFRASCRITA REGISTRADORA**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de RODOLFO IVAN GUERRERO GUARDADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase SMART PHONE EMERGENCY y diseño, que se traduce al castellano como Emergencia de los Teléfonos Inteligentes, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO, VENTA DE DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGIA INTELIGENTE.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000288-1

No. de Expediente: 2011114925

No. de Presentación: 20110161693

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DON POLLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, AVES (NO VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS); CAFÉ, TÉ, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREDADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, FLAN, HELADOS; MIELES, MOSTAZA; KETCHUP, SALSAS (CONDIMENTOS), MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINA DE CEREALES; ASÍ COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000293-1

No. de Expediente: 2011114924

No. de Presentación: 20110161692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra DON POLLO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, AVES (NO VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS); CAFÉ, TÉ, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREDADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, FLAN, HELADOS; MIELES, MOSTAZA; KÉTCHUP, SALSAS (CONDIMENTOS), MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINA DE CEREALES; ASI COMO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000295-1

No. de Expediente: 2013130398

No. de Presentación: 20130190155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de

SUNG HYUK LEE, de nacionalidad SURCOREANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## STONES SPORTS BAR

Consistente en: las palabras STONES SPORTS BAR, que se traducen al castellano como Piedras Bar Deportivo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000313-1

No. de Expediente: 2013131781

No. de Presentación: 20130192988

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GABRIELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Industrias Gabriela ¡Donde el buen vestir hace la moda! y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000327-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129881

No. de Presentación: 20130189373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión OTROS RESTAURANTES OFRECEN UNA COMIDA TRADICIONAL NOSOTROS TE OFRECEMOS UNA COMIDA LLENA DE TRADICION, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000328-1

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 12:00 horas del día Viernes 25 de Abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,716 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000292-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 8:00 horas del día jueves 24 de abril de

2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 8:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 41,898 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000294-1

---

 CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 46,366 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000296-1

---

 CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

## AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 43,676 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000297-1

---

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día jueves 24 de abril de 2014, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 11:00 horas del día viernes 25 de abril de 2014, en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Memoria de la Administración, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- 4) Informe del Auditor Externo.
- 5) Aplicación de Utilidades.
- 6) Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- 7) Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos.
- 8) Elección de Administradores.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 33,651 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 17 de marzo de 2014.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ conocido por  
CARLOS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000299-1

---

CONVOCATORIA

Nombramiento del Auditor y sus Emolumentos El Administrador Único Propietario de la SOCIEDAD DUNLOP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUNLOP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número 18 del Libro 1564 del Registro de Sociedades,

CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las 8:00 horas del día lunes veintiuno de abril del presente año en calle a Santa Tecla, Centro Comercial Feria Rosa, Edificio H Local No. 208, en el Municipio y Departamento de San Salvador.

Si no hubiera Quórum a esa hora se convoca para SEGUNDA CONVOCATORIA a las 10:00 horas del día martes veintidós de abril del presente año en el mismo lugar.

AGENDA:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Auditor para el ejercicio fiscal 2014 y sus Emolumentos.
3. Venta de Edificio sito en Boulevard Constitución, Calle Las Arboledas local No. 7, en el municipio y Departamento de San Salvador.
4. Autorización para realizar un préstamo por Ciento Cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en cualesquiera de las instituciones financieras existentes.
5. Varios.

El Quórum necesario para establecer la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en SEGUNDA CONVOCATORIA, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

JOSÉ ARMANDO FLORES ESCOBAR,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,  
DUNLOP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000302-1

INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO  
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IPESA DE EL SALVADOR,  
S.A DE C.V.)

Col. Escalón y 85 Avenida Norte #345, San Salvador. Tel. 2209-1400.

La Junta Directiva de IPESA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., de conformidad al artículo 223 del Código de Comercio, convoca a los señores Accionistas de dicha Sociedad, a Junta General Ordinaria, que se celebrará a partir de las nueve horas del día jueves veinticuatro de abril del año en curso, en primera convocatoria, en la siguiente dirección: 17ª. Avenida, 19-70, zona 10, Edificio Torino Nivel 11 oficina 11-11 ciudad de Guatemala, Guatemala, si no hubiese quórum en esa fecha, se traslada la sesión en segunda convocatoria para el día veinticinco de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

SE TRATARA LA SIGUIENTE AGENDA:

- I- Memoria de la Junta Directiva, Balance general, Estado de Pérdidas y Ganancias.
- II- Informe del Auditor Externo.
- III- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- IV- Elección de Junta Directiva.
- V- Destino de las utilidades.
- VI- Varios.

Según el artículo 240 del Código de Comercio vigente, la Junta General Ordinaria se considera legalmente establecida con la mitad más una de las acciones de la Sociedad, las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes o representados, en caso de no haber quórum en primera convocatoria se traslada la reunión para la fecha veinticinco de abril del mismo año, con el número de acciones que se

encuentren presentes o representadas, según el artículo 241 del Código de Comercio y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los 18 días del mes de marzo de dos mil catorce.

LUIS PEDRO GUTIERREZ DURAN,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C000312-1

CONVOCATORIA

El suscrito Director Único de VALDES DATA CENTER, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en la 65 Avenida Sur 3415ª, de esta ciudad, el día miércoles 16 de abril de 2014, a las 17 horas.

En caso que no hubiere quórum en la fecha y horas señaladas, se celebrará en segunda convocatoria el día lunes 21 de abril de 2014 a las 17 horas en el mismo lugar.

La Asamblea se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4- Aprobar la memoria y actuación del Director Único Propietario y Director Único Suplente durante la ausencia del Director Único Propietario.
- 5- Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio del año 2013.
- 6- Lectura y aprobación de Dictamen de Auditoría Externa de los Estados Financieros 2013.
- 7- Decidir sobre el nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, así como la asignación de emolumentos por los servicios de Auditoría 2014.
- 8- Decidir sobre el nombramiento del Director Único Propietario y Director Único Suplente.

San Salvador, 21 de marzo de 2014.

RENÉ ALFREDO SALVADOR VALDÉS SOTO,  
DIRECTOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C000317-1

**CONVOCATORIA****HEMODINAMICA, S. A. DE C. V.**

La Junta Directiva de la Sociedad HEMODINAMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria y de Accionistas, que se celebrará el día dieciséis de abril de año dos mil catorce, a partir de las doce horas en primera llamada y segunda llamada a las doce y media horas del mismo día dieciséis de abril, en las instalaciones de Centro Cardiovascular Escalón ubicado en 81ª. Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

La agenda a Tratar será siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2013.
4. Presentación del Balance General y Estado de Resultados Auditados al 31 de diciembre de 2013. Y su correspondiente aprobación.
5. Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2013.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2014.
7. Aplicación de Resultados y Resoluciones al respecto.
8. Varios.

**Aclaratoria:**

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

San Salvador, marzo 20 de dos mil catorce.

**DR. JUVENTINO AMAYA AMAYA,**  
**GERENTE ADMINISTRADOR.**

3 v. alt. No. C000329-1

**CORPORACION TECANA DE INVERSIONES,****S. A. DE C. V.****CORTI, S. A. DE C. V.**

La Junta Directiva de la Sociedad Corporación Tecana de Inversiones, S. A. de C. V. convoca a los señores Accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día jueves 24 de Abril del presente año, a las dieciocho horas en las instalaciones del Club Deportivo Santaneco, conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta anterior número 24, celebrada el 05 de Abril del año 2013.
- 4.- Informe de la Memoria de labores de Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2013, para su aprobación.
- 5.- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2013, para su aprobación.
- 6.- Informes del Auditor Externo.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 8.- Aplicación de Resultados.
- 9.- Cualquier otro asunto que de conformidad a la Escritura Social y al Código de Comercio puedan ser tratado en esta Junta.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Ordinaria debe ser la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas. En caso de no haber quórum en la fecha y hora antes mencionada, se convoca por segunda vez en el mismo lugar a la dieciocho horas del día viernes 25 de Abril del corriente año, con cualquiera que se el número de acciones presentes y/o representadas.

Santa Ana, 18 de Marzo del 2014.

**JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,**

**DIRECTOR SECRETARIO.**

3 v. alt. No. C000332-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE****FUNDACION SIGMA**

La Junta Directiva de la FUNDACION SIGMA convoca a los señores Miembros a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de carácter ORDINARIOS, de las diez horas en adelante del día veinticinco de abril del año dos mil catorce, en la sala de reuniones de las oficinas Corporativas de la Fundación Sigma, ubicadas en el Edificio Avante, Nivel 5, Oficina 5-3, Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque

Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. En caso de no haber quórum para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se le formula segunda convocatoria para celebrar dicha Junta a las once horas del mismo día, mes, año y lugar.

**AGENDA PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

La Agenda de la sesión será la siguiente: 1. Establecimiento del Quórum; 2. Aprobación de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, los cuadros de ingresos y egresos, así como el informe del Auditor correspondientes al ejercicio 2013; y 3. Nombramiento del Auditor de la Fundación así como determinación de sus emolumentos.

Para que exista quórum a efectos de instalar la Junta en la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más uno del total de los Miembros de la Fundación, o sea ocho Miembros. El quórum para instalar la Junta en la segunda convocatoria se forma con cualquier número de Miembros presentes o representados en la Junta y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes cuando se trate de los asuntos de carácter ordinario.

San Salvador, 3 de marzo de 2014.

DAVID YARHI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028697-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de SIGMA, S. A. DE C. V. convoca a los señores Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL para tratar asuntos de CARÁCTER ORDINARIO, a celebrarse de las diez horas treinta minutos en adelante, del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, en la sala de Conferencias de las oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador. En caso de no haber quórum se les convoca por segunda vez para celebrar la Junta veinticuatro horas después, en el mismo local y hora del día anterior.

Para que exista Quórum, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, es decir 1,046,876, equivalentes a US\$12,562,512, en la primera convocatoria; el quórum para la segunda convocatoria, se forma con cualquier número de accionistas presentes o representados en la Junta, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

La AGENDA de la reunión será: 1) Determinación del Quórum 2) Lectura del Acta anterior. 3) Memoria de la Junta Directiva. 4) Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013 e Informe del Auditor Externo. 5) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la determinación de sus emolumentos. 6) Aplicación de resultados. 7) Emolumentos de Directores.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil catorce.

LIC. OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA,

SECRETARIO.

SIGMA, S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028698-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la sociedad Distribuidora Nacional Salvadoreña Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse DINASAL S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las ocho horas del día 16 de Abril de 2014 en Hotel Terraza San Salvador, situado en 85 Ave. Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- Punto 1. Establecimiento de quórum.
- Punto 2. Lectura del Acta anterior.
- Punto 3. Presentación y aprobación de la memoria de labores de Junta Directiva del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2013.
- Punto 4. Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 2013.
- Punto 5. Informe de auditor externo.
- Punto 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- Punto 7. Aplicación de Resultados del ejercicio 2013.
- Punto 8. Sustitución y Nombramiento de Miembros de Junta Directiva.
- Punto 9. Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes (Según al Art. 240 de Código de Comercio).

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar reunión en segunda convocatoria a partir de las nueve del día 16 de Abril de 2014 en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.



Si la Junta General se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

HUMBERTO BERNARDO MULLER LINO,  
 REPRESENTANTE LEGAL.  
 DINASAL, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F029027-1

### **SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 183-EM-08, promovido inicialmente por el Licenciado JOSUE RAFAEL REYES CAMPOS y actualmente continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, ambos actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA contra los señores BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE MARTINEZ conocida por BLANCA ROSA RODRÍGUEZ CASTRO; y, CALIXTO ARTURO MARTINEZ ARAGÓN; se venderá en Pública subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "\*\*\*\*\* La Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador.\*\*\*\*\*Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Residencial Jardines del Boulevard, ubicada en el Boulevard del Ejército Nacional, Jurisdicción de San Salvador, POLÍGONO SIETE, CASA NÚMERO VEINTISIETE con una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, originalmente inscrito bajo la Matrícula M CERO UNO UNO DOS CUATRO TRES CINCO SEIS del Registro Social de Inmuebles de San Salvador, hoy trasladado a la Matrícula M SEIS CERO CERO UNO CERO SIETE TRES SEIS- A CERO UNO TRES DOS. Según antecedente se describe como: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Condominio Jardines del Boulevard, ubicado en el Boulevard del Ejército Nacional, Departamento de San Salvador, Jurisdicción de Soyapango, EDIFICIO SIETE, APARTAMENTO NÚMERO VEINTISIETE con una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, ORIGINALMENTE INSCRITO BAJO la Matrícula M CERO UNO UNO DOS CUATRO TRES CINCO SEIS del Registro Social de Inmuebles de San Salvador, hoy trasladado a la Matrícula M SEIS CERO CERO UNO CERO SIETE TRES SEIS- A CERO UNO TRES DOS. Inmueble inscrito a favor de los ejecutados señores BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE MARTINEZ conocida por BLANCA ROSA RODRIGUEZ CASTRO y CALIXTO

ARTURO MARTINEZ ARAGON, en proindivisión y por partes iguales o sea que les corresponde el cincuenta por ciento a cada uno de ellos."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día quince de Febrero de dos mil trece. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028724-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

La sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 5101015000629, emitido en Mini Agencia Metrocentro, el día 29 de noviembre de 2013, a un plazo de 180 días, el cual devenga el 4.75% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 20 de marzo de 2014.

PATRICIA ELIZABETH LIMA CALIX,  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

1ra. PUBLICACION.

3 v. alt. No. F028584-1

AVISO

La sociedad "C P S LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "C P S LOGISTICS, S. A. DE C. V.", COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Setenta y Nueve Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, local dos — tres, Colonia Escalón, San Salvador, se han recibido solicitudes de reposición de certificados de acciones de parte de las siguientes personas: i) del señor RODRIGO MARTÍN CORDÓN GANDARA, en calidad de propietario del Certificado de Acciones número UNO, el cual ampara quinientas acciones, identificadas de la uno a la quinientos; y ii) de la señora KARLA ANNABELLA MENOCA DE MATA, en calidad de

propietaria del Certificado de Acciones número DOS, el cual ampara quinientas acciones, identificadas de la quinientos uno a la un mil.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederán a reponer los certificados de acciones antes relacionados.

San Salvador, once de marzo de dos mil catorce

VICTOR MANUEL ALVAREZ ALONZO,

REPRESENTANTE LEGAL.

CPS LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE.

3 v. alt. No. F028675-1

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 029601098905 (10000091371) emitido en Suc. Paseo, el 26 de octubre de 2011, por valor original de \$2,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.400% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028753-1

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601097480 (10000074979) emitido en Suc. Merliot, el 07 de diciembre de 2010, por valor original de \$2,342.86 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.950% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F028756-1

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 013601244177 (10000063830) emitido en Suc. Chalatenango, el 14 de diciembre de 2009, por valor original de \$8,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F028757-1

---

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 30601125830 (276203), emitido en Suc. Metapán, el 28 de septiembre de 2001, por valor original de \$12,060.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.75% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028759-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 040601063270 (10000043617), emitido en Suc. Los Próceres, el 09 de julio de 2009, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028760-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 041601028590 (38743), emitido en Suc. La Unión, el 21 de septiembre de 2001, por valor original de \$13,981.71 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 5.35% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028762-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 141029652(78680) del Banco Salvadoreño. S.A. emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 01 de julio de 1997, por valor original de ₡7,700.00 (\$880.00) a un plazo de 360 días, el cual devenga el 10.25% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028763-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo de CRECE No. P-44-01667, ahora con Davivienda Salvadoreño, S.A. No. 142528357500 emitido en Suc. San Miguel, el 20 de agosto de 1984, por valor original de ₡1,600.00 (\$182.86) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028765-1

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo de CRECE No. P-44-08-0 No. 0-8915-7, ahora con Davivienda Salvadoreño, S.A. No. 142528827700 emitido en Suc. San Miguel, el 01 de agosto de 1990, por valor original de ¢4,900.00 (\$560.00) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028767-1

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000061019250 (77338) del Banco Salvadoreño, S.A. emitido en Suc. Santa Ana, el 28 de julio de 1997, por valor original de ¢15,000.00 (\$1,714.29) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028768-1

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601242137 (10000036541) emitido en Suc. San Miguel, el 13 de febrero de 2009, por valor original de \$10,900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 5.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.

Ing. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA  
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F028769-1

## AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 403-180-103460-5 constituido el 15 de febrero de 2014, para el plazo de 30 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,  
Gerente de Agencia Ilobasco.

3 v. alt. No. F028813-1

## AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Colonia Escalón, Calle El Mirador, Edificio WTC, Torre 1, Local 101, se ha presentado el propietario de cuatro (4) Certificados de Depósito a Plazo Fijo número

- 1- No. 3301-1533 por \$7,000.00 con vencimiento 13-05-2014
- 2- No. 2001- 9064 por \$22,000.00 con vencimiento 01-06-2014
- 3- No. 5400-165 por \$18,000.00 con vencimiento 12-05-2014
- 4- No. 2001- 9470 por \$2,000.00 con vencimiento 04-06-2014

Solicitando la reposición de éstos por haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso. Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederán a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARMEN ELENA MARTÍNEZ,  
JEFE OPERACIONES.  
BANCO PROMERICA,  
AGENCIA WORLD TRADE CENTER.

3 v. alt. No. F029206-1

**PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2013004537

No. de Presentación: 20130015523

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO

DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STOLLER ENTERPRISES, INC., del domicilio de 4001 W. SAM HOUSTON PARKWAY NORTH, SUITE 100 HOUSTON, TEXAS 77043, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2012/030981 denominada COMPOSICIÓN Y MÉTODO PARA LA MITIGACIÓN DE ESTRÉS EN PLANTAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 33/00, A01N 33/06, A01N 43/713, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/469,044, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 13/429,414, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.

Se refiere a: UNA COMPOSICIÓN Y MÉTODO PARA MITIGAR LA AUTOFAGIA Y/O APOPTOSIS DE PLANTAS DE CÉLULAS RECIENTEMENTE DESARROLLADAS EN PLANTAS QUE CRECEN BAJO CONDICIONES DE CRECIMIENTO AMBIENTALMENTE ESTRESANTES, TAL COMO ALTA TEMPERATURA. SE HA DESCUBIERTO QUE LA APLICACIÓN EXÓGENA DE UNA CITOQUININA, PREFERIBLEMENTE QUINETINA, YA SEA A LAS RAÍCES O EL FOLLAJE (ES DECIR, FLORES Y HOJAS) DE PLANTAS SUPERA, O AL MENOS SUSTANCIALMENTE MITIGA, LA AUTOFAGIA CUANDO SE APLICA DURANTE O APENAS PREVIO A LA FLORACIÓN. LOS RESULTADOS EXPERIMENTALES INDICAN QUE LA AUTOFAGIA INDUCIDA POR ALTA TEMPERATURA, Y SUBSECUENTE APOPTOSIS DE CÉLULAS NUEVAS, ES EL RESULTADO DE UNA DEFICIENCIA DE CITOQUININA EN LOS TEJIDOS DE PLANTAS. LA APLICACIÓN DE BAJAS CONCENTRACIONES DE POTASIO JUNTO CON LA CITOQUININA PARECE PROPORCIONAR UN EFECTO SINERGÍSTICO AMPLIFICANDO EL EFECTO DE LA CITOQUININA PARA DISMINUIR LA AUTOFAGIA E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C000316

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor EDWARD JOSE BLANCO UMAÑA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02951186-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-120278-107-6, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 00956-12-SOY-MRPE-0CV2, promovido por la licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que indistintamente puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., demanda que ha sido admitida en este Tribunal y con la cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor EDWARD JOSE BLANCO UMAÑA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar a un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas treinta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028601

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A los señores FREDY ALVARADO GUARDADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 02382634-4 y Número de Identificación Tributaria 0417-250369-101-9; MIGUEL ANGEL CASTILLO RAMOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01530923-1 y Número de Identificación Tributaria 0210-220752-003-6; y MANUEL ANTONIO ROSALES, conocido por MANUEL ANTONIO ROSALES HENRIQUEZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 00030240-2 y Número de Identificación Tributaria 1010-241254-004-8, que han sido demandados en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 0750111CVPEC02-C02, promovido por la Licenciada DINORAH ANTONIA QUINTANILLA RAMOS, en su calidad de Apoderada de la CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; demanda que ha sido admitida en este Tribunal y en la cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a los demandados señores FREDY ALVARADO GUARDADO, MIGUEL ANGEL CASTILLO RAMOS y MANUEL ANTONIO ROSALES conocido por MANUEL ANTONIO ROSALES HENRIQUEZ, que tienen el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia, y en consecuencia nombrar un curador ad litem para que los represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta y un minutos del día tres de julio de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028660

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que en el Proceso Especial Ejecutivo promovido por el Licenciado Carlos Manuel Ulloa Molina, como Apoderado General Judicial del señor Mauricio Alcides Romero, contra el señor Asunción Arnulfo Contreras Reyes, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce. Habiendo realizado las diligencias de localización del demandado Asunción Arnulfo Contreras Reyes, mediante oficios remitidos a la Dirección General de Migración y Extranjería, al Registro Nacional de las Personas Naturales y a la Dirección General de Centros Penales, tal como lo establece el Art. 181 CPCM., no fue posible obtener la dirección actual del demandado antes mencionado para el respectivo emplazamiento, por lo que en el caso que nos ocupa se aplica lo regulado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, que dice: " Si, se ignorare el domicilio de la persona que deba ser emplazada o no hubiere podido ser localizada después de realizar las diligencias pertinentes para tal fin, se ordenará en resolución motivada que el emplazamiento se practique por edicto...". En consecuencia de la disposición antes citada, se resuelve: Se ordena el emplazamiento y que éste se realice por edicto de conformidad con lo establecido, en el Art. 186 Inc. 2° CPCM., debiendo contener el mismo los datos de la esquila que se refiere el emplazamiento según lo regula el Art. 182 del Código Procesal Civil y Mercantil. Ordénase la publicación del edicto por una sola vez en el Diario Oficial y tres en un periódico impreso de circulación diaria nacional. Efectuadas las publicaciones, si el demandado Asunción Arnulfo Contreras Reyes, no comparece en el plazo de diez días a este Tribunal, procédase a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en este proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

1 v. No. F028712

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al señor EDGARD ALBERTO AGUILAR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia REF. 01960-11-PE-5CM2/PE-159-11-5CM2-1, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO VALDIVIESO BERDUGO, con oficina particular en: Boulevard El Hipódromo, pasaje 11, casa número 73, Colonia San Benito, San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, con dirección para recibir notificaciones en Edificio Citi, San Marcos, Kilómetro nueve, Carretera a Comalapa, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco; en contra de EDGARD ALBERTO AGUILAR, mayor de edad, asistente legal, del domicilio de la Ciudad y Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número C cero cinco nueve tres seis cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero ochenta mil setecientos setenta y cinco-ciento treinta y dos-seis, actualmente de domicilio y residencia desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del

presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de Abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de Escritura Pública de Hipoteca abierta, y Testimonio de Escritura Pública de Mutuo garantizado con Primera Hipoteca Abierta.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día tres de marzo de dos mil catorce.- LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028717

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado de conformidad a los artículos 186 y 462 C.P.C.M., se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil; clasificado bajo la referencia 4437-13-MRPE-1CM3 (E-57-13-1) promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-doscientos setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-cuatro; actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos setenta y dos-cero cero uno-cinco; contra el demandado señor MIGUEL ZAPATA MARTÍNEZ, mayor de edad, comerciante, de nacionalidad Española, y de domicilio de San Salvador, portador de su carnet de identificación de extranjero residente registro número doce mil cuatrocientos veintisiete, y con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y dos-cero cero uno-tres; fundamentando su pretensión en documentos consistentes en un mutuo con primera hipoteca abierta otorgada el día treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

Lo que se hace saber al demandado señor MIGUEL ZAPATA MARTÍNEZ; que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad a los artículos 169 y 462 C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante Abogado, a quien deberá otorgar poder en legal forma, Artículos 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo se le hace saber al demandado antes mencionado; que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que lo represente a un en fase de ejecución forzosa.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES SUPLENTE.- LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028722

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: a la señora SONIA ESMERALDA MUÑOZ DE CIENFUEGOS, de generales y documentación desconocida con último domicilio en San Antonio del Monte, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. marcado con el número 118/Proc. Ejm/13 (1), por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Carlos Fabregat Torrents, con Telefax No. 2230-5160.

Indicándole a la señora SONIA ESMERALDA MUÑOZ DE CIENFUEGOS, que tiene el plazo de DIEZ DÍAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida ante los oficios de la Licenciada Any Cristy Argumedo Campos, el día catorce de diciembre del dos mil once, Escritura de Préstamo Mercantil, Escritura de Primera Hipoteca Abierta.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de septiembre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028725

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo promovido por el Licenciado Carlos Fabregat Torrents, Apoderado General Judicial del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, se ha ordenado notificar el decreto de embargo a los señores Oswaldo Hernández Castro y David Oswaldo Hernández Reyes, a fin de ser emplazados de la demanda, y habiendo manifestado que no es posible investigar el domicilio actual, según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se les notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186CPCM., a los referidos demandados, quienes son el primero cuarenta y siete años de edad al momento de contratar, obrero, con Documento Único de Identidad cero uno cinco tres cinco cuatro uno nueve-siete, del domicilio de San Marcos

y el segundo de veintinueve años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad cero tres cinco siete nueve siete cero cero-seis, del domicilio de Tonacatepeque. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se les previene a los demandados si tuvieren procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F028727

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a la señora REGINA MANCÍA DE DUBÓN, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01947661-6, y con Número de Identificación Tributaria 0210-100960-102-1.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01238-13-PE-3CM1; REF: PE-176-13-CI, incoado por la Licenciada ANA DOLLYS ESCALANTE DE APARICIO, conocida por ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, quien actúa en su calidad de representante procesal del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se presentó demanda en su contra, la cual fue admitida a las ocho horas con cincuenta y un minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece, juntamente con los siguientes documentos: Copia certificada de Testimonio de Poder General Judicial con Cláusula Especial, copia certificada de Credencial de Nombramiento de Representante Judicial de la Sociedad Banco Agrícola, Sociedad Anónima, original de Certificación de Fluctuación de Interés, original de Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil, original de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Primera Hipoteca Abierta, copia simple de Tarjeta de Abogado, Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria de la postulante, copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del demandante y copia simple de la credencial del ejecutor de embargo; y en la sustanciación del proceso se han dictado los autos siguientes: auto de prevención pronunciado a las once horas con dos minutos del día nueve de septiembre de dos mil trece; auto de admisión de la demanda pronunciado a las ocho horas con cincuenta y un minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil trece; auto pronunciado a las nueve horas con doce minutos del día siete de octubre de dos mil trece, por medio del cual se ordenó notificar la admisión de la demanda a la señora Regina Mancía de Dubón; auto de las ocho horas con veintidós minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece, por medio del cual se le requirió a la licenciada Escalante de Aparicio que ampliase la dirección por medio de la cual pudiese ser localizada la demandada Mancía de Dubón; auto de las catorce horas con treinta y dos minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, por medio del cual se ordenó intentar nuevamente el emplazamiento de la demandada Mancía de Dubón, en la dirección aportada por la parte demandante; auto de las ocho horas con veintitrés minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se le requirió a la Licenciada Escalante de Aparicio, que señalase una nueva dirección en la cual pudiese ser localizada la demandada Mancía de Dubón; auto de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se ordenó librar oficios al Registro Nacional de las Personas Naturales, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sucursal de Santa Ana, y al Director General de Impuestos Internos



del Ministerio de Hacienda, solicitándoles una posible dirección donde pudiese ser localizada la señora Mancía de Dubón; auto de las ocho horas con treinta y dos minutos del día trece de diciembre de dos mil trece, por medio del cual se dio por recibido a la información que fue proporcionada por el Ministerio de Hacienda y se ordenó esperar las respuestas que pudiesen emitir el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; auto de las ocho horas con dos minutos del día diez de enero de dos mil catorce, por medio del cual se dio por recibido a las respuestas que emitieron el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y en vista de que ambas instituciones aportaron la misma dirección en la que ya se había intentado emplazar a la señora Mancía de Dubón, se ordenó emplazar a la misma en la dirección del inmueble que fue dado en garantía hipotecaria; auto de las doce horas con dos minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se le requirió al Juzgado de Paz de Coatepeque que informara el estado en que se encontraba la comisión que le había sido requerida; y auto de las ocho horas con doce minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce, por medio del cual se ordenó el presente emplazamiento por edicto. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de Abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F028749

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la demandada señora VERÓNICA DEL CARMEN ORELLANA DE HERNÁNDEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandada en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con el NÚMERO: 00699-13-MRPE-1CM1- 201-1, promovido por los Licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNÁNDEZ, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de la Sociedad BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL; junto con la demanda, el Abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial juntamente con Acta de Sustitución de Poder; 2) Estado de Cuenta de Crédito a nombre de las señoras CARMEN DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ y VERÓNICA DEL CARMEN ORELLANA DE HERNÁNDEZ, extendido por el Gerente General José Lorenzo Batres Cruz, y el Contador Pedro Noel Fuentes Díaz, de BANCOMI, SC, de R.L de C.V.; 3) Copia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos a nombre del Licenciado Saúl Vásquez Blanco; 4) Copia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre de los Apoderados demandantes; y 5) Pagaré sin Protesto otorgado por las señoras CARMEN DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ y VERÓNICA DEL CARMEN ORELLANA DE HERNÁNDEZ, el día

treinta de octubre del año dos mil diez, a favor del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL; documentación que con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la misma, que cuenta con el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrando Apoderado, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada señora VERÓNICA DEL CARMEN ORELLANA DE HERNÁNDEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día cinco de marzo del año dos mil catorce.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F028789

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, a la demandada señora ANA GLORIA HERNÁNDEZ DE AYALA.

HACE SABER: Que en esta Sede Judicial, se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, Clasificado bajo la Referencia: 54 Prc. Eje- 567/10 R/1, promovido por los Licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, de veintisiete años de edad, Abogado, y del domicilio de San Miguel, y EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, de veintiocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderados General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANCOMI S. C. DER. L., DE C. V., conocida comercialmente como BANCOMI o sólo BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, en contra de la señora ANA GLORIA HERNANDEZ DE AYALA y otros, MANIFESTANDO LOS LICENCIADOS ACOSTA ALFARO y FUENTES JOYA, que se ignora el paradero de la demandada señora ANA GLORIA HERNANDEZ DE AYALA, en aquel entonces de veintiocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, así como también se ignora si tiene Apoderado, Curador o Representante Legal para que la represente en el PROCESO; y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código procesal Civil y Mercantil, PIDE: Se ordene el emplazamiento por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto EMPLACÉSE a la demandada señora ANA GLORIA HERNANDEZ DE AYALA, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, contados después de la tercera publicación de los edictos respectivos, a contestar la demanda. ADVIERTASE a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberá hacerlo a través de Procurador, cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el artículo sesenta y nueve inciso lo. del Código Procesal Civil y Mercantil; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para Asistencia Legal, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. De no comparecer en dicho término se le nombrará un Curador Ad-Litem, para que la represente en el Proceso que se sigue en su contra, y otros, y de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Se relacionan como documentos anexos el Poder General Judicial con Cláusula Especial, y un documento de Mutuo Simple.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028790

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al señor Ashley Mauricio Handal Ortiz, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Acajutla, ahora de domicilio ignorado.

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Civil Ejecutivo, promovido por la señora Celina Elizabeth Pashaca de Pineda, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Izalco, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Diana Verónica Azama Zaldaña, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, expediente clasificado con el Número de Referencia 554-PROC.EJC-12- (4) señalando Oficina para oír notificaciones ubicada en Octava Avenida Norte y Quinta Calle Oriente, número cuatro guión uno, Barrio El Ángel, de esta ciudad, y el Telefax 2450-3292.

Indicándosele al señor Ashley Mauricio Handal Ortiz, que tiene el plazo de diez días hábiles para contestar la demanda, apercibiéndosele que no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su comparecencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con el que acredita su personería, expedido ante los Oficios Notariales de Nauda Romelia Valenzuela Padilla, el día veintiocho de abril de dos mil once; Mutuo con firma solidaria, celebrado el día doce de febrero de dos mil once, entre las partes Demandante y Demandada, autenticado ante los Oficios Notariales de Oscar Orlando Bonilla Escobar, en la misma fecha de su otorgamiento.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 182 y 186 CPCM; y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial, y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028809

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Al señor Rudys Alfredo Vásquez Ruiz, de generales y documentación desconocida con último domicilio la ciudad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, ahora de domicilio ignorado. se le hace saber: que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por el señor José Enrique Sánchez Guirola, marcado con el número 151/Proc.Ejc/12 (2), por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Diana Verónica Azama Zaldaña, con Telefax No. 2450-3292.

Indicándole al señor Rudys Alfredo Vásquez Ruiz, que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida el día veintinueve de enero del dos mil once, Mutuo Solidario.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día siete de octubre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F028811

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, al señor RAFAEL ERNESTO AGUILAR ROJAS.

HACE SABER: Que se ha presentado el Licenciado MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO; como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE JUAYUA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a promover en contra de los señores RAFAEL ERNESTO AGUILAR ROJAS y ZOILA ESPERANZA PATIÑO DE AGUILAR, Proceso Ejecutivo clasificado bajo la Referencia número PE-6-2013, en el que se les reclama la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN COLONES, más el interés convencional del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, a partir del día DIEZ de FEBRERO del AÑO DOS MIL SIETE, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL a partir del día DIEZ de MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE y costas procesales, obligación que fue amparada en un MUTUO SIMPLE.

Lo que se hace del conocimiento del demandado señor RAFAEL ERNESTO AGUILAR ROJAS, para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO, a fin de que haga uso de los derechos que la Ley le confiere en su calidad de demandado, de conformidad a lo establecido en los Arts. 11, 12 de la Constitución, 1, 4, 186, 283 y 284 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Que se avisa al público, para efectos de Ley.

PREVIENESELE al demandado señor RAFAEL ERNESTO AGUILAR ROJAS, que si no comparece por medio de Abogado, dentro del plazo de diez días, después de efectuadas las respectivas publicaciones, se procederá al nombramiento de un Curador ad litem, para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F028816

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2012115192

No. de Presentación: 20120162208

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000300-1

No. de Expediente: 2014133207

No. de Presentación: 20140196185

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR RENE SANDOVAL ARGÜELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARKETING BUSINESS CONSULTANTS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Red Médica Familiar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MEMBRECÍAS PERSONALES O COLECTIVAS, PARA ACCEDER A DESCUENTOS, PROGRAMAS DE FIDELIDAD AL CLIENTE Y BENEFICIOS EN SERVICIOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y AFINES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000318-1

No. de Expediente: 2014132625

No. de Presentación: 20140195017

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra agrosat y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURAS Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000324-1

No. de Expediente: 2014133372

No. de Presentación: 20140196511

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE BELARMINO JAIME DE LA O, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LineaSal y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028608-1

## VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

El Concejo Municipal de San Emigdio, en cumplimiento al Artículo 139 del Código Municipal.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: Que por Acuerdo número XIV del Acta número UNO, de la Sesión Ordinaria de fecha nueve de enero de dos mil catorce, declaró de utilidad pública y de interés social local, el proyecto: "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA EN CANTÓN CONCEPCIÓN LOURDES, DEL MUNICIPIO DE SAN EMIGDIO", Departamento de La Paz, que se ejecutará en beneficio de las comunidades de dicho sector del Municipio de San Emigdio; así mismo, acordó ADQUIRIR POR MEDIO DE LA VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA, una porción de terreno de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (7,920.90 m<sup>2</sup>), que se segregará del inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón Concepción Lourdes, de la Jurisdicción de San Emigdio, de una extensión superficial total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (34,272.68 m<sup>2</sup>), inscrito bajo la Matrícula 55055686-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, a favor del señor Merari Saema Barillas López, Karla Marlene Barilla López, Wendy Xiomara López y Misael Ernesto Barillas López.

Por lo que se le comunica al señor EN MENSION, que se presente a la Alcaldía Municipal dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso, manifestando por escrito si está dispuesto a venderlo voluntariamente.

San Emigdio, diez de enero de dos mil catorce.- JAVIER ANTONIO PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIDIA EDENILDA MUÑOZ ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

1 v. No. F028755

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121025

No. de Presentación: 20120173235

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DON POLLO

Consistente en: las palabras DON POLLO, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS, SALSAS, PAPAS FRITAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000291-1

No. de Expediente: 2012115191

No. de Presentación: 20120162207

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, AVES (NO-VIVAS), PESCADO, CRUSTÁCEOS (NO-VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS); LEGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS). Clase. 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000298-1

No. de Expediente: 2012121026

No. de Presentación: 20120173236

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DON POLLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS, SALSAS, PAPAS FRITAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000301-1

---

No. de Expediente: 2014132629

No. de Presentación: 20140195022

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIGSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Agrofertil Efectiva

Consistente en: las palabras Agrofertil Efectiva, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000321-1

No. de Expediente: 2014132631

No. de Presentación: 20140195024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIGSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Agrofertil Desarrollo

Consistente en: las palabras Agrofertil Desarrollo, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000322-1

---

No. de Expediente: 2014132628

No. de Presentación: 20140195021

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **Agrofertil Nitro**

Consistente en: la frase Agrofertil Nitro, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000323-1

No. de Expediente: 2014132571

No. de Presentación: 20140194908

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **LACTOFAST**

Consistente en: la palabra LACTOFAST, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000341-1

No. de Expediente: 2014132574

No. de Presentación: 20140194911

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO de INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **OCU-LUTEIN**

Consistente en: la frase OCU-LUTEIN, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000342-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE ENRIQUE PALMA TEJADA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ROSA IRMA TEJADA DE PALMA, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil trece, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante.

Confírasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil trece. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000189-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSARIO PEREZ DE BARRIENTOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FAUSTO ROLANDO PEREZ MENDEZ, quien falleció el día siete de julio del año dos mil trece, Caserío Nuevo Consumidero, lote 139 del Cantón Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras TOMASA PEREZ MENDEZ y GUADALUPE PEREZ DE RIVAS éstas en calidad de hermanas del causante.

Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas quince minutos del día doce de febrero del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028186-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FELIPE LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PETRONILA PORTILLO, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil tres, en el Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028201-2

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARIA VICENTA LAINEZ, conocida por VICENTA LAINEZ, MARIA VICENTA REYES, MARIA VICENTA LAINEZ REYES, MARIA VICENTA REYES LAINEZ y VICENTA REYES, quien falleció el día uno de noviembre del año 2010, en el Hospital Nacional San Juan de Dios del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de Sangramiento del Tubo Digestivo Superior, Pielonefritis Aguda complicada, con Asistencia Médica; siendo el municipio de Berlín, departamento de Usulután su último domicilio; de parte del señor RAFAEL HERRERA BRAM, con Documento Único de Identidad Personal número 02033261-3; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0203-200967-101-0; en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores: ROSA MIRIAM LAINEZ DE ALEJO, MARIA EDELMIRA LAINEZ DE ALVARENGA, MARIA OTILIA



REYES LAINEZ, JOSE SANTOS LAINEZ ALVARENGA, JOSE ANGEL LAINEZ, PEDRO REYES LAINEZ, conocido por PEDRO REYES y RAFAEL ANGEL LAINEZ, estos últimos en su calidad de hijos de la Causante en comento, de los bienes que a su defunción dejara la misma; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los trece días del mes de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028205-2

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor MANUEL ANTONIO AXUME ALAS, ocurrida el día siete de diciembre de dos mil once, en esta ciudad, su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores MAURO ALBERTO AXUME CALDERÓN, conocido por MAURO ALBERTO AXUME y MARIA ALAS SALINAS, ambos padres del de cujus; y, del menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, en concepto de hijo del referido causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, debiendo ejercerla el menor MARIO JOSUE AXUME ARGUETA, por medio de su madre y representante legal señora YOLANDA MARGARITA ARGUETA DE AXUME, conocida por YOLANDA MARGARITA ARGUETA RIVAS, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las once horas cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LIC. SALVADOR ENRIQUE MELENDEZ NUÑEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F028215-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Cristina Hernández viuda de Ovando, el día tres de Septiembre de dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores César Galileo Obando Hernández y Sonia Elizabeth Obando de Portillo conocida por Sonia Elizabeth Obando Hernández, en calidad de hijos de la causante.

Confíraseles a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028253-2

---

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS ROSEMBERG CASTRO HURTADO, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, a la edad de cuarenta y ocho años, siendo su último domicilio en Caluco, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora BERTHA SOMOZA TEJADA, conocida por BERTA SOMOZA TEJADA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores JOSE LUIS CASTRO SOMOZA y SANDRA ELIZABETH CASTRO SOMOZA, como hijos del causante.

Confírese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintitrés de enero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028256-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas veinte minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante PASTOR ANTONIO AYALA, quien falleció a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora HILDA ESMARILIN AYALA MEJÍA, actuando dicha señora en su calidad de Hija del mencionado causante y además en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a los señores: José Anilver Ayala Mejía, Darith Omar Ayala Mejía, éstos en calidad de hijos del referido causante; y la señora María Ángela Ayala c/p María Ángela Ayala Ortega, Ángela Ayala y por María Ángela Ayala de Acosta, ésta en su concepto de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028277-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA CRISTINA PORTILLO; quien fue de setenta y ocho años de edad, fallecida el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte del señor ANTONIO PORTILLO BONILLA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MIGUEL INOCENTE PORTILLO, como hijo de la causante. Confiándose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las quince horas treinta y seis minutos del día once de marzo dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028287-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ VICENTE PORTILLO, quien fue de cincuenta y un años de edad, fallecido el día once de octubre de dos mil siete, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSÉ EVER PORTILLO PORTILLO, como hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DE JESÚS PORTILLO conocida tributariamente por MARÍA DE JESÚS PORTILLO FUNES, madre sobreviviente del causante; BLANCA ASTENIA PORTILLO PINEDA; LILIAN LIZZETTE PORTILLO ROSALES y ANA PAULA PORTILLO DE PORTILLO, conocida por ANA PAULA PORTILLO VIUDA DE PORTILLO y por ANA PAULA PORTILLO MENDIOLA, como hijos y cónyuge sobreviviente del causante, en su orden. Confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las catorce horas treinta y seis minutos del día veintiuno de febrero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028298-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diecinueve minutos del día diez de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALFONSO DÍAZ PERDOMO, quien fue de setenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el día veintiocho de mayo de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA FIDELIA TORRES DÍAZ, como hija sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las quince horas doce minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028299-2

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas cuatro minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Candelario Jiménez Reyes, quien en el momento de fallecer era de sesenta y seis años de edad, Técnico en Refrigeración, Casado, originario de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio en Residencial Altos de Miramonte, Pasaje El Rosal, Lote número veintidós, San Salvador, fallecido el día trece de junio de dos mil cuatro, de parte del señor Alvaro Geovanny Zetino Fuentes, con N.I.T. cero seiscientos ocho-doscientos mil cuatrocientos sesenta y seis-cero cero uno-siete, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Marta Lidia Orantes Viuda de Jiménez conocida por Marta Lidia Espinoza y por Marta Lidia Orantes, Marina Elizabeth Jiménez Espinoza, Víctor Eduardo Jiménez Espinoza y Carlos Ernesto Jiménez Espinoza, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de hijos sobrevivientes del causante Candelario

Jiménez Reyes, confiriéndoles al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por el Licenciado José Rafael Mendoza Henríquez, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento cincuenta mil doscientos sesenta y nueve-ciento uno-cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Alvaro Geovanny Zetino Fuentes. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.V.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día tres de marzo del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, JUEZ 3. LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028312-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ NAVARRO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, empleado, salvadoreño, casado, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de José Octavio Hernández y María Basilia Navarro, fallecido el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, de parte de la señora IRMA ELIZABETH HERNÁNDEZ CHACÓN, de sesenta años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02920922-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1217-071053-002-7, en calidad de hija del causante.

No se le confiere a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejercen la representación definitiva de dicha sucesión los señores MIRIAN ZULEYMA CHACÓN HERNÁNDEZ conocida por MIRIAN ZULEYMA HERNÁNDEZ CHACÓN, ÓSCAR RENÉ HERNÁNDEZ CHACÓN, HÉCTOR MAURICIO HERNÁNDEZ CHACÓN y JOSÉ

WILFREDO HERNÁNDEZ CHACÓN; en su calidad de hijos del causante, por habérseles, con anterioridad, declarado herederos definitivos de la herencia referida, ante los oficios del Notario Carlos Antonio Elías Berríos.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a las nueve horas con ocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F028337-2

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MONICO ANTONIO MACHADO, conocido Registralmente como MONICO ANTONIO MACHADO ORELLANA; quien falleció el día doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en Cantón San Luisito, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora REINA DEL CARMEN AGUILA MACHADO, en calidad de sobrina del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicada, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultadas y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducido dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028349-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 08:30 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Mateo Pérez del Cid, quien falleció el día 27 de enero del año 1982, de 32 años de edad, a consecuencia de disparos producidos por arma de fuego, originario de Cacaopera, Morazán, salvadoreño, hijo de Concepción del Cid y Encarnación Pérez, con último domicilio en Cantón Tres Ceibas, Armenia, Sonsonate, de parte de Santos Clemencia Pérez Villalta conocida por Santos Clemencia Pérez de Morán, hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras María Agustina Pérez Villalta y Adelaida Pérez Villalta, hijas sobrevivientes del causante.

Se nombró interinamente a la señora antes referida administradora y representante de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028352-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día diez de marzo del año de dos mil catorce, se ha teniendo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA PARADA VIUDA DE MAZARIEGO, quien falleció el día veinticinco de febrero

del año de dos mil dos, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores RICARDO MAZARIEGO PARADA y ANTONIA PARADA MAZARIEGO, en el carácter de hijos de la referida causante. Y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los catorce días del mes de marzo del año de dos mil catorce. LICDA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028354-2

---

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día trece de agosto del año dos mil doce, dejó el causante ABRAHAM MENDEZ VASQUEZ, conocido por ABRAHAM MENDEZ y por ABRAHAN MENDEZ, de parte de la señora ENMA JORGE RAMIREZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores SILVIA ARELI MENDEZ JORGE, MOISES MENDEZ JORGE, MARIO DE JESUS MENDEZ JORGE y JULIO CESAR NAJERA MENDEZ, en su calidad de hijos del referido de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurren a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F028389-2

---

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de este domicilio y Usulután; con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte número Once, Barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Las Flores, esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, el día OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, dejó el señor MANUEL HUMBERTO MELARA CORNEJO o MANUEL HUMBERTO MELARA, de parte de la señora SELSA DEL CARMEN FUNEZ VIUDA DE MELARA conocida por CELSA DEL CARMEN FUNES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las ocho horas y veintiocho minutos del día seis de febrero del año dos mil catorce.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,

NOTARIO.

3 v. c. No. F028454-2

**HERENCIA YACENTE**

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil trece, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA SAAVEDRA DE MONTES, quien fuera de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, habiendo fallecido a las diecinueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario, Pasaje Jerez, Casa Ciento Veinticinco, San Salvador, teniendo como su último domicilio esta ciudad; además se nombró como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada KARLA LISSETTE RODRÍGUEZ DE SANDOVAL, quien fue legalmente juramentada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA 3.

3 v. alt. No. F028341-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce se ha declarado YACENTE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor Fabio Hernández Martínez, el día veintidós de marzo de dos mil ocho, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado curador especial de la HERENCIA YACENTE al Licenciado AMERICO JEOVANY MEJIA GUEVARA, con carnet de Abogado número seis mil ochocientos sesenta y cinco, con residencia en la ciudad de Santiago de María, Usulután, a quien se le hizo saber su nombramiento, jurando cumplir fiel y legalmente con su cometido para los demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. c. No. F028453-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora IRENE MARTÍNEZ DE ROJAS, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve- cero diez mil ochocientos sesenta y uno- ciento uno- dos, solicitando se extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Segunda Avenida Sur o Calle La Ronda, Barrio El Rosario, municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: El vértice Sur-Oriente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble, es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia quince punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo en parte con terreno propiedad de FRANCISCO GARCÍA y en parte con terreno propiedad de BLANCA DEYSI MARTÍNEZ DE GARCÍA, servidumbre número dos de acceso de un metro de ancho aproximadamente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste nueve grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos, distancia siete punto setenta y tres metros, tramo dos, Noreste cuatro grados dieciséis minutos veinticinco segundos, distancia tres punto setenta y cinco metros, tramo tres, Noreste veintitrés grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos, distancia seis punto cuarenta metros, tramo cuatro, Noreste treinta y un grados veinte minutos cero segundos, distancia cuatro punto sesenta y un metros, se llega al vértice Nor-Poniente, colinda en estos cuatro tramos con EDUARDO MARTÍNEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, distancia un punto cincuenta y un metros, tramo dos, Sureste cincuenta y ocho grados veintinueve minutos catorce segundos, distancia tres punto setenta y seis metros, tramo tres, Sureste setenta y cinco grados

doce minutos un segundo, distancia cuatro punto veinticuatro metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos tres tramos con CRUZ MARTÍNEZ VIUDA DE LÓPEZ, cerco de alambre y piedra de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste siete grados cuarenta y cuatro minutos cuatro segundos, distancia nueve punto cuarenta metros, tramo dos, Sureste dieciocho grados cuarenta minutos cincuenta segundos, distancia cinco punto diecinueve metros, se llega al vértice Sur-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en estos dos tramos con VICENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble cuenta con dos servidumbres las cuales son las siguientes: SERVIDUMBRE DE ACCESO 1, la cual sirve para entrar y salir al inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, la cual tiene una extensión superficial que se describe a continuación: ocho punto setenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a doce punto cincuenta y ocho varas cuadradas. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, el cual es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste sesenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos, distancia dos punto treinta y cuatro metros, tramo dos, Suroeste ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos, distancia seis punto veintinueve metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos dos tramos con VICENTE VÁSQUEZ GONZÁLEZ, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste nueve grados cuarenta y dos minutos seis segundos, distancia un punto cero tres metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colindado en este tramo con PRESENTACIÓN LÓPEZ y GUILLERMINA MÁRMOL, calle La Ronda de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste ochenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y ocho segundos, distancia seis punto setenta y tres metros, colinda en este tramo con LAURA PÉREZ DE MARTÍNEZ, cerco de alambre de por medio, tramo dos, Noroeste sesenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos, distancia dos punto veintidós metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo con FRANCISCO GARCÍA, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos, distancia un punto cero cinco metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número dos, cerco sin materializar de por medio. SERVI-

DUMBRE DE ACCESO 2, la cual sirve para circular en el sector donde se empieza el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas, la extensión superficial del inmueble que se describe a continuación es de: catorce punto noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a veintiún punto treinta y nueve varas cuadradas. El vértice Nor-Oriente, punto identificado como mojón número uno que es un poste seco parte del cerco que delimita el inmueble propiedad de la señora Irene Martínez de Rojas y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ocho grados dieciocho minutos diecisiete segundos, distancia un punto cero cinco metros, se llega al vértice Sur-Oriente. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número uno, cerco sin materializar de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con rumbo, Suroeste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia catorce punto ochenta y siete metros, se llega al vértice Sur-Poniente. Colinda en este tramo en parte con inmueble propiedad del señor FRANCISCO GARCÍA y en parte con inmueble propiedad de la señora BLANCA DEYSI MARTÍNEZ DE GARCÍA, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste cero grados cero minutos veinticinco segundos, distancia un punto cero un metro. Colinda en este tramo con la continuación de la servidumbre que se describe, cerco sin materializar de por medio. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste ochenta grados diecisiete minutos cinco segundos, distancia quince punto cero tres metros, se llega al vértice Nor-Oriente que es donde se inició la presente descripción técnica. Colinda en este tramo con servidumbre de acceso número uno, cerco sin materializar de por medio. Que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni se encuentra en proindivisión en persona ajena a mí, lo hubo por compra que hizo al señor PRESENTACIÓN LÓPEZ BERNABE, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de esta población, y lo estima el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio.

Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, once de marzo del año dos mil catorce. ELIEZER MARTÍNEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, al público para los demás efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARÍA SÁNCHEZ CÓRDOVA, de treinta y tres años, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres-cuatro, con Tarjeta de Abogado número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro; y número de Identificación Tributaria mil diezdoscientos noventa y un mil doscientos ochenta y tres-cuatro; en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA VICENTA TORRES DE CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Ciudad Victoria, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos -siete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-cien mil seiscientos sesenta y cinco-ciento dos-dos; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, a favor de la referida señora, de un inmueble de naturaleza Rústica situado en Cantón El Caracol de la Jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes y de la descripción técnica siguiente: LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte, cincuenta y dos grados cuarenta minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y un metros; tramo dos, Norte cuarenta y un grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cero dos metros; tramo tres, treinta y cinco grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; tramo cuatro, Norte veinte grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto catorce metros; tramo cinco, Norte veinticinco grados cero nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo seis, Norte treinta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros; tramo siete, Norte treinta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de un punto setenta y un metros; tramo ocho, Norte veintiún grados veintitrés minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; colindando con Rubén Antonio Gámez García; tramo nueve, Norte veinte grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y siete metros; tramo diez, Norte diecinueve grados cero nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de once

punto setenta y nueve metros; tramo once, Norte cero nueve grados cero seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dos punto quince metros; tramo doce, Norte veintiséis grados veintiséis minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; tramo trece, Norte sesenta y siete grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; colindando con José Antonio Torres Rivas; tramo catorce, Norte cero ocho grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; tramo quince, Norte cero un grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; tramo dieciséis, Norte cero cero grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y tres metros; tramo diecisiete, Norte cero tres grados cero cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; tramo dieciocho, Norte diez grados veinticinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cuatro metros; colindando con Eugenio Torres Rivas; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; tramo dos, Sur setenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; tramo tres, Sur setenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de un punto setenta y dos metros; tramo cinco, Sur cincuenta y nueve grados cero dos minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros; tramo seis, Sur cuarenta y un grados veintiún minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de un punto cincuenta y seis metros; tramo siete, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; colindando con el señor Eugenio Torres Rivas, Calle Antigua al Caserío El Zapotal, del Cantón El Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veintiocho grados veinticinco minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de un punto cincuenta y un metros; tramo dos, Sur diecinueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; tramo tres, Sur quince grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Este con una distancia de tres punto treinta y siete metros; tramo cuatro, Sur diecisiete grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; tramo cinco, Sur veinticuatro grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de tres punto diecisiete metros; tramo seis, Sur diecinueve



grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; tramo siete, Sur dieciocho grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto once metros; tramo ocho, Sur veintinueve grados treinta minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; colindando con María Yolanda Méndez; tramo nueve, Sur diecisiete grados veintiséis minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; tramo diez, Sur trece grados cuarenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; tramo once, Sur veintidós grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; tramo doce, Sur cincuenta y dos grados veintisiete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y cinco metros; tramo trece, Sur treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cero tres metros; tramo catorce, Sur cuarenta y un grados veinticinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y dos metros; tramo quince, Sur treinta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; tramo dieciséis, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; tramo diecisiete, Sur treinta y cuatro grados veintiún minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis punto trece metros; tramo dieciocho, Sur treinta y tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiocho metros; tramo diecinueve, Sur veintiún grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; tramo veinte, Sur veintiséis grados cero nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; tramo veintiún, Sur treinta y tres grados veinte minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto once metros; tramo veintidós, Sur cuarenta y cinco grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; colindando con la señora Mercedes Ramírez, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Zapotal, del Cantón El Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y tres metros; tramo dos, Sur setenta y siete grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; tramo tres, Sur ochenta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y siete metros; tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; colindando con José Hernández, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Zapotal, del Cantón El

Caracol de Ciudad Victoria, Cabañas; tramo cinco, Norte treinta y ocho grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veinte metros; colindando con Ana Elena Torres de García, con calle de por medio. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor PORFIRIO CRUZ LEMUS, en el año dos mil trece. Y lo valoran en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce. Enmendado- veinte- veintidós- Valen. Entre líneas - Norte - Valen. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028251-2

---

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YANIRA ELIZABETH BLANCO FRAILE, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor OTTO EDGARDO ALAS GARCÍA, promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO (Ref. DV-5/2013-2), sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, identificado como PARCELA NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO, de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SIETE MIL NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con inmueble de los señores Miguel Eduardo Urbina Herrera, calle de por medio, con el señor Elías Enrique Morán Cruz, calle de por medio; AL ORIENTE, con inmueble de la señora María Edicta Guzmán Escobar; AL SUR, con inmueble del señor Jorge Oswaldo Hidalgo Pacheco, carretera de por medio; y AL PONIENTE, con inmueble de los señores Dolores Josefina Valladares de Retana y Blanca Rosa Campo de Rubio; lo adquirió por posesión por más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde el año dos mil uno, la ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de Título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante, ni sirviente, no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028254-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997003726

No. de Presentación: 20130182075

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, mayor de edad, MEDICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEOBACINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000218-2

No. de Expediente: 1971020494

No. de Presentación: 20120171528

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DEC.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20494 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra IQSA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000219-2

No. de Expediente: 2000002229

No. de Presentación: 20110148830

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "JUNIORPAK", QUE SE DESCRIBE ASI: EN LETRAS MAYUSCULAS UBICADAS DE IZQUIERDA A DERECHA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000220-2

No. de Expediente: 1997003730

No. de Presentación: 20130188934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VITANEURON, escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000230-2

No. de Expediente: 2000002011

No. de Presentación: 20130193132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, del domicilio de 1-1, DOSHOMACHI-4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DIBUJO DE 7 FIGURAS COLOCADAS EN CIRCULO, TODOS PARADOS TOMANDO COMO PRIMERA FIGURA EL DE COLOR ROJO ANARANJADA

ALARGADO Y SIGUIENDO HACIA LA DERECHA, LAS CARACTERISTICAS DE CADA FIGURA SON LAS SIGUIENTES: 1° ES DE COLOR ROJO Y NARANJA, LARGO Y DOBLADO HACIA EL FRENTE EN LA PARTE SUPERIOR, COMO UN LISTON O TROZO DE TOCINO, CON LA NARIZ UN POCO LARGA, CARA SONRIENTE Y EN ACTITUD DE BAILAR; EL SEGUNDO ES DE COLOR VERDE CLARO ALGO GORDITO, CON EL CUERPO LLENO DE PROTUBERANCIAS Y LA CARA MUY SONRIENTE, AGARRADO DE LA MANO CON EL DE LA DERECHA QUE TIENE FORMA DE CHILE, SIENDO LA PARTE MAS ANCHA LA DE ARRIBA Y CON UN ESNORQUEL, DE COLOR VERDE- AMARILLO, TAMBIEN CON EL CUERPO CON PROTUBERANCIAS Y TOMADO DE LA MANO CON EL SIGUIENTE MUÑEQUITO QUE TIENE FORMA COMO DE GOTA TRIDIMENSIONAL, DE COLOR CAFE CLARO Y LA CARITA SONRIENTE. EL SIGUIENTE ES UN MUÑEQUITO REGORDOTE DE COLOR AMARILLO CON PROTUBERANCIAS QUE MUY SONRIENTE, SALUDA AL SEXTO DIBUJO QUE TIENE FORMA DE ESTOMAGO, DE CUERPO LISO Y DE PERFIL DERECHO. EL SEPTIMO TIENE FORMA DE RIÑON, COLOR CAFE OSCURO, NARIZ LARGA Y PUNTIAGUDA, DE PERFIL IZQUIERDO MUY SONRIENTE, CON UNA MANO ALZADA EN ACTITUD DE SALUDAR AL DE ENFRENTE. TODOS SE VEN SONRIENTES Y PROYECTAN DEBAJO DE SI MISMOS UNA SOMBRA AZUL CELESTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028259-2

#### **MARCA DE FABRICA**

No. de Expediente: 2012117670

No. de Presentación: 20120167151

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAPIDOL

Consistente en: la palabra RAPIDOL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000221-2

No. de Expediente: 2012117669

No. de Presentación: 20120167150

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAPIDOL

Consistente en: la palabra RAPIDOL, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS ESPECIFICAMENTE GELATINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000223-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133753

No. de Presentación: 20140197265

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ARQUIMIDES OCHOA GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Súper Tienda Robert y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA, QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE GRANOS BASICOS, BEBIDAS Y ALIMENTOS, UBICADA EN BARRIO EL CENTRO, AVENIDA ATLCATL, LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028233-2

No. de Expediente: 2013130283

No. de Presentación: 20130189994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RENE ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ENVASADORA DE AGUA SAN MIGUEL, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A LA VENTA DE AGUA PURIFICADA, UBICADA EN CIUDAD SATÉLITE DE ORIENTE, AVENIDA CAPRICORNIO, POLIGONO C-5 # 18, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028234-2

No. de Expediente: 2014133335

No. de Presentación: 20140196455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ MARINA PERLA SOSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra INDULAC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DEDICADA A LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, UBICADO EN LA 7A. CALLE PONIENTE CASA # 5, BARRIO LA MERCED, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028235-2

No. de Expediente: 2014132952

No. de Presentación: 20140195744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## FLOR DE CAFÉ

Consistente en: las palabras FLOR DE CAFÉ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CAFE.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028343-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013126874

No. de Presentación: 20130184160

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Café Toro, Arrecho por Rendidor**

Consistente en: la expresión Café Toro, Arrecho por Rendidor. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es Café Toro inscrita al Número 167 del libro 54 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000174-2

No. de Expediente: 2014133445

No. de Presentación: 20140196663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de RESEARCH &

DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**ISSIMA, FRIJOLITOS DE LA CASA**

Consistente en: la expresión ISSIMA, FRIJOLITOS DE LA CASA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000204-2

No. de Expediente: 2012120065

No. de Presentación: 20120171042

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**LIDER EN NUTRICION**

Consistente en: las palabras LIDER EN NUTRICION, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000228-2

No. de Expediente: 2012120064

No. de Presentación: 20120171041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LIDER EN REHIDRATACION

Consistente en: las palabras LIDER EN REHIDRATACION, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000229-2

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de CAPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente número un mil trescientos veinticinco de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día martes seis de mayo del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2013 y presentación del informe del Auditor Externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo enero - diciembre 2013.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 17,794 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

ING. JAVIER ERNESTO POCASANGRE BARQUERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000191-2

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de ARCO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las quince horas del día martes seis de mayo del dos mil catorce, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.

2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2013 y presentación del informe del Auditor Externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo enero - diciembre 2013.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 159,166 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciocho horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.

ING. CARLOS MAURICIO POCASANGRE BARQUERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000192-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las quince horas del día jueves veinticuatro de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

AGENDA

- i. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2013.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2013.

- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de seiscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes 25 de abril del año dos mil catorce, a las quince horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000202-2

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO CLINICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V." (CECLISA), convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, situado en final Sexta Calle Oriente de esta ciudad, a las diecinueve horas del día veinticuatro de abril del corriente año, en las que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación de memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio 2013, para su aprobación.
4. Presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2013, para su aprobación.
5. Informe del auditor externo y auditor fiscal
6. Aplicación de Resultados
7. Elección de Nueva Junta Directiva
8. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos



9. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
10. Puntos Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada en primera convocatoria, será necesario que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad. Si no se lograra reunir el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta, nuevamente se les convoca para celebrarla en segunda convocatoria el día veinticinco de abril de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Ahuachapán, diecisiete de marzo de 2014.

DOCTOR JOSÉ ANTONIO CELIS VELASCO,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000207-2

---

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad AS HOLDING, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 11:00 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financieros de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000231-2

---

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 10:00 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financieros de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000232-2

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad AS MEDIA EL SALVADOR, S.A. de C.V., convoca a Junta General de Accionistas a celebrarse el día veinticuatro de abril de 2014, de las 10:30 a.m. horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Carretera Panamericana No. 12, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer asuntos ordinarios, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva
- II. Lectura del acta de la sesión anterior de Asamblea General de Accionistas
- III. Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, a fin de aprobar o improbar la misma
- IV. Conocer el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo para el año que terminó el 31 de diciembre del 2013 a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas, y aprobación de los estados financiero de los años anteriores.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- VII. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2013.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes. Si no hubiese quórum en la fecha

antes mencionada, se convoca para el día 25 de abril del presente año, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 11 de marzo de 2014.

RAIMUNDO ALONSO SENDINO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CANAL 12 DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000233-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse APEX PUBLICIDAD, S.A. DEC.V., por medio del Suscrito Presidente, convoca a los accionistas a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, para el día 21 de abril de dos mil catorce a las nueve horas y en segunda convocatoria el día 22 de abril de dos mil catorce a las nueve horas. La sesión se realizará en las instalaciones de APEX PUBLICIDAD, S.A. de C.V. ubicadas en Colonia San Francisco Avenida Las Camelias No. 7, Polígono 3, San Salvador.

#### AGENDA A DESARROLLAR:

- \* Establecimiento de Quórum.
- \* Lectura del Acta Anterior.
- \* Memoria de Labores del año 2013.
- \* Presentación de Informe Financieros del ejercicio 2013.
- \* Nombramiento del Auditor Externo y fijación de emolumentos.
- \* Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de emolumentos
- \* Distribución de los dividendos.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

SHERMAN JOSÉ CALVO MUÑOZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028155-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las dieciséis horas del día jueves veinticuatro de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

## AGENDA

- i. Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2013.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2013.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de doscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes 25 de abril del año dos mil catorce, a las dieciséis horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028250-2

## CONVOCATORIA

La Junta General de la Sociedad Transportes Águilas, Sociedad Anónima de Capital Variable. Que se puede abreviar Trans Águilas, S.A. de C.V., por este medio se convoca a Junta General Ordinaria de socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las dieciocho horas del día catorce de abril de dos mil catorce, en el local situado en la 8a. Avenida Norte #500, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente agenda:

## AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
5. Lectura del dictamen del auditor externo.
6. Aplicación de las Utilidades.
7. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
8. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria, deberá estar presentes la mitad más uno de los accionistas según el Artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio. En caso de que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada se cita en Segunda Convocatoria para el día 15 de abril de 2014 a la misma hora y el mismo lugar señalado anteriormente. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

San Miguel, 17 de marzo de 2014.

ÁLVARO JAVIER TURCIOS VELÁSQUEZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F028255-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOBUSES LIMEÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SCOAL DE R.L.DE C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, en Primera Convocatoria, a celebrarse a las 9:00 horas del día 13 de abril de 2014, en el local de las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicada

en la 4a. Avenida Norte y 7a. Calle Oriente, Barrio Las Delicias de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en la cual se desarrollará la siguiente Agenda:

#### AGENDA DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 4- Lectura y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- 5- Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de Utilidades.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- 8- Cualquier otro asunto a discutirse de conformidad a los estatutos.

Para que la Junta General de Socios se considere legalmente constituida en fecha de primera convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los socios y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los presentes. En caso de que no hubiere Quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria para el día 20 de abril a la misma hora y el mismo lugar señalados anteriormente. En segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios presentes y representados y sus resoluciones serán por mayoría de votos.

Santa Rosa de Lima, 17 de marzo de 2014.

JOSÉ SANTOS ESCOBAR GUEVARA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028257-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica. S.A. de C.V., convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día viernes veinticinco de abril del año dos mil catorce, en la Oficina de la Vicerrectora, en la primera planta del Edificio de Rectoría ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso 2748, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum
- 2) Lectura del Acta Anterior
- 3) Memoria de la Junta Directiva
- 4) Estados Financieros del año 2013
- 5) Informe del Auditor Externo
- 6) Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades
- 7) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de honorarios
- 8) Elección de la nueva Junta Directiva para el periodo comprendido del 2014 al 2016

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientos Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta de Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día sábado veintiséis de abril del presente año, a las diez horas, y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, dieciocho de marzo de dos mil catorce.

LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA,

PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F028309-2

#### CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día veintiocho de abril del año dos mil catorce, a las dieciséis horas en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce número un mil novecientos veinte, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, el quórum será de cuarenta mil una acciones. Sí no hubiera quórum, esta junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las cuatro y treinta p.m.

AGENDA:

- 1- ESTABLECER QUÓRUM;

- 2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- 3- INFORME DEL AUDITOR;
- 4- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2013;
- 5- NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA, EJERCICIO 2014;
- 6- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITOR EXTERNO;
- 7- VARIOS.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2014
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2014
- 7) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto
- 8) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea

San Salvador, 14 de marzo, del 2014.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028316-2

---

**CONVOCATORIA**

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve de abril de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, salón Alhambra, ubicado en la noventa y nueve Avenida Norte y once Calle Poniente, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

**PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- 1) Verificación del quórum
- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2013
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día treinta de abril de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea 11, 530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. ROSA MARÍA MACHÓN ORELLANA,  
DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE DE LA  
JUNTA DIRECTIVA CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028342-2

---

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la Señora Ana María Cabrera de López, mayor de edad, oficio empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, portador del Documento de Identidad número cero dos cero cero siete ocho dos ocho guión cinco, en calidad de propietario del certificado de acciones número dos mil ciento cincuenta y cuatro, que

ampara doscientos cincuenta y siete acciones, numeradas del veinte y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno al veinte y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez y siete solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiera oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, 14 de marzo del 2014.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA  
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE  
SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028321-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R.  
L DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo número 14599, cuenta número 32000027428-6, emitido el día 12 de diciembre de 2013, en sus oficinas centrales, por valor original de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.00), con plazo de 60 días, el cual devenga el 3.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F028353-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013124567

No. de Presentación: 20130180052

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de FACTON LTD., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**G-STAR RAW**

Consistente en: la frase G-STAR RAW, que se traduce al castellano como "G -Estrella Crudo" o "G-Estrella en bruto", que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO; SOMBREROS; CINTURONES (VESTIMENTA). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028242-2

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2013125000

No. de Presentación: 20130180826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA XOCHITL PALACIOS LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROIMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como TRES HOJAS ESTILIZADAS HACIA ARRIBA, que servirá para: IDENTIFICAR LA ELABORACIÓN DE FRUTA DESHIDRATADA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

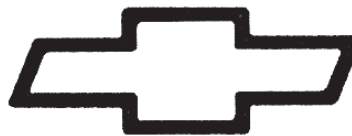
No. de Expediente: 2013126687

No. de Presentación: 20130183861

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Emblema, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, REVISION DE AUTOMOTORES, MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y PARTES DE AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014133397

No. de Presentación: 20140196564

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION PARA MOTORES DE VEHICULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000179-2

No. de Expediente: 2013127975

No. de Presentación: 20130186345

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Re-

search In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN: EDUCACIÓN EN EL CAMPO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; CONTENIDO EDUCACIONAL EN LÍNEA NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; CONTENIDO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROVISIÓN DE USO TEMPORAL DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO NO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000181-2



No. de Expediente: 2013127970

No. de Presentación: 20130186340

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN EL CAMPO DE DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS, QUE PERMITAN A LOS CLIENTES EN FORMA CONVENIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS EN LINEA DE VENTA AL POR MENOR, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; LA UNIÓN, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS/SERVICIOS EN LINEA, QUE PERMITE AL CLIENTE VER Y OBTENER O COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE DICHOS PRODUCTOS/SERVICIOS EN LÍNEA, EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS Y DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN MÓVILES, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000182-2

No. de Expediente: 2013127980

No. de Presentación: 20130186353

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **BLACKBERRY**

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como Mora, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, A SABER, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNOSTICAR PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y ORDENADORES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO

O IMÁGENES, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SOFTWARE QUE OFRECE COMPUTACIÓN DE NUBE PARA USO EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIO DE SOFTWARE (SAAS) COMPRENDIENDO EL SERVICIO DE SOFTWARE PARA USO EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS / SERVICIOS DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE MEDIOS SOCIALES Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES PROPORCIONADOS EN LINEA O POR MEDIO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000183-2

No. de Expediente: 2013129173

No. de Presentación: 20130188319

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO EDUARDO SIMAN SIRI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DESARROLLADORES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DESARROLLADORES

DEL FUTURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Stempro Fill y diseño, que se traduce al castellano como Relleno pro detener, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000203-2

No. de Expediente: 2014134128

No. de Presentación: 20140197946

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO QUAN CHANG, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra NICO y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA CHINA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028152-2

No. de Expediente: 2012122587

No. de Presentación: 20120176194

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLANOVOAHENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BOOKING COM, donde se traducen del idioma inglés al castellano como: reservando, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028238-2

No. de Expediente: 2012122588

No. de Presentación: 20120176195

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: letra B y un punto en colores y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028239-2

No. de Expediente: 2012122586

No. de Presentación: 20120176193

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Booking.com B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Booking.com**

Consistente en: las palabras BOOKING.COM y diseño, traducida del idioma al idioma castellano como: reservando, que servirá para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOTEL, RESERVA DE ALOJAMIENTO VACACIONAL, INCLUSIVE EN RESORTS (COMPLEJOS VACACIONALES), PROVISION DE INFORMACIÓN RELATIVA A HOTELES, ALOJAMIENTO EN HOTELES Y RESORTS (ALOJAMIENTO), BASADO O NO EN RESEÑAS POR CLIENTES, INFORMACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORIA EN RELACION A LOS ANTEDICHOS SERVICIOS, LOS ANTERIORES SERVICIOS TAMBIÉN MEDIANTE VIA ELECTRONICA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028241-2

No. de Expediente: 2014133360

No. de Presentación: 20140196489

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROLANDO ERNESTO PEREZ MEDINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**FERSOF**

Consistente en: la palabra FERSOF, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREACION DE SOFTWARE Y MANTENIMIENTO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028267-2

No. de Expediente: 2013131300

No. de Presentación: 20130192088

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI

FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño identificado como: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES TÉCNICAS O COMERCIALES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DENTRO DE BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE OFERTA/LICITACIÓN; CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS; ESTUDIOS DE MERCADO; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; CONTABILIDAD; ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028272-2

No. de Expediente: 2013131299

No. de Presentación: 20130192087

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI

FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; RENTA DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; RENTA DE EXCAVADORAS; RENTA DE NIVELADORAS; RENTA DE GRÚAS PARA CONSTRUCCIÓN; RENTA DE MAQUINAS PARA AMPLIAR CARRETERAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPICERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES PARA VEHÍCULO; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULO; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN PARA VEHÍCULO; ESTACIONES DE SERVICIO PARA RECARGAR GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LUSTRADO DE VEHÍCULO; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PINTURA CON ATOMIZADOR PARA VEHÍCULOS; REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS; REPARACIÓN DE LLANTAS DE HULE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028274-2

No. de Expediente: 2013127619

No. de Presentación: 20130185585

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE EMERGENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028330-2

No. de Expediente: 2013127618

No. de Presentación: 20130185583

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028331-2

No. de Expediente: 2013127621

No. de Presentación: 20130185587

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE SOBRESALIENTE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028333-2

No. de Expediente: 2013127620

No. de Presentación: 20130185586

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALVARO MOISES CALDERON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION ECOLOGICA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COMPROMISO SOCIO-AMBIENTAL SALVANATURA SOSTENIBLE AVANZADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028334-2

**REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELIZABETH PINEDA CALDERON del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 2914 emitida el 11/05/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de marzo de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C000185-2

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S. A.", HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A NUESTRAS OFICINAS SE HA PRESENTADO LA SEÑORA MARIA TEODOLINDA MOLINA DE RAMIREZ DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL N° VO-04.699, EMITIDA POR ESTA COMPAÑIA A SU FAVOR CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1983. SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION, LA COMPAÑIA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 17 DE MARZO DE 2014.

JACQUELINE LIZETH HERNANDEZ,  
SEGURO DE PERSONAS,  
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. F028307-2

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014132800

No. de Presentación: 20140195369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REBECA CAROLINA PARKER CAMERLINGO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra COMKARINHO, que se traduce al castellano como CON CARIÑO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000165-2

No. de Expediente: 2011109700

No. de Presentación: 20110151954

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHALUPA SUPREME

Consistente en: las palabras CHALUPA SUPREME, en donde SUPREME se traduce al castellano como "supremo", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000167-2

No. de Expediente: 2011109708

No. de Presentación: 20110151962

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NACHOS SUPREME

Consistente en: las palabras NACHOS SUPREME, en donde SUPREME se traduce al castellano como "supremo", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000168-2



No. de Expediente: 2011109709

No. de Presentación: 20110151963

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NACHOS SUPREME**

Consistente en: las palabras NACHOS SUPREME, traducida la palabra SUPREME como supremo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000169-2

No. de Expediente: 2011109702

No. de Presentación: 20110151956

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO

BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CHALUPA SUPREME**

Consistente en: las palabras CHALUPA SUPREME, traducida la palabra SUPREME como supremo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000170-2

No. de Expediente: 2013126688

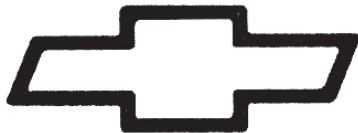
No. de Presentación: 20130183863

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENE-

RAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Emblema, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE VEHICULOS Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000171-2

No. de Expediente: 2013130875

No. de Presentación: 20130190984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRESHSENSE

Consistente en: la palabra FRESHSENSE, que servirá para: AMPARAR: COMPONENTE PARA NEUTRALIZAR OLORES EN

PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000175-2

No. de Expediente: 2014133440

No. de Presentación: 20140196655

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YOGOLINO

Consistente en: la palabra YOGOLINO, que servirá para: PLATOS COCINADOS A BASE DE LEGUMBRES, PATATAS, FRUTA, CARNE, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS CON ORIGEN MARÍTIMO; LECHE Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES Y/O CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000176-2

No. de Expediente: 2013130304

No. de Presentación: 20130190015

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Zoetis LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TACKZURON

Consistente en: la palabra TACKZURON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS A SABER, PARASITICIDA PARA EL GANADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000177-2

No. de Expediente: 2014132949

No. de Presentación: 20140195738

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de ARROCERA LOS CORRALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EL MOLINERO

Consistente en: la palabra EL MOLINERO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000178-2

No. de Expediente: 2014133512

No. de Presentación: 20140196854

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPORTSMAN'S CHOICE

Consistente en: las palabras SPORTSMAN'S CHOICE, que al idioma castellano se traduce como: sportman's: deportista y choice: elección, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000180-2

No. de Expediente: 2014133510

No. de Presentación: 20140196852

CLASE: 06, 08, 11, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BAKERS & CHEFS

Consistente en: la frase BAKERS & CHEFS, que se traduce al castellano como panaderos y cocineros, que servirá para: AMPARAR:

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000184-2

No. de Expediente: 2014132575

No. de Presentación: 20140194912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERFARMA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROBIO-MAX**

Consistente en: las palabras PROBIO-MAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000194-2

No. de Expediente: 2014133200

No. de Presentación: 20140196139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MAXILOSPOVIN**

Consistente en: la palabra MAXILOSPOVIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000211-2

No. de Expediente: 2013129562

No. de Presentación: 20130188910

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PASSITRAN**

Consistente en: las palabras PASSITRAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000224-2

No. de Expediente: 2013129561

No. de Presentación: 20130188908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLEBOTABS

Consistente en: la palabra FLEBOTABS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000225-2

No. de Expediente: 2013129560

No. de Presentación: 20130188908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BABYSMILE

Consistente en: la palabra BABYSMILE, traducida al castellano como: sonrisa del bebé, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEINAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, SUEROS, GELATINAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000226-2

No. de Expediente: 2012118757

No. de Presentación: 20120168973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO NASRI SACA MELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IGNEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia: IGNEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **I Q**

Consistente en: las letras I Q, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000227-2

No. de Expediente: 2014132967

No. de Presentación: 20140195762

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Melpaper y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL PARA EMBALAJE; RECIPIENTES DE PAPEL PARA CREMA ONATA; PELÍCULAS COMPUESTAS LAMINADAS FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EL EMBALAJE; BLOCS DE

PAPEL, BLOCS DE DIBUJOS, BABEROS DE PAPEL; PATRONES PARA CALCAR, TELA PARA CALCAR; PAPEL DE FILTRO; HOJAS DE PAPEL; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLAS DE PAPEL PARA EL ROSTRO; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; TOALLAS DE PAPEL; PROTECTORES HIGIÉNICOS DE PAPEL PARA ASIENTOS DE INODOROS O RETRETES; PAPEL ENCERADO; PAPEL PARA GRAFICA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAPEL SATINADO; COLADOR DE PAPEL; PAPEL DE SEDA; CARTÓN; PAPEL CONTINUO; HOJAS DE PAPEL DESECHABLES PARA HOSPITAL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028261-2

No. de Expediente: 2013131301

No. de Presentación: 20130192089

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: DOBLE CARA DE LEON, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CAMIONES, TRACTORES, MOTOCICLETAS, CARROS, COCHES, MONTA-

CARGAS, VEHÍCULOS PARA LEVANTAR CARGA, REMOLQUES (VEHÍCULOS), CARROS PARA MANGUERAS, VAGONES DE FUNDICIÓN, MOTORES PARA VEHÍCULOS DE TIERRA, VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO, AMBULANCIAS, CAMIONES DE LIMPIEZA, CAMIONES PARA REGAR, OMNIBUSES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONES DE VOLTEO, VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR, AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028271-2

No. de Expediente: 2013131303

No. de Presentación: 20130192091

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BORGWARD

Consistente en: la palabra BORGWARD, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CAMIONES, TRACTORES, MOTOCICLETAS, CARROS, COCHES, MONTACARGAS, VEHÍCULOS PARA LEVANTAR CARGA, REMOLQUES (VEHÍCULOS), CARROS PARA MANGUERAS, VAGONES DE FUNDICIÓN, MOTORES PARA VEHÍCULOS DE TIERRA, VEHÍCULOS PARA MEZCLAR CONCRETO, AMBULANCIAS, CAMIONES DE LIMPIEZA, CAMIONES PARA REGAR, OMNIBUSES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONES DE VOLTEO, VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR, AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA, CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028275-2

No. de Expediente: 2014132951

No. de Presentación: 20140195743

CLASE: 30,

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLOR DE CAFÉ

Consistente en: la frase FLOR DE CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028345-2



**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EUFEMIA REYES MEDRANO de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Linden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, que se identifica a través de su pasaporte número A cero tres tres siete cinco ocho siete; de la herencia que en forma intestada dejó el señor RUBEN ANTONIO REYES MEDRANO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, originario y del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; salvadoreño; quien falleció en Cantón San Francisquito, Municipio de Yamabal, departamento de Morazán, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil trece a consecuencia de Desequilibrio Hidro Electrolítico; en concepto de hermana del referido causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a CARLOS DARIO MEDRANO FLORES, EVANGELINA REYES MEDRANO conocida por EVANGELINA REYES y BLANCA NARCISA HERNANDEZ GARCIA se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil doce. LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000082-3

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y catorce minutos del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó el causante Esteban Ortiz Pérez, de parte de los señores Santos Rufino Ortiz Gómez, de treinta y cinco años de edad, Motorista, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán, y del domicilio de la ciudad de Acworth, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A nueve cero seis cero cinco nueve; Santos Paulina Ortiz de Villalta, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, actualmente del domicilio de la ciudad de Elizabeth del Condado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos siete mil doscientos ocho guión nueve; y, Santos Maribel Ortiz Gómez, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos dos mil trescientos ocho guión tres; por derecho propio en calidad de hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, originario de y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, hija de los señores Anaclito Ortiz y María Ángela Pérez; falleció a las veinticuatro horas y cuarenta y siete minutos del día seis de abril de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Cacaopera, lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas del día siete de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027670-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de febrero del dos mil

catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante VITALINA PORTILLO DIAZ, conocida por VITALINA DIAZ, de parte del señor WIL ALEXANDER DIAZ, de treinta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y siete mil novecientos trece - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos quince - doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y seis - ciento uno - tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Osicala, Morazán, hija de JUSTINIANO PORTILLO, y VIRGINIA DIAZ; falleció el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en Osicala, Departamento de Morazán, siendo en este lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducido en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027672-3

LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor: JUAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ, de 38 años de edad, Empleado, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 041572361-9 y Tarjeta de Identificación Tributariamente número 1302-130675-105-7; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE ANTONIO ARRIAZA, quien fue de 34 años de edad, jornalero, casado, originario y de último domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, hijo de Juana Arriaza; quien falleció el día 24 de abril de 1996, en el Cantón Manzanilla de la jurisdicción de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, a consecuencia de Intoxicación sin Asistencia Médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA AMALIA HERNANDEZ

VIUDA DE ARRIAZA, cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día cinco de marzo de dos mil catorce. LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ MERINO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027673-3

IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Metrópolis Norte, Senda Tres Poniente, número veinticinco, de la jurisdicción de Mejicanos,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día siete de marzo del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, el día quince de octubre de dos mil ocho, dejó el señor CARLOS ERNESTO ESTRADA, conocido por JUAN CARLOS ESTRADA, CARLOS ERNESTO ESTRADA LOPEZ y por ERNESTO ESTRADA, de parte del señor ROGER VENTURA ESTRADA ACEVEDO, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de marzo del dos mil catorce.

IVETTE CAROLINA MACHADO CANJURA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F027780-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día diez de febrero del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintidós horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil diez, en el Cantón Guayabo, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Apolonio Cruz García, de parte de la señora Juana Bautista Vanegas Viuda de Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil; y en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Antonio Cruz Vanegas, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027806-3

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado OMAR ALEXANDER MARROQUÍN PEÑA, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores DANILO NORBERTO DUARTE SANDOVAL, ÁNGEL VLADIMIR DUARTE SANDOVAL, MARITZA CAROLINA DUARTE SANDOVAL y NUBIA ARACELY DUARTE ÁLVAREZ, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 1798-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las catorce horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores supra indicados en la herencia intestada que a su defunción dejara la causante DAMIANA DEL ROSARIO SANDOVAL MARTÍNEZ, quien fuera de sesenta y seis años de edad, divorciada, originaria de Texistepeque, habiendo fallecido el día treinta de octubre de dos mil trece, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Texistepeque. A los aceptantes antes citados, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las catorce horas quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027811-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día Siete de Febrero del Dos Mil Catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante JOSE HECTOR COREA ROMERO, conocido por JOSE HECTOR COREA, de parte del señor NORBERTO MUNGUA, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yoloaiquín, con Documento de Identidad Número cero tres siete ocho cuatro tres nueve nueve - dos, y número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiséis- trescientos mil trescientos cincuenta - cero cero uno - seis; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, casado, Agricultor, originario de Yoloaiquín, Morazán, hijo de ONOFRE COREA y PAULINA ROMERO; falleció el día trece de julio del dos mil trece, en Yoloaiquín, siendo en la ciudad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, lugar de su último Domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Publíquense en el Diario Oficial los edictos de Ley de conformidad al Art. 1,163 C., con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027821-3

---

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y treinta minutos del día nueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN HERIBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, de parte de la señora CRUZ ROMERO DE VIGIL, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del

domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno dos uno uno ocho nueve guión dos, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos once guión cero treinta mil quinientos setenta y dos guión ciento dos guión cinco; como Cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora DIGNA EMERITA SANCHEZ VIGIL, ésta por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, originario de Torola y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Isidro Sánchez y Urbana Hernández; falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiséis de Noviembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional de esta ciudad de Francisco Gotera; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cincuenta y tres minutos del día catorce de enero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027824-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las nueve horas diez minutos del día diecinueve de diciembre del año recién pasado por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor; LAZARO FLORES HERNANDEZ, fallecido el día dieciséis de abril de dos mil tres, en el Cantón San Ramón Jurisdicción de San Antonio del Monte, siendo la Población de San Antonio del Monte su último domicilio, de parte del señor ADILTON LEONEL FLORES CRUZ, en concepto de hijo y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondían a las señoras Ana Lilian Cruz de Flores y Evelin Araceli Flores Cruz, como cónyuge e hija respectivamente del Causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cincuenta minutos del día ocho de Enero del dos mil catorce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027848-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia, intestada que dejó JOSE VENICIO PALACIOS o JOSE VINICIO PALACIOS, que falleció el día tres de marzo de dos mil once, en el cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de JOSE VINICIO PALACIOS RAMIREZ, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F027857-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por MARIA REYES GONZALEZ viuda de CORPEÑO conocida por MARIA REYES GONZALEZ DE CORPEÑO y por MARIA REYES GONZALEZ y REYES GONZALEZ, quien falleció el día diecinueve de octubre del año dos mil trece, en su casa de habitación situada en Colonia Palestina del cantón El Achiotal, de esta jurisdicción, siendo de este domicilio, a consecuencia de PARO CARDIACORESPIRATORIO, CON ASISTENCIA MEDICA; de parte del señor LUIS ALFREDO GONZALEZ, en el concepto de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil catorce. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027864-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada de los bienes que a su

defunción dejó el Causante JOSE OSCAR CORDOVA, fallecido el día veintiséis de abril del año dos mil siete, en el Hospital Nacional de Santiago de María, departamento de Usulután, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca, Clase Tencional, con asistencia médica, siendo su último domicilio el Cantón San Lorenzo, del municipio de Berlín, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA PETRONILA PINEDA VIUDA DE CORDOVA, conocida por MARIA PETRONILA PINEDA DE CORDOVA, MARIA PETRONILA PINEDA, PETRONILA PINEDA VELASQUEZ y PETRONILA PINEDA, con Documento Único de Identidad número 02363813-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1102-271052-101-3; en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante antes relacionado y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores VILMA CAROLINA CORDOVA PINEDA, DAYSI ARACELY CORDOVA DE CAÑENGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN CORDOVA PINEDA, ERICK JOEL CORDOVA PINEDA, MIGUEL ANTONIO CORDOVA PINEDA y EVELIN MARILU CORDOVA PINEDA, estos últimos en su calidad de hijos del referido de cujus, de los bienes que a su defunción dejó el mismo; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a los veintiocho días de febrero del año dos mil catorce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027868-3

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS DEL ROSARIO ZELAYA DE MORALES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PETRONILA DE LOS ANGELES VELA o PETRONILA VELA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las seis horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio Concepción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de nieta de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027871-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUCIO RAMOS o LUCIO RAMOS MIRANDA, quien falleció el día treinta de mayo de dos mil diez, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, siendo San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de MIGUEL ANGEL RAMOS HERNANDEZ, en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y diez minutos del día tres de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027896-3

---

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día nueve de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Soyapango, dejó el causante señor MANUEL ANTONIO ESCOBAR GOMEZ; quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, salvadoreño, soltero, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, hijo de Zoila Gómez (fallecida), y Manuel de Jesús Escobar (fallecido), siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de la señora MARÍA ELBA ESCOBAR GÓMEZ, con NIT:0903-090957-102-1, TERESA DE JESÚS ESCOBAR DE RIVAS, NIT: 0903-241051-101-2, MARÍA BENICIA ESCOBAR DE SERRANO, NIT: 0903-250861-101-5, JOSÉ ATILIO ESCOBAR GÓMEZ, NIT: 0903-250546-001-9 y JOSÉ OSCAR ESCOBAR GOMEZ, NIT: 0903-130169-101-2, quienes actúan en su calidad de hermanos del causante señor MANUEL ANTONIO ESCOBAR GÓMEZ, con NIT: 0903-130667-102-8, representados judicialmente por la Licenciada CLAUDIA LISSETTE SAGET FLORES, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Civil de Soyapango, a las catorce horas veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027913-3

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO RÓMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado del señor ALFREDO YOXABETH SALMERON RAMOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Oscala, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Oscala, departamento Morazán, de la capacidad superficial de CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide siete metros cincuenta y cinco centímetros, linda con terreno de la señora María Dolores Delgado, divididos por cerco de malla ciclón de por medio; antes hoy de muro de ladrillo; AL NORTE, mide veintiún metros, linda con terreno de la señora María Dolores Delgado, divididos por cerco de malla ciclón de por medio; antes hoy muro de ladrillo; AL PONIENTE, mide seis metros veinte centímetros, linda con Francisca Hernández, calle pública de por medio; y AL SUR: mide veintiún metros, linda con Mercedes Vásquez (hombre), divididos por muro de ladrillo propio de por medio. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por compraventa de posesión material que le hiciera el señor CALIXTO DELGADO PINEDA; valuando dicho inmueble en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Oscala, departamento de Morazán, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. MARVIN ELIU REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- RIGOBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000075-3

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado RAYMUNDO ADOLFO GUERRA CASTRO, de treinta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero sesenta y nueve mil quinientos noventa – dos, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco – doscientos setenta y un mil doscientos setenta y cinco – ciento uno – cinco; actuando en nombre y representación del señor OSCAR LEÓN URBINA, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, residiendo actualmente en los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete – uno, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos seis – ciento veinte mil quinientos cincuenta y nueve – cero cero uno – cinco, a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, a propiedad de su representado, ubicado en el Barrio Las Delicias, calle principal que conduce a La Laguna, de esta jurisdicción, del cual su mandante es dueño y actual poseedor en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, y que su posesión unida a la de su antecesora suma más de diez años consecutivos, el inmueble tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, comenzando desde un punto que forma esquina mide veintiún metros con treinta y cinco centímetros, hasta llegar a otro punto que forma esquina, colinda con propiedad de José Antonio León pared de ladrillo de block de por medio propia del inmueble que se describe; AL ORIENTE, del punto

anterior se miden quince metros con setenta centímetros, hasta llegar a otro punto que forma esquina, colinda con propiedad de Adán León, pared de ladrillo de block de por medio propia del inmueble que se describe; AL SUR, del punto anterior se miden veintidós metros con sesenta y cinco centímetros, hasta llegar a otro punto que forma esquina, colinda con propiedad de Miguel Ángel Guerra León, pared de ladrillo de block de por medio propia del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, del punto anterior se miden diecinueve metros con ochenta y seis centímetros, hasta llegar al punto donde se comenzó la presente demarcación, colinda con propiedad de María del Carmen Pereira y José Luis León Urbina, calle pública de por medio que conduce al Municipio de La Laguna. En este terreno descrito existe construida una vivienda de sistema mixto. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo de forma verbal a la anterior poseedora señora Juana León, quien reside en los Estados Unidos de América, por lo que presenta Escritura Pública de Declaración Jurada de Posesión Material de Inmueble, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día once de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, doce de marzo de dos mil catorce. MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027692-3

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor LUCIO ANTONIO GALDAMEZ FUENTES, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cero treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve – uno, a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de Un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio Las Flores, Avenida Delgado, de esta jurisdicción, del cual es dueño y actual poseedor en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, y que su posesión unida a la de su antecesora suma más de diez años consecutivos, el inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor-oriental está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur cuarenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos oeste con una distancia de cinco punto veinticinco metros; tramo dos, sur cincuenta y ocho grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos oeste con una distancia de doce punto quince metros, colindando con propiedad de los señores Félix Adán Ardón y José Arnoldo León Villalobos, pared de adobe y calle pública de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice sur-oriental está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, norte cuarenta y tres grados treinta y dos minutos cuarenta y siete segundos oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; colindando con propiedad del señor Víctor Ángel Galdámez, pared de adobe de por medio propia del terreno que se describe. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur-poniente está formado por un tramo recto con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, norte cincuenta grados cuarenta y un minutos doce segundos

Este con una distancia de catorce punto cero nueve metros; colindando con propiedad del señor Omar Antonio León Orellana, pared de adobe propia del colindante de por medio. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor-poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, sur cincuenta y tres grados veintiséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; colindando con propiedad del señor Omar Antonio León Orellana, pared de adobe propia del inmueble que se describe. Así se llega al vértice Nor-oriente, que es donde se inició la descripción. En este inmueble existe construida una casa techo de tejas sobre paredes de adobe. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la anterior poseedora señora María Adela Fuentes Viuda de Galdámez, quien ya falleció, según Escritura de Compraventa de Inmueble, otorgada en la Ciudad y Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, ante los oficios notariales de JOSÉ SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ. Dicho inmueble lo valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, doce de marzo de dos mil catorce. MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027693-3

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado ANA ISABEL ORTEGA DE VANEGAS, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno tres cero ocho seis dos tres-cinco, y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete- tres uno cero tres seis seis - uno cero uno- cinco, y ERICKA ARLENE ORTEGA, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único da Identidad cero tres cinco cinco seis siete cinco cinco- ocho, y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete- uno tres cero seis ocho seis- uno cero uno- siete; quienes solicitan Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza URBANA, Ubicado en Barrio El Calvario, calle que conduce a Las Vueltas y Final Calle Morazán, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo: Tramo uno, Sur siete grados veintiocho minutos cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros: Colindando con terrenos de Adolfo Díaz, antes hoy con el señor Benedicto Delgado Zamora, Tapial propio del inmueble que se describe; LINDERO SUR: Está formado por un tramo: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diez punto veinte metros; Colindando con terrenos de Adolfo Díaz, antes hoy con el señor Gabriel Adán Delgado Guardado, Tapial propio del inmueble que se describe; LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte siete grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto cero nueve metros: Colindando con terrenos de Adolfo Díaz, antes hoy con el señor Osmín Osvaldo Ventura, Tapial propio del inmueble que se describe; y LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur ochenta grados veintidós minutos diez segundos Este con una distancia de diez punto cero ocho metros; Colindando con terrenos de Joaquín Peraza Beltrán: con calle de

por medio, que conduce de Chalatenango, a Las Vueltas. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. Se aclara que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Lo valoran en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirieron por medio de escritura Pública de compraventa que se le hizo al señor EFRANINO ALFARO ORELLANA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027800-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER : Que a esta Oficina se ha presentado RAQUEL RIVERA, mayor de edad, de este origen y domicilio de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Urbano Situado en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Ministerio de Educación, Calle pública de por medio, mide seis metros, ORIENTE: linda con María Lidia Martínez Cubías, Blanca Luz Martínez Cubías, mide nueve metros, SUR: linda con Zulma Concepción Bonilla de Flores, mide seis metros diez centímetros, PONIENTE: linda con Juan Francisco Portillo Flores, mide nueve metros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Ignacio Rivera, lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a cinco de febrero del año dos mil catorce.- FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO DANILO CUBIAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027853-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER : Que a esta Oficina se ha presentado Blanca Irene Martínez Cubías, mayor de edad, de este origen y domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de Un Inmueble Urbano Situado en el Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Blanca Irene Martínez, Domingo Ponce Durán, mide siete metros, ORIENTE: linda con Domingo Ponce Durán, mide ocho punto ochenta y ocho metros, SUR: linda con Santos Rivera Moreno, Sergio Antonio Aguirre Rivas, mide seis punto noventa y un metros, PONIENTE: linda con Blanca Irene Martínez, mide ocho punto setenta metros, el Inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a María Celia Cubías, lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.- FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL.- SERGIO DANILO CUBIAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027854-3

**TÍTULO SUPLETORIO**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como Apoderado General Judicial de la señora Elba Lubina Vigil Ramos, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Gramal, Cantón San Lucas, Jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán, EL PRIMERO de la capacidad Superficial de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta y cuatro metros, linda con Jacinta Claros, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR, treinta y siete punto ochenta metros, linda con Renán Arnoldo Reyes, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y dos punto veinte metros, linda con Apolonio Cruz y Balmore Martínez, cerco de alambre en parte y muro de piedra en el resto propio, de por medio; y AL PONIENTE, veintiséis punto noventa metros, linda con Pedro Antonio Reyes y Calixto Sorto, cerco de alambre del colindante de por medio; por este rumbo existe un callejón de salida hacia la calle que conduce a Cantón Peña Blanca; y EL SEGUNDO de la capacidad superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos punto cincuenta metros, linda con terreno de Apolonio Cruz y Calixto Sorto, cerco de alambre de los colindantes de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y dos punto cincuenta metros, con terreno de Gonzalo Solís, divide cerco de alambre y piña propio y calle que conduce al Río Torola de por medio; y AL SUR, cincuenta y ocho punto sesenta metros, con terreno de Doré Armando Gómez, cerco de alambre propio de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el primero al señor Pedro Antonio Guevara Amaya, y el segundo al señor Renán Arnoldo Reyes Guevara; se estima el primero en el precio de CUATRO MIL DÓLARES y el segundo en el precio de CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los siete días del mes de enero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027668-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial

del señor JOSÉ MATILDE HERNÁNDEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro El Coyol, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de QUINCE MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento noventa y dos metros colinda con terreno propiedad de los señores LUCAS SÁNCHEZ y ROBERTO ARGUETA, cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide noventa y cinco metros, colinda con terreno propiedad del señor LUCAS SÁNCHEZ, cerco de piedra y de alambre de por medio; AL NORTE, mide setenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad del señor VICENTE CHICAS, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, ciento sesenta y cuatro metros, colinda con terreno propiedad de la señora FILOMENA HERNÁNDEZ y señor LUCAS SÁNCHEZ, cerco de piedra y alambre de por medio. Dicho terreno lo adquirió el titular por compraventa de Posesión Material que le hizo la señora MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; se estima en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027671-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MIRIAM DEL CARMEN ESCOBAR ESCOBAR, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Polorós, con Documento Único de Identidad personal número cero cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento once-siete, Departamento de La Unión, Representada por sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados Selwin Marwin Lazo Reyes, y Ana Mirian Reyes de Lazo, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Boquín, de la jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinte metros colindando con resto del terreno propiedad del vendedor José Santos Escobar Cruz, con mojones sin materializar de por medio; AL ORIENTE, dieciséis metros, colinda con terreno del señor Zoilo Antonio Escobar, con calle de por medio que da acceso al terreno que se describe y demás inmuebles; AL SUR, veinte metros colindando con resto del terreno del vendedor señor José Santos Escobar Cruz, lindero sin materializar de por medio; y AL PONIENTE, dieciséis metros, colindando con el resto de terreno del vendedor José Santos Escobar Cruz, lindero sin materializar de por medio. Inmueble que carece de cultivos permanentes, y contiene construida una casa de habitación. Valúa el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirieron por compra



venta de posesión material hecha al señor José Santos Escobar Cruz, el día veintitrés de enero del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Selwin Marwin Lazo Reyes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027805-3

### TÍTULO DE DOMINIO

JOSÉ CARLOS ALBERTO SALGUERO, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS GALILEO JIRÓN JIRÓN, de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno tres dos nueve siete cinco uno-nueve, y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho-dos uno cero seis cuatro cero-uno cero uno-tres; en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un inmueble de naturaleza URBANA, Ubicado en Barrio El Carmen, Calle Colón, s/n, Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide once punto cuarenta y dos metros, colinda con Fátima Dolores Hernández Girón; AL ORIENTE, mide treinta y seis punto treinta y cinco metros, colinda con Flor de María Guardado Fuentes; AL SUR, mide catorce punto treinta metros, colinda con Rogelio Navas y Aydee Clavel de Quijada, en ambos calle pública de por medio; y AL PONIENTE, mide veintiocho metros, colinda con María Blanca Abrego Jirón y José Humberto Abrego. En el inmueble antes descrito hay construida una casa de trece metros treinta y siete centímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho, con un corredor al rumbo sur del mismo largo de la casa por dos metros cincuenta y un centímetros de ancho, siendo la casa techo de teja, paredes de adobe, piso de cerámica. Se aclara que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Lo valora en el precio de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble lo adquirió por escritura Pública de compra- venta que le se hizo a la señora Tomasa de Jesús Girón viuda de Abrego.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. JOSÉ CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCÍA GIRÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027798-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDUVI, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil catorce, en la Treinta y Nueve Avenida Sur, número Quinientos Cincuenta, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

#### AGENDA

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, año 2013.
- 4- Presentación de los Estados Financieros, año 2013.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aprobar o improbar la Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Cambios del Patrimonio.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el año 2014.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum para celebrar esta Junta, en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General Ordinaria en el mismo lugar, a las once horas del día dieciséis de abril

de dos mil catorce, y la Junta se celebrará con las acciones con derecho a voto presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

LIC. CARLOS MAURICIO DURÁN MORALES,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALDUVI, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000067-3

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTÉCNICOS DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a sus Asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en sus oficinas, situadas en el kilómetro nueve del Boulevard del Ejército Nacional, a las ocho horas del día viernes veinticinco de abril del año dos mil catorce. El Quórum para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

- I) Memoria de Labores del Consejo de Administración del año 2013.
- II) Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2013.
- III) Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2013.
- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Aplicación de Resultados.
- VI) Elección del Auditor Externo para el año 2014 y aprobación de sus honorarios.
- VII) Elección de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y sus respectivos suplentes.
- VIII) Tratamiento de Socios Inactivos.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día veintiséis del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Ilopango, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN MIGUEL c/p  
MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN PALACIOS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. C000078-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMÉTICOS Y MODAS, S.A. DE C.V., con domicilio en San Salvador, convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria, misma que se realizará a la diez horas del día viernes 25 de abril de dos mil catorce en la Sala de reuniones ubicada en la oficina Central, la cual se encuentra en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 3528, Colonia San Benito, San Salvador.

Los temas a tratar serán los siguientes:

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura del Acta de la sesión de Junta General Anterior.
- III. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2013.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estados de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de honorarios.
- VII. Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos.
- VIII. Varios.

Para contar con el quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan doscientos cincuenta mil una acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día Lunes veintiocho de abril del año dos mil catorce, a las once horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones en esta segunda convocatoria se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO ALESSANDRO MOLINA BARRIOS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027724-3



apartamento se describe así: APARTAMENTO F QUINCE; Primera Planta- Área construida de VEINTISEIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS; área de patio NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; área total TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; volumen de SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUBICOS; la construcción mide: AL NORTE: SEIS PUNTO QUINCE METROS; AL ORIENTE: CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS; AL SUR: SEIS PUNTO QUINCE METROS; y AL PONIENTE: CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS, el patio mide AL NORTE: TRES PUNTO CERO OCHO METROS, al ORIENTE: TRES PUNTO CERO CERO METROS, AL SUR: TRES PUNTO CERO OCHO METROS y al PONIENTE : TRES PUNTO CERO CERO METROS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de la demandada en el Sistema de Folio Real con matrícula número 60024514-A0057 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las nueve horas y diez minutos del día quince de octubre del año dos mil trece. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ (1) SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027738-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1).

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, con número de identificación tributaria 0614-180646-004-1, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria 0614-070575-002-6, en contra del señor ALFREDO GUZMAN ORTIZ, con número de identificación tributaria 0511-010273-104-0, quien está siendo representado por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado, consistente en: un lote de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado con el número CINCUENTA Y CUATRO, polígono "A", pasaje NUEVE SUR, RESIDENCIAL ALTAVISTA, situado en el lugar llamado las Pavas, Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO metros cuadrados, y un área construida de VEINTISIETE PUNTO

CERO CERO METROS CUADRADOS. Con un valor de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON VEINTISIETE CENTAVOS, siendo sus medidas perimetrales: AL NORTE, diez metros; AL ORIENTE, cinco cero metros; AL SUR, diez metros; AL PONIENTE, cinco metros. Inscrito en su totalidad a favor del deudor ALFREDO GUZMAN ORTIZ, bajo el número de matrícula 60430178-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1);, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día once de septiembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1).- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027739-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis - cero cero cuatro -uno, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, en contra de la Señora AMINTA IVETTE CASTRO ANGULO, con número de identificación tributaria un mil doscientos siete- ciento sesenta y un mil doscientos setenta y uno- ciento uno- uno, representada en este Juicio por su Curadora nombrada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero ochenta mil seiscientos setenta y dos- ciento veintitrés- siete; en razón de haberse declarado ausente la demandada en su oportunidad; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado al demandado, consistente en un terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISIETE, BLOCK "H", PASAJE OCHO, POLÍGONO NUEVE, DE LA RESIDENCIAL SANTÍSIMA TRINIDAD I ETAPA, situado en la jurisdicción de Ayutuxtepeque de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son: AL NORTE, y AL SUR, cinco metros, AL ORIENTE y AL PONIENTE, diez metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la Señora AMINTA IVETTE CASTRO ANGULO, según matrícula SEIS CERO DOS CUATRO NUEVE TRES TRES

NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, (60249339- 00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho y quince minutos del día veintiuno de Enero del dos mil catorce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027741-3

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR

HACE SABER, Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRÉS MENDEZ QUINTEROS como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el demandado señor LUIS ROBERTO ESPINAL conocido por LUIS ROBERTO VARGAS ESPINAL, se venderá en pública subasta, el inmueble siguiente, "lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número siete, del edificio A, planta baja del Condominio Francisco Menéndez, situado en jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, que se describe así, partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Veintinueve de agosto y calle Francisco Menéndez, se mide sobre esta última con rumbo norte ochenta y tres grados veintidós minutos oeste, cincuenta y seis metros, luego con deflexión derecha de noventa y cuatro grados cuarenta minutos, se miden sesenta y dos punto setenta metros, de este punto se miden diez metros con rumbo norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, localizándose ahí el esquinero sur- este del apartamento número tres, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos cuarenta y cuatro punto novecientos sesenta y ocho metros, de este punto se mide una distancia de quince metros con rumbo sur setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos este, localizándose el esquinero sur- este del apartamento número siete con elevación de seiscientos cuarenta y cuatro punto novecientos sesenta y ocho metros sobre el nivel del mar. Este apartamento mide y linda: AL SUR, tres tiros rectos, el primero de cinco metros con rumbo norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, el segundo de cinco metros con rumbo norte once grados dieciocho minutos este y el tercero de dos punto cincuenta metros con rumbo norte setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos oeste, lindando el primer tiro con zona verde propiedad común

del condominio y los tiros segundo y tercero con el patio del apartamento número ocho de la parte alta, pared común propiedad del condominio de por medio. AL PONIENTE. Línea recta de cinco metros con rumbo norte once grados dieciocho minutos este, linda con apartamento número cinco, pared común propiedad del condominio de por medio. AL NORTE, línea recta de siete punto cincuenta metros, con rumbo sur setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos este, linda con predio que es o ha sido propiedad de don Antonio Méndez. AL ORIENTE línea recta de diez metros con rumbo sur once grados dieciocho minutos oeste, linda con apartamento número nueve pared común propiedad del condominio de por medio. Por la parte baja o piso linda con terreno del condominio y por la parte alta con apartamento número ocho, obra gruesa o loza de por medio. Tiene una altura de dos punto cuarenta metros. El área construida y la extensión superficial del inmueble son de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS con una capacidad de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUBICOS."

Inscrito a favor del demandado señor LUIS ROBERTO ESPINAL conocido por LUIS ROBERTO VARGAS ESPINAL bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO CINCO SEIS CUATRO UNO — A CERO CERO CERO CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027742-3

---

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0793-002391-5, amparado con el registro No.0467032 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-07-1999 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027675-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-101165-5, amparado con el registro No.1155071 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-05-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027676-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0700-104281-9, amparado con el registro No.1173651 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-03-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027677-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.708-103997-2, amparado con el registro No.69925 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 05-04-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027678-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Delgado, de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0747-037736-0, amparado con el registro No.1040714 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29-12-2008 a 720 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027679-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00780-053758-5, amparado con el registro No. 1176177 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31-05-2013 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027680-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00765-008744-2, amparado con el registro No.1139014 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11-09-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENCIA DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No.F027681-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00780-053495-1, amparado con el registro No.1171577 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22-02-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027682-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0758-008736-4, amparado con el registro No.1161201 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-08-2012 a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027683-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Galerías, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.00766-004801-7 amparado con el registro No.1164676 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-11-2012 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027686-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0780-053335-8, amparado con el registro No.1166227 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-12-2012 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027687-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.15040015091, amparado con el registro No.48744 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-02-2011 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F027688-3



LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Al público que: la Sra. MARÍA VILMA DEL CARMEN RIVERA DE RODRIGUEZ, es socia activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que extravió su Certificado de acciones, serie "A", No. 8198, que ampara CUATROCIENTAS SETENTA Y UN ACCIONES, por lo que solicita su Reposición.

Si transcurrido 30 días, después de la última publicación, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 13 de febrero de 2014.

LUIS ALONSO ARCE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F027749-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 1909474279 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de octubre de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F027784-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 479937 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de Julio de 2007, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F027786-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN FRANCISCO GOTERA se ha presentado el propietario del certificado No. 38232 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de Septiembre de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ ÁVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F027787-3

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia 25 Av. Sur, se ha presentado el propietario del Certificado No. 538313 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 de diciembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027788-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MINI AGENCIA CEFI se ha presentado el propietario del Certificado No. 448691 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de mayo de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027790-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MINI AGENCIA CEFI se ha presentado el propietario del Certificado No. 1402473610 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de diciembre de 2013 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027791-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia BERLIN se ha presentado el propietario del Certificado No. 571787 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de septiembre de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027792-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del Certificado No. 0713491829 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 24 de octubre de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027793-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del Certificado No. 0507483399 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de junio de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027794-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del Certificado No. 37709 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de mayo de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F027796-3

AVISO

Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de Andrés Franco Bejar, Certificado No. 13004 por 206 acciones numeradas 5,727,668 a la 5,727,873, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo del 2014.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,  
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F027898-3

**TÍTULO MUNICIPAL**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado, EDWIN PERLA PRUDENCIO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Abogado número Seis Quinientos Cuarenta y Dos; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora CANDIDA DEL

CARMEN SOSA, conocida como CANDIDA DEL CARMEN SOSA BENITEZ, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a favor de su representada; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, en el lugar conocido como Las Quebradas de esta Ciudad, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide diecisiete metros, colinda antes con el señor Inocencio Marcelino Argueta, hoy con el señor José Membreño, Río de por medio; AL NORTE: mide trece metros, colinda antes con el señor Inocencio Marcelino Argueta, hoy con el señor Agustín Amaya, midiendo actualmente seis metros cincuenta centímetros de la calle de por medio; AL PONIENTE: mide diecisiete metros, colinda con el señor Anastasio Orellana, brotones de izote de por medio; AL SUR: trece metros, colinda antes con el señor Rafael Membreño, hoy solamente siete metros cincuenta centímetros, colinda con la señora Aída Abigaíl Cordero Álvarez, Río de por medio. Actualmente en el inmueble descrito se encuentra una casa de sistema mixto, y la titulante lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSE TEOFILO BENITEZ SORTO; el referido inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROXANA LISBETH MARQUEZ PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

3 v. alt. No. F027802-3

#### MARCA DE SERVICIOS.

No. de Expediente: 2014132701

No. de Presentación: 20140195179

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADELIO QUINTEROS MELARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SUSHI KING y diseño, que se traducen al castellano como Sushi Rey, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000069-3

No. de Expediente: 2014133726

No. de Presentación: 20140197211

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CATHERINE ELIZABETH MONDEL REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Casa Hostel El Petate y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027775-3

No. de Expediente: 2013131867

No. de Presentación: 20130193178

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERNAN EDGARDO OSORIO BARAHONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión E PUNTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA,

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027878-3

No. de Expediente: 2014133139

No. de Presentación: 20140196044

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SAN DIEGO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras San Diego y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027899-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014132884

No. de Presentación: 20140195547

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALCIDES REYES BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Imperion**  
**T-SHIRT**  
**S**

Consistente en: la frase Imperion T-SHIRT S, que se traduce al castellano como Camiseta imperion, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS, BLUSAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131648

No. de Presentación: 20130192753

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO POWER METAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**WHX**

Consistente en: la expresión WHX, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ANILLOS ESFERICOS PARA SOPORTES, BANDAS ADHESIVAS PARA POLEAS, CORREAS PARA TRANSPORTADORES, CORREAS PARA MAQUINAS, CADENAS DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, CIGÜEÑAL, COMPONENTES HIDRAULICOS, JUNTA UNIVERSAL (CARDAN), JUNTAS MECANICAS, ENGRANAJE QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MOTORES, MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, RODAMIENTOS (PARTES DE LA MAQUINA), RODAMIENTOS DE BOLAS DE ANILLOS, RODAMIENTO DE ANTIFRICCIÓN PARA MAQUINAS, POLEAS, SOPORTE DE COJINETES PARA MAQUINAS, SOPORTES PARA MAQUINAS ANTIFRICCIÓN. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHICULOS; BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHICULOS); RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; CADENAS DE AUTOMÓVILES; CUBOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; PARACHOQUES DE VEHICULOS; EJES PARA VEHICULOS; EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES; TRANSMISIÓN PARA VEHICULOS TODO TERRENO; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2674/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de abril de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a ANGELA MARÍA GUERRERO MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018453)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2676/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el LICEO SANTA ANA CALIFORNIA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de enero de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado obtenido en el LICEO SANTA ANA CALIFORNIA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a EDNA EDELMIRA VÁSQUEZ SANTOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018101)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2679/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, opción Electrónica obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO SALVADOREÑO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a TANIA YANIRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018152)

RESOLUCIÓN No. 2684/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIURNO GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIURNO GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a INGRID IVONNE ALAS FUENTES hoy INGRID IVONNE ALAS ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018219)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2690/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 18 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a THALÍA MARITZA FLORES MENJÍVAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018290)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2691/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CUYULTITÁN, Municipio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, extendido con fecha 23 de enero de 1985 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CUYULTITÁN, Municipio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, a JAIME FERMÍN DONADO BONILLA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018274)



RESOLUCIÓN No. 2692/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 22 de noviembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Computación obtenido en el COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a CAROLINA ISABEL GÓMEZ ALAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018289)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2695/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL CONGO, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL CONGO, Municipio de El Congo, Departamento de Santa Ana, a YESENIA ESMERALDA RIVERA CASTRO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018491)

---

---

RESOLUCIÓN No. 2704/2013.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CRISTIANO SALVADOREÑO EN - HACORE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 13 de enero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO SALVADOREÑO EN - HACORE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ALEJANDRA MARÍA URRUTIA SIGÜENZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018578)

RESOLUCION No. 2705/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA, Municipio de Cuyulitán, Departamento de La Paz, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA, Municipio de Cuyulitán, Departamento de La Paz, a DEYSI BERALÍ MONTOYA ZEPEDA. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018449)

---

---

RESOLUCION No. 2709/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 24 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, opción Asistencia Contable, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a ROGER ANTONIO VELÁSQUEZ LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018478)

---

---

RESOLUCION No. 2710/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a HERBERTH LUIS CONTRERAS ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018541)

RESOLUCION No. 2711/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE AYUTUXTEPEQUE, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a JENNIFFER ROCÍO VÁSQUEZ ALVARADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018540)

---

---

RESOLUCION No. 2712/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a WILBERTO ÁNGEL RIVAS RODRÍGUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018544)

---

---

RESOLUCION No. 2713/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO SALVADOREÑO, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO SALVADOREÑO, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a NEFTALÍ DAGOBERTO REYES CIDEOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018550)

RESOLUCION No. 2714/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a LISSETTE ABIGAÍL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018557)

---

---

RESOLUCION No. 2720/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE PUERTO EL TRIUNFO, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, opción Mecánica Automotriz, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE PUERTO EL TRIUNFO, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a MÁRTIR FERMÍN PAIZ SORTO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018609)

---

---

RESOLUCION No. 2728/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a YESENIA YAMILETH GUEVARA SOLÍS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018693)

---

---